DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 33.956
Año CXIV — Nº 159.969 (M.R.)

Santiago, Martes 30 de Abril de 1991
Edición de 24 Páginas

Ejemplar del día $ 130.— (IVA incluido)
Atrasado $ 260.— (IVA incluido)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

Departamento de Propiedad Industrial

Solicitudes de Registro de Marcas

Altec, Anne Shantel, Belis, Constructora CGP Limitada, Chess (2), Elfert, Enjoy by Perleyn, Joaquín Mardonez Barroilhet (2), Everfresh y Harnois (2) .... P. 1

Hoy Somos Más, Jardín Siglo XXI (2), Kalcy, Kama Sutra, Kig, La Buena Mesa, La Casona Alemana, La Escarcha, La Salsa, Lautaro, Logo de Montañas y Paisaje de Cascada y Poza, Mastino, Mi Ju, Millennium (2), Motor Show, Novalínea Elizabeth Vergara Sore, Oferta y Demanda, Redex, Rhinoparin, Rinoparin, Salón O'Brien, Sbeltnergy, Serdex, Terfin-D, Terfin-Zona, Termas de Chillán, Tesic Tesac Terrome Tepun, Trion, Upat y Vidaterm, línea biotermal natural P. 2

Vidaterm, producto de la Cordillera de Los Andes, Vindmølle y 5 Mentario .... P. 3

Departamento de Cooperativas

Resolución número 49.— Aprueba disolución de Cooperativa Agropecuaria Cerro El Mauco Limitada, de Casablanca ...... P. 3

SUBSECRETARIA DE PESCA

Extractos de resoluciones números 435, 440 y 469, de 1991 .... P. 3

MINISTERIO DE HACIENDA

Servicio de Impuestos Internos

Dirección Nacional

Resolución número 150.— Nombra y asigna funciones de jefe del Departamento de Fiscalización Operativa a funcionario que indica .... P. 3

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

Decreto número 18.— Modifica concesión de radiodifusión sonora.. .... P. 3

Solicitud de telecomunicaciones .... P. 4

MINISTERIO DE SALUD

Resolución número 890 exenta.— Fija valores y porcentajes de reducción de emisiones de material particulado que indica, para efectos que señala .... P. 4

Banco Central de Chile

Secretaría General

Acuerdo adoptado por el Consejo en su Sesión Nº 123 .... P.4

Acuerdo Nº 124-01-910429.— Reemplaza valor del dólar acuerdo para los días comprendidos entre el 30 de abril y el 9 de mayo de 1991.. .... P.4

Acuerdo Nº 124-02-910429.— Establece tipo de cambio del "dólar acuerdo" P.4

Tipos de cambio y paridades de monedas extranjeras para efectos que señala .... P. 4

ASOCIACIONES GREMIALES

"Asociación Gremial de Peluqueros "Unión de Peinadores Artísticos de Chile" .... P. 5

ESCRITURAS SOCIALES

Sociedades Anónimas

"Agrícola Fundo La Paloma S.A.", "Empresa Administradora de Buses y Transportes Chile S.A.", "Eric Campaña S.A.", "Estudio de Mercado y Asesorías Jorge Nilo S.A.", "Ingeniería y Construcción Quezada y Boetsch S.A.", "Inmobiliaria El Trébol S.A." (modificación de estatutos), "Inmobiliaria Maine S.A." e "Inversiones B y G Sociedad Anónima" .... P. 5

"Joreli S.A.", "M.F.B. Representaciones S.A." (modificación de estatutos), "Marina Mercante Magallanes S.A." (rectificación) (2) y "Navarro y Silva Sociedad Anónima" .... P. 6

"Naviera Natales S.A." (rectificación) y "Neurólogos Asociados San Vicente S.A." .... P. 7

"Redbanc S.A." (modificación de estatutos) y "Sociedad Comercial e Industrial Vance S.A." ...... P. 8

Otras Sociedades

"Agrícola San José Limitada", "Agroindustrias Los Lagos Limitada", "Amax Gold de Chile Limitada", "Bay, Salgado y Compañía Limitada" y "Cabello y Pérez de Arce Limitada" P.8

"Cafetería Santiago Limitada", "Carlos Georgi e Hijos Ltda.", "Cañas Vidal y Compañía Limitada", "Centro de Capacitación Industrial Ducasse Limitada", "Centro de Capacitación Lincoln Limitada", "Centrotelas Limitada", "Chen y Compañía Limitada", "Combustibles Colina Limitada" y "Comercial CTS Limitada" .... P. 9

"Comercializadora de Muebles y Decoraciones Limitada", "Compañía Chilena de Turismo y Transporte Limitada", "Compañía Pesquera y Naviera Pro-Austral Limitada", "Constructora Correa Mac-Vicar y Asociado Limitada", "Constructora Grava Limitada" y "Constructora Mediterráneo Limitada" P.10

"Constructora Osvaldo Acosta Cosmelli y Compañía Limitada", "Consultora Jurídica La Serena Limitada", "Consultora en Sistemas y Proyectos Limitada", Consultores Operacionales Concepción Limitada", "Desarrollo y Mantención de Software Limitada", Distribuidora Cross-Buchanan y López Limitada" y "Distribuidora Santiago Centro Limitada" P.11

"Empresa Constructora La Unión Limitada", "Empresa de Aseo y Servicios Multiaseo Limitada", "Empresa de Servicios Nueva Carolina Limitada", "Equipos y Sistemas Agrícolas Limitada", "Ernesto Sanguinetti y Compañía Limitada" y "Estación de Servicio Viña del Mar Limitada" P.12

"Francisco Enrique Zárate Valenzuela y Compañía Limitada", "Gaggero y Compañía Limitada", "Geolav Consultoría e Ingeniería de Proyectos Limitada", "Importadora Fotocenter Limitada" e "Industrias de Muebles Confortables Ivra Limitada" P.13

"Inmobiliaria Los Lingues Limitada", "Inmobiliaria Malden Limitada", "Inmobiliaria Chanquico Limitada", "Inversiones Santa Verónica Limitada" y "Lionel Ramos Oliden y Compañía Limitada" ... P.14

"Maderas Opazo y Valdenegro Limitada", "Patricio Ross y Compañía Limitada" y "Pesquera Aurora Boreal del Pacífico Limitada". P.15

"Presto Pizza Limitada", "Productora de Eventos Buga Bu Limitada", "Productora de Seguros PV Limitada", Ramaj Química Limitada", "Rioseco y Hernández Limitada", "Ruben Piazzi y Compañía Limitada", "Servicios Comunicacionales y Editoriales Limitada" y "Sociedad Agrícola y Forestal Antillanca Limitada" P.16

"Sociedad Comercial Agropecuaria y de Fabricación de Instrumentos y Equipos Médicos-Agropecuarios e Industrial Limitada", "Sociedad Comercial Pap-Frit's Limitada", "Sociedad Comercial e Industrial Kampay Limitada", "Sociedad Comercial y Promotora de Servicios Limitada" y "Sociedad Constructora Lo Ruiz Limitada" P.17

"Sociedad Constructora Los Cedros Limitada", "Sociedad Distribuidora y Comercial Hexaplast y Compañía Limitada", "Sociedad Exportadora y Comercial Chile Limitada", "Sociedad Inmobiliaria y Comercial Nueva York Limitada" y "Sociedad Margarita Aliaga y Cía. Ltda." P.18

"Sociedad Pineda y Herrera Compañía Limitada" y "Sociedad Turística Alonso de Ercilla Limitada" P.19

"Sociedad de Inversiones Irazabal Limitada", "Sociedad de Inversiones Playa Blanca Limitada", "Sociedad de Transporte Zarpi Limitada", "Soluciones Tecnológicas Integrales Limitada", "Tito Céspedes y Compañía Limitada", "Transportes Barriga y Jerez Limitada" y "Transporte El Vergel Limitada". P.20

"Xypex Plásticos Limitada" y "Zambrano y Compañía Limitada" P.22

PUBLICACIONES JUDICIALES

Quiebras

Conservera Cambiaso El Vergel S.A. (inventario y ampliación inventario de bienes), Industrias Alicke Ltda. (A.F.P. Provida S.A. verifica crédito), Industrias Alicke Ltda. (A.F.P. Provida S.A. verifica crédito), Industrias Alicke Ltda. (A.F.P. Unión S.A. verifica crédito), "Manufacturera de Plásticos Elásticos S.A. (amplía nómina de créditos) y Textil Comercial Peñuelas y Cía. Ltda. (A.F.P. Unión S.A. verifica crédito) P.22

Resoluciones Varias

Banco BHIF-Araya Díaz Alfredo, Espejo Araya Marcelo Enrique-Espejo Espejo Daniel Osvaldo (adopciones plenas) y Martínez Martínez Paulette del Carmen (adopción plena) P.22

Muertes presuntas de: Espinoza Glasinovich Alberto Javier y Rojas Tapia Osvaldo del Carmen. . P. 22

Avisos de: Aninat, Méndez, Merino y Asociados (clasificadora de Riesgo Ltda.) (2), Clasificadora de Riesgo Humphreys Ltda., Clasificadora de Riesgo Claro, López y Cía. Ltda., Classys Sociedad Clasificadora de Riesgo Ltda., Constructora de Obras Civiles y Viales S.A., Compañía de Teléfonos de Chile-Celular S.A., Feller Schleyer Rating Clasificadora de Riesgo, Cent. de Abast. del S.N.S.S., Mop (3), Municipalidades de Providencia y Santiago (2), Rate Clasificadora de Riesgo Ltda. (2), Serviu (3) y Sociedad Clasificadora de Riesgo Prisma Ltda.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

Departamento de Propiedad Industrial

SOLICITUDES DE REGISTRO DE MARCAS

Solicitud Nº 173.712.— Altec Electrónica Limitada.— Marca: **ALTEC.**— Clase 37, servicio de reparación, mantención e instalación de artículos de la clase 9.

Solicitud Nº 173.948.— Manufacturas Femeninas Ltda.— Marca: **"ANNE SHANTEL"**, etiqueta con diseño estilizado de cisne, colores gris, blanco, negro y plata.— Para productos clase 25.

Solicitud Nº 173.674.— Otegui Lecuona Francisco.— Marca: **"BELIS"**.— Para productos clase 21.

Solicitud Nº 173.725.— Constructora Carlos González Plaza y Cía. Ltda.— Marca: **CONSTRUCTORA CGP LIMITADA.**— Clase 37, empresa constructora de obras civiles, vivienda e inmueble.

Solicitud Nº 173.919.— Roberto Paz Guendelman.— Marca: **CHESS, etiqueta consistente en dos círculos concéntricos dentro de los cuales hay una vista frontal de un ave con las alas extendidas, bajo ella la palabra "CHESS", sin protección para el resto de las palabras.**— Establecimiento comercial para productos de las clases 25, 3, 28, 18, 14 y 16. Región 13.

Solicitud Nº 173.920.— Roberto Paz Guendelman.— Marca: **CHESS, etiqueta consistente en dos círculos concéntricos, dentro de los cuales hay una vista frontal de un ave con las alas extendidas, bajo ella la palabra "CHESS", sin protección al resto de las palabras.**— Para productos clase 16.

Solicitud Nº 173.924.— Cuchillería Elfert y Cía. Ltda.— Marca: **"ELFERT", figura de mapa con una tijera abierta sobre él, en forma diagonal en color dorado. Sobre esto las palabras Cuchillería ELFERT, en letras imprentas color azul. Todo sobre fondo beige.**— Establecimiento comercial de venta de artículos de la clase 08. Nota: Sin protección para la palabra Cuchillería.

Solicitud Nº 173.923.— Carlos Hurtado Rogers.— Frase de propaganda: **ENJOY BY PERLEYN.**— Clase 3.

Solicitud Nº 173.950.— Joaquín Mardónez Barroilhet.— **Etiqueta: consistente en mano estilizada, sosteniendo flor redondeada con tallo y hoja, todo en color negro sobre fondo blanco.**— Clase 35, importación, exportación y representación de toda clase de artículos; negocios en general.

Solicitud Nº 173.951.— Joaquín Mardónez Barroilhet.— **Etiqueta: consistente en mano estilizada, sosteniendo flor redondeada con tallo y hoja, todo en color negro sobre fondo blanco.**— Establecimiento industrial. Toda clase de productos.

Solicitud Nº 173.922.— Bernardo Weber B.— Marca: **EVERFRESH.**— Para productos clase 17.

Solicitud Nº 173.952.— Joaquín Mardónez Barroilhet.— Marca: **HARNOIS.**— Clase 35, importación, exportación y

representación de toda clase de artículos: negocios en general.

Solicitud Nº 173.953.— Joaquín Mardónez Barroilhet.— Marca: **HARNOIS.**— Establecimiento industrial. Toda clase de productos.

Solicitud Nº 173.984.— Asociación Nacional de Fútbol Amateur de Chile "ANFA".— Marca: **HOY SOMOS MAS.**— Clase 35, servicio de publicidad, hablada, radial y televisada. Clase 41, organización, difusión, dirección y administración en cuanto asociaciones deportivas en general, eventos y espectáculos deportivos amateur.

Solicitud Nº 173.915.— Mauricio Bustos Muñoz.— Marca: **JARDIN SIGLO XXI**, **etiqueta consistente en figura de árbol en color negro, de sus raíces nacen flores blancas de contornos negros, sobre ésta la palabra "SIGLO XXI" en letras negras sobre fondo blanco.**— Para productos clase 05. Establecimiento industrial. Para los mismos productos.

Solicitud Nº 173.917.— Mauricio Bustos Muñoz.— Marca: **JARDIN SIGLO XXI**, **etiqueta consistente en figura de árbol en color negro, de sus raíces nacen flores blancas de contornos negros, sobre ésta la palabra "JARDIN SIGLO XXI" en letras negras sobre fondo blanco.**— Establecimiento comercial para productos de la clase 5. Región 13.

Solicitud Nº 173.767.— Eduardo Molina V.— Marca: **KALCY.**— Clases 29 y 31. Todos los productos de las clases 29 y 31, con excepción de nuevas variedades de semillas de la clase 31.

Solicitud Nº 173.713.— Abugabir Sahurie, Jorge.— Marca: **"KAMA SUTRA".**— Productos de la clase 3.

Solicitud Nº 173.673.— Otegui Lecuona Francisco.— Marca: **KIG.**— Para productos clase 21. Establecimiento industrial. Para los mismos productos.

Solicitud Nº 173.956.— Red Televisiva Megavisión S.A.— Marca: **LA BUENA MESA.**— Clase 38, servicios de difusión y comunicación en general, programas hablados, radiados y televisados, agencia de prensa e información: edición, producción y reproducción de programas radiofónicos, de televisión, dirección de filmes, difusión de programas de televisión y material cinematográfico en general.

Solicitud Nº 173.794.— Luis Aralio Iriarte Bugueño.— Marca: **LA CASONA ALEMANA.**— Clase 39, agencia de viajes y turismo. Clase 42, hospedaje, residencial, hostería, hotel.

Solicitud Nº 173.918.— Humberto Ghivarello Migone.— Marca: **LA ESCARCHA.**— Establecimiento comercial de productos de la clase 30. Regiones 5, 8 y 9.

Solicitud Nº 173.714.— Rojas González, Guillermo.— Marca: **"LA SALSA".**— Productos de la clase 16.

Solicitud Nº 173.954.— Aseos Lautaro Ltda.— Marca: **LAUTARO.**— Clase 37, servicios de aseo y limpieza en oficina, establecimientos, locales comerciales, inmueble, vivienda, industrial y otros afines.

Solicitud Nº 173.768.— Vidaterm S.A.— Marca: **LOGO DE MONTAÑAS y paisaje de cascada y poza.**— Productos terminados naturales compuestos en base a barro termal, como cremas para la cara, shampoo, máscara y línea de cosméticos, perfumería y productos de tocador, clase 3.

Solicitud Nº 173.766.— Zecchetto Arata Pier.— Marca: **"MASTINO".**— Clase 35, servicios de importación, exportación de toda clase de productos, excepto de los de la clase 17. Servicios de representación de empresas nacionales y extranjeras. Clase 42, servicios de asesorías y consultorías prestados por profesionales universitarios en las áreas de la industria, obras civiles y finanzas.

Solicitud Nº 173.726.— Román Baggio Aníbal.— Marca: **"MI JU"** (etiqueta consistente **en la forma gráfica, de la letra J, en color negro y fondo blanco**).— Para productos clases 30 y 32.

Solicitud Nº 173.738.— Sixtra Chile S.A.— Marca: **"M I L L E N N I U M".**— Para productos clase 09.

Solicitud Nº 173.739.— Sixtra Chile S.A.— Marca: **"M I L L E N N I U M".**— Clase 35, importación, exportación y representación de los artículos de la clase 9.

Solicitud Nº 173.715.— Yáñez Tricio Pedro Benigno.— Marca: **"MOTOR SHOW", logotipo: letra estilizada roja con fondo blanco.**— Actividad comercial de compra y venta de artículos de la clase 12. Región 13.

Solicitud Nº 173.921.— Elizabeth Vergara Sore.— Marca: **NOVALINEA ELIZABETH VERGARA SORE, etiqueta consistente en palabra "NOVALINEA" en letra manuscrita en color negro, bajo ésta el nombre propio "ELIZABETH VERGARA SORE" en letras negras sobre fondo blanco.**— Para productos clase 20. Establecimiento industrial. Para los mismos productos.

Solicitud Nº 174.067.— Castro Sandoval Marcelo Iván.— Marca: **OFERTA Y DEMANDA.**— Para productos clase 16.

Solicitud Nº 173.914.— Distribuidora de Materiales de Fijación Ltda.— Marca: **REDEX.**— Para productos clase 06.

Solicitud Nº 173.677.— Laboratorio Pasteur Ltda.— Marca: **RHINOPARIN.**— Para productos clase 05.

Solicitud Nº 173.676.— Laboratorio Pasteur Ltda.— Marca: **RINOPARIN.**— Para productos clase 05.

Solicitud Nº 173.682.— Huerta Iturra Ltda.— Marca: **SALON O'BRIEN, etiqueta en grande se observa O'B (OBRIEN abreviado con apóstrofe y en su interior la marca OBRIEN. Utiliza tres colores letras blancas con azul,** burdeo y gris azulino.— Clase 42, salón de belleza.

Solicitud Nº 173.916.— Mauricio Bustos Muñoz.— Marca: **SBELTNERGY**, **etiqueta consistente en figura de árbol en color negro, de sus raíces nacen flores blancas de contornos negros, sobre esta la palabra "JARDIN SIGLO XXI" en letras negras sobre fondo blanco, al costado un rectángulo negro, en su interior la palabra "SBELTNERGY" en letras negras sobre fondo blanco.**— Para productos clase 05.

Solicitud Nº 173.944.— Letura Matas Aldo Mateo.— Marca: **S E R D E X, etiqueta cuadrado de 3 cms. x 3 cms., y en su interior un extintor en posición oblicua con la leyenda SERDEX, blanco y negro.**— Clase 37, servicio de recarga, instalación y reparación de extintores en general.

Solicitud Nº 173.678.— Laboratorio Pasteur Ltda.— Marca: **TERFIN-D.**— Para productos clase 05.

Solicitud Nº 173.679.— Laboratorio Pasteur Ltda.— Marca: **TERFIN-SONA.**— Para productos clase 05.

Solicitud Nº 173.771.— Vidaterm S.A.— Marca: **TERMAS DE CHILLAN.**— Productos terminados naturales compuestos en base a barro termal, como cremas para la cara, shampoo, máscara y línea de cosméticos, perfumería y productos de tocador, clase 3.

Solicitud Nº 173.955.— Red Televisiva Megavisión S.A.— Marca: **TESIC TESAC TERROME TEPUM.**— Clase 38, servicios de difusión y comunicación en general, programas hablados, radiados y televisados, agencia de prensa e información: edición, producción y reproducción de programas radiofónicos, de televisión, dirección de filmes, difusión de programas de televisión y material cinematográfico en general.

Solicitud Nº 173.912.— Cercos Gómez Enrique Pedro.— Marca: **TRION.**— Para productos clase 11.

Solicitud Nº 173 913.— Distribuidora de Materiales de Fijación Ltda.— Marca: **UPAT.**— Para productos clase 06.

Solicitud Nº 173.770.— Vidaterm S.A.— Marca **VIDA-TERM, línea biotermal natural.**— Frase de propaganda para productos terminados naturales compuestos en base a barro termal, como cremas para la cara, shampoo, máscara y línea de cosméticos, perfumería y productos de tocador. Clase 3. Para ser aplicada al registro Nº 339.060. Nota: La marca VIDA-TERM Nº 339.060 en la

Clasificadora de Riesgo Claro, López y Cía. Ltda.

ACUERDO DE CLASIFICACION DE INSTRUMENTOS DE OFERTA PUBLICA ADOPTADO EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DE CLASIFICACION DEL DIA 24 DE ABRIL DE 1991

—Clasificación efectuada sobre los estados financieros al 31.12.90.

CLASIFICACION DE TITULOS ACCIONARIOS

EMISOR: Gas Stgo.
CLASIFICACION DE RIESGO: Primera Clase A

DEFINICION DE CATEGORIA DE CLASIFICACION DE RIESGO

Categoría Primera Clase A:
Corresponde a aquellos títulos que han sido clasificados en primera clase y su liquidez ha sido calificada alta y cuyos emisores tienen una capacidad de pago de su deuda clasificada como mínimo en B, o cuya liquidez ha sido calificada como media y cuyos emisores tienen una capacidad de pago clasificada en A.

NOTA 1:
La opinión de las entidades clasificadoras no constituye en ningún caso una recomendación para comprar, vender o mantener un determinado instrumento.
El análisis no es el resultado de una auditoría practicada al emisor, sino que se basa en información pública remitida a la Superintendencia de Valores y Seguros y en aquella que voluntariamente aportó el emisor, no siendo responsabilidad de la clasificadora la verificación de la autenticidad de la misma.

Santiago, 24 de Abril, 1991.
(30)

clase 3, será transferida a nombre del solicitante.

Solicitud N° 173.769.— Vidaterm S.A.— Marca: **VIDATERM, producto de la Cordillera de Los Andes.**— Frase de propaganda para productos terminados naturales compuestos en base a barro termal, como cremas para la cara, shampoo, máscara y línea de cosméticos, perfumería y productos de tocador. Clase 3. Para ser aplicada al registro N° 339.060. Nota: La marca VIDA-TERM N° 339.060 será transferida a nombre del solicitante.

Solicitud N° 173.975.— Jørgensen Meyhoff Willy Bent.— Marca: **VINDMØLLE.**— Para productos clase 07.

Solicitud N° 173.680.— Aladro Dosal y Cía.— Marca: 5 **MENTARIO.**— Marca para productos clase 30.

Departamento de Cooperativas

APRUEBA DISOLUCION DE COOPERATIVA AGROPECUARIA CERRO EL MAUCO LIMITADA, DE CASABLANCA

(Resolución)

Núm. 49.— Santiago, 14 de Marzo de 1991.— Visto: Lo dispuesto en los artículos 50 y 132, del decreto supremo N° 502, de 1978, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en el artículo 413, del Código de Comercio; en la ley N° 16.436; en el decreto supremo N° 505, de 1966, de este Ministerio; en la resolución N° 1-767, de 1982, del Departamento de Cooperativas de la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción, y en la resolución N° 600, de 1977, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que la Cooperativa Agropecuaria Cerro El Mauco Limitada, de Casablanca, fue autorizada por resolución N° 1-112 de 8 de Mayo de 1981, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, publicada en el Diario Oficial de 22 de Mayo de 1981.

Que la mencionada entidad acordó su disolución en Junta General de Socios, celebrada el 26 de Noviembre de 1990, según consta del acta reducida a escritura pública con fecha 19 de Diciembre de 1990, ante el Notario Público de Santiago, don Iván Torrealba Acevedo, la que se entiende formar parte de la presente resolución.

Resuelvo:

1.— *Apruébase la disolución* de la Cooperativa Agropecuaria Cerro El Mauco Limitada, de Casablanca, a contar de la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial.

2.— Todas las autoridades de la cooperativa cesarán en sus funciones, a contar de la fecha señalada en el número uno y deberán entregar mediante inventario ante Ministro de Fe, toda la documentación, bienes, útiles y enseres que se encuentren bajo su responsabilidad a la comisión liquidadora nominada en la escritura pública aludida en el considerando segundo.

Anótese, tómese razón y publíquese.— Por orden del Presidente de la República, Jorge Marshall Rivera, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.— Saluda atentamente a Ud.— Ximena Silva Morales, Jefe Administrativo.

SUBSECRETARIA DE PESCA

Extractos de Resoluciones

Por resolución N° 435 de 12 de Abril de 1991, de esta Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se autoriza a don **JUAN ERNESTO LOPEZ ARAYA**, R.U.T. N° 2.610.981-7, domiciliado en Hermanos Carrera N° 386, San Antonio, para ampliar actividades pesqueras que tiene autorizadas por resolución N° 1.373, de 1990, de esta Subsecretaría, en orden a operar la embarcación "Jordan", en el litoral de las Regiones que a continuación se indican, donde podrá extraer los siguientes recursos hidrobiológicos: a) Entre las Regiones I y X, con enmalle: Albacora o pez espada, atún aleta larga, atún ojos grandes, marrajo o tiburón, pejezorro. b) Entre Punta Liles y el paralelo 47° LS., por fuera de las líneas de base recta, donde corresponda, con espinel: Bacalao de profundidad o mero.

La presente autorización es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

Deniégase la autorización pedida para extraer con la nave individualizada en el numeral 2° de la presente resolución, los demás recursos hidrobiológicos y en las zonas de mar que señala el peticionario en su solicitud de conformidad con las normas legales y reglamentarias e informes técnicos citados en Vistos.

Valparaíso, 12 de Abril de 1991.— Andrés Couve Rioseco, Subsecretario de Pesca.

Por resolución N° 440 de 12 de Abril de 1991, de esta Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se autoriza a don **ENZO GALO NORDIO ZAMORANO**, R.U.T. N° 7.557.893-8, domiciliado en San Martín N° 243, Cartagena, San Antonio, para iniciar actividades pesqueras, en orden a operar la embarcación "María Emperatriz II", en el litoral de las Regiones que a continuación se indican, donde podrá extraer los siguientes recursos hidrobiológicos: a) Entre las Regiones I y X, con enmalle: albacora o pez espada, atún aleta larga, atún ojos grandes, marrajo o tiburón, pejezorro; b) en la III y IV Región, con cerco: agujilla, anchoa o anchoveta, caballa, cojinoba del norte, sardina común, sardina, cabinza, dorado, palometa, pejerrey; c) entre la I Región al paralelo 47° L.S. por fuera de las líneas de base recta, donde corresponde, con espinel: bacalao de profundidad.

La presente autorización es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

Deniégase la autorización pedida para extraer con la nave individualizada en el numeral 2° de la presente resolución, los demás recursos hidrobiológicos y en las zonas de mar que señala el peticionario en su solicitud de conformidad con las normas legales y reglamentarias e informes técnicos citados en Vistos.

Valparaíso, 12 de Abril de 1991.— Andrés Couve Rioseco, Subsecretario de Pesca.

Por resolución N° 469 de 18 de Abril de 1991, de esta Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, autorízase a **SALMONES CALETA BAY LTDA.**, R.U.T. N° 79.710.700-7, domiciliada en la ciudad de Osorno, para iniciar actividades de cultivo, en orden a instalar y operar un establecimiento de cultivo del recurso trucha arcoiris, en el Lago Rupanco, Comuna Puerto Octay, Provincia de Osorno, X Región, en un área de 106.652 m2.

Las coordenadas geográficas son las siguientes, de acuerdo con el plano que acompaña a la solicitud signado por el Servicio Nacional de Pesca con el Ordinario N° 966:

Vértice	Latitud	Longitud
A	40° 47' 37,00" S	72° 40' 14,00" W
B	40° 47' 48,00" S	72° 40' 08,00" W
C	40° 47' 42,00" S	72° 40' 18,00" W
D	40° 47' 55,00" S	72° 40' 08,00" W

Los 60.000 smolts del recurso trucha arcoiris, se adquirirán de centros de cultivo autorizados.

Déjase sin efecto la resolución N° 929, de 1988, de esta Subsecretaría, que autorizó a doña Reneé von Artens Tjebbes, para instalar y operar un establecimiento de cultivo, por renuncia de su titular.

Valparaíso, 18 de Abril de 1991.— Andrés Couve Rioseco, Subsecretario de Pesca.

Ministerio de Hacienda

Servicio de Impuestos Internos

Dirección Nacional

NOMBRA Y ASIGNA FUNCIONES DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FISCALIZACION OPERATIVA A FUNCIONARIO QUE INDICA

(Resolución)

Santiago, 26 de Abril de 1991.— Esta Dirección Nacional, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente resolución:

Núm. 150.— Vistos: las necesidades del Servicio; lo dispuesto en el artículo 7°, letra j), de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo primero del DFL. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; lo preceptuado en el artículo 7° de la Ley N° 18.834, de 1989, sobre Estatuto Administrativo y lo establecido en la resolución N° 600, de 1977, de la Contraloría General de la República, según texto refundido y actualizado por la resolución N° 1.050, de 1980, del mismo organismo,

Resuelvo:

1°.— Nómbrase, a contar desde el 1° de Mayo de 1991, al señor Claudio Sinecio Díaz Jiménez, RUT N° 4.601.000 -0, en el cargo de Jefe de Departamento Dirección Nacional, grado 5°, de la planta de Directivos del Servicio de Impuestos Internos.

2°.— Asígnase al señor Claudio Sinecio Díaz Jiménez las funciones de Jefe del Departamento de Fiscalización Operativa.

3°.— Por razones impostergables de buen servicio, la presente resolución producirá sus efectos antes de su total tramitación.

4°.— El señor Díaz Jiménez conservará la propiedad del cargo de Profesional grado 5° de la planta de esta Repartición.

Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.— Javier Etcheberry Celhay, Director.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.— Saluda a Ud.— Carlos Villarroel González, Secretario General.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

MODIFICA CONCESION DE RADIODIFUSION SONORA

Santiago, 14 de Enero de 1991.— Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

Núm. 18.— Vistos:

a) La Ley N° 18.168, de 1982; modificada por las Leyes N°s 18.482, de 1985, 18.591 y 18.681, ambas de 1987, 18.838, de 1989, y por el DFL N° 1, de 1987, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

b) El Decreto Ley N° 1.762, de 1977.

c) El artículo 1° de la Ley N° 16.436, de 1966.

d) El N° 2, letra b) del párrafo II de la Resolución N° 1.050, de 1980 de la Contraloría General de la República.

e) Decreto Supremo N° 83, de 11.05.89, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones,

Considerando:

a) Lo solicitado por la interesada.

b) Lo propuesto por la Subsecretaría de Telecomunicaciones por oficio Ord. N° 30.319, de fecha 14.01.91,

Decreto:

1.— Modifícase la concesión de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada por Ondas Medias, para la ciudad de Temuco, otorgada a doña Anita María Ketterer Vorphal, R.U.T. N° 5.119.795-K, mediante Decreto Supremo N° 83, de 11.05.89, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en el sentido de autorizar el traslado de los estudios y el radioenlace estudio-planta transmisora, según se indica más adelante.

2.— Apruébase el proyecto técnico, base de la solicitud, presentado por el concesionario; la documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.

3.— Las características técnicas y ubicación de la radioemisora, considerada la modificación, quedarán en definitiva como sigue:

DEL TRANSMISOR PRINCIPAL

- Frecuencia: 1.370,0 kHz.
- Potencia Diurna: 1,0 kW.
- Potencia Nocturna: 0,1 kW.
- Tipo de Emisión: 10K0A3EGN.
- Señal Distintiva: CD-137.

DEL SISTEMA RADIANTE

- Diagrama de Radiación: Omnidireccional.
- Ganancia: 0 dBd.
- Polarización: Vertical.
- Tipo de Antena: Mástil de un cuarto longitud de onda.
- N° de Mástiles: 1.
- Altura del Mástil: 55 metros.

DE LAS INSTALACIONES

- Dirección Planta Transmisora: Cumbre Conun Hueno, Temuco, IX Región.
- Coordenadas: 38° 45' 20" Sur; 72° 33' 37" Oeste.

DEL RADIOENLACE

- Frecuencia: 315,800 MHz.
- Potencia Máxima: 10 watts.
- Tipo de Emisión: 54K0F3EGN.
- Desviación Máxima: ± 12 kHz.

DEL SISTEMA RADIANTE

- Diagrama de Radiación: Direccional.
- Ganancia: 8 dBd.
- Polarización: Vertical.
- Tipo de Antena: Yagi.
- N° de Elementos: 5.

DE LAS INSTALACIONES

— Dirección Estudios: Rudecindo Ortega Nº 0691, Sector Pueblo Nuevo, Temuco, IX Región.
— Coordenadas: 38° 45' 20" Sur; 72° 33' 37" Oeste.

El Presidente de la República previo informe de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, podrá disponer que la concesionaria modifique estas características por razones de orden técnico, de interés público o en cumplimiento de Acuerdos o Convenios Internacionales obligatorios del Estado.

4.— La modificación de concesión se otorga sin perjuicio del derecho de terceros, legalmente adquirido y en conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Telecomunicaciones y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

5.— La construcción de las obras deberá ejecutarse con sujeción estricta al proyecto aprobado y en conformidad a las leyes, reglamentos y ordenanzas pertinentes.

6.— El plazo para iniciar la construcción de las obras, será de dos meses y para su terminación de onces meses; asimismo, el plazo para iniciar el servicio, desde la nueva ubicación, será de doce meses. Todos estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación del presente Decreto.

7.— La concesionaria no podrá iniciar servicios, sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría; para estos efectos deberá solicitar, por carta certificada, que se verifique que dichas obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas y corresponden al proyecto aprobado.

8.— Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, de sus Reglamentos y sus modificaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, regístrese, tómese razón, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.— Por orden del Presidente de la República, Víctor Germán Correa Díaz, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.— Saluda atentamente a Ud.— Roberto Pliscoff Vásquez, Subsecretario de Telecomunicaciones.

SOLICITUD

Se ha recibido en esta Subsecretaría, una solicitud de permiso de servicio limitado de radiocomunicaciones (SL-27/91), presentada por **CARLOS SANTIAGO MARINETTI MARGOZZINI**, en la cual pide autorización para instalar y operar en banda UHF, una estación base de 25 watts de potencia, ubicada en Bellavista Nº 0251, Providencia, Región Metropolitana; ocho estaciones móviles de 25 watts de potencia c/u, que operarían a 50 km en torno a la estación base y tres estaciones portátiles de 2 watts de potencia c/u, que operarían a 5 km en torno a la estación base y móviles.

El plazo para el inicio de las obras será de un mes, para su término de dos meses y para el inicio del servicio será de tres meses, todos estos plazos a contar del otorgamiento del permiso.

La publicación se hace en conformidad a lo dispuesto en el artículo 15, de la Ley General de Telecomunicaciones, para que en un plazo no mayor de treinta días las personas naturales o jurídicas cuyos intereses sean directa y efectivamente perjudicados, formulen las observaciones que procedan.— Subsecretario de Telecomunicaciones.

Ministerio de Salud

FIJA VALORES Y PORCENTAJES DE REDUCCION DE EMISIONES DE MATERIAL PARTICULADO, QUE INDICA, PARA EFECTOS QUE SEÑALA

(Resolución)

Núm. 890 exenta.— Santiago, 26 de Abril de 1991.— Visto: Lo establecido en los artículos 67 y 89 letra a) del Código Sanitario y teniendo presente las facultades que me otorga el punto 7º del decreto supremo Nº 32, de 19 de febrero de 1990, del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial del 24 de mayo de 1990, que aprueba el reglamento de funcionamiento de fuentes emisoras de contaminantes atmosféricos que indica, en situaciones de emergencia de contaminación atmosférica, dicto la siguiente

Resolución:

Fíjase en 300 y 20%, y 500 y 50%, los valores y porcentajes a que se refieren los puntos 1º y 2º del decreto supremo Nº 32, de 19 de febrero de 1990, del Ministerio de Salud, que definen las situaciones de Pre-Emergencia y Emergencia, respectivamente.

Anótese, comuníquese y publíquese.— Dr. Jorge Jiménez de la Jara, Ministro de Salud.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.— Saluda a Ud.— Dr. Patricio Silva Rojas, Subsecretario de Salud.

Banco Central de Chile

Secretaría General

ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE EN SU SESION Nº 123

Certifico que el Consejo del Banco Central de Chile en su Sesión Nº 123, celebrada el 25 de abril de 1991, adoptó el siguiente acuerdo:

123-06-910425 — Reemplaza Acuerdo Nº 112-02-910402 referente a autorización para pagar créditos externos que se indican.

Se acordó reemplazar el Acuerdo Nº 112-02-910402, por el siguiente:

1º Se faculta a las personas que renuncien o hubieran renunciado al derecho de recompra que emana de las operaciones a que se refiere el Capítulo IV.E.1 del Compendio de Normas Financieras, para pagar con divisas no adquiridas en el mercado cambiario formal la parte del capital y de los intereses correspondientes a créditos externos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Los créditos externos deben haberse registrado al amparo del Capítulo XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile o del antiguo texto del artículo 14 del Decreto Supremo Nº 471, de 1977, y su reglamentación.
b) Las operaciones de venta de dólares con pacto de recompra a que se refiere el Capítulo IV.E.1 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile, deben haberse efectuado con anterioridad al 30 de abril de 1991.
c) Las divisas vendidas con pacto de recompra deben provenir del ejercicio del derecho que otorga la letra G del Capítulo XIV del ex Compendio o Capítulo XIV, Título I del actual Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile, por los créditos externos antes referidos.

2º Se establece la obligación de informar por escrito a la Gerencia de Financiamiento Externo del Banco Central de Chile los pagos al exterior que se efectúen de conformidad con lo dispuesto en el número precedente, dentro del plazo de cinco días hábiles bancarios, contado desde la fecha del pago.

3º Se declaran autorizados los pagos de los citados créditos externos que se hubieren efectuado con anterioridad al 30 de abril de 1991, siempre que cumplieran las condiciones mencionadas y se informaren a la mencionada Gerencia de Financiamiento Externo dentro del plazo de noventa días, a contar desde el 30 de abril de 1991.

4º La información a que se refieren los números precedentes, deberá efectuarse de conformidad con las instrucciones que imparta la Gerencia de Financiamiento Externo del Banco Central de Chile, la que verificará, en cada caso, el cumplimiento de las condiciones mencionadas en el Nº 1 del presente Acuerdo.

5º Las infracciones a lo dispuesto en este Acuerdo podrán ser sancionadas en conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile.

Santiago, 29 de abril de 1991.— Víctor Vial del Río, Secretario General.

Certifico, que el Consejo del Banco Central de Chile, en su Sesión Nº 124, celebrada el 29 de abril de 1991, adoptó el siguiente:

ACUERDO Nº 124-01-910429

REEMPLAZA VALOR DEL DOLAR ACUERDO PARA LOS DIAS COMPRENDIDOS ENTRE EL 30 DE ABRIL Y EL 9 DE MAYO DE 1991 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE 5 DE ABRIL DE 1991 POR EL QUE SE INDICA

Se acordó:

El Banco Central de Chile, en conformidad a lo dispuesto en el inciso cuarto del Anexo Nº 1 del Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, fija el valor del "Dólar Acuerdo" para los días comprendidos entre el 30 de abril y el 9 de mayo de 1991, en las siguientes cantidades:

Fecha	**Dólar Acuerdo**
30-abril-91	354,23
01-mayo-91	354,37
02-mayo-91	354,51
03-mayo-91	354,65
04-mayo-91	354,79
05-mayo-91	354,93
06-mayo-91	355,08
07-mayo-91	355,22
08-mayo-91	355,36
09-mayo-91	355,50

Víctor Vial del Río Secretario General

Certifico, que el Consejo del Banco Central de Chile, en su Sesión Nº 124, celebrada el 29 de abril de 1991, adoptó el siguiente:

ACUERDO Nº 124-02-910429

ESTABLECE TIPO DE CAMBIO DEL "DOLAR ACUERDO"

Se acordó, teniendo presente lo dispuesto en el inciso 5º del Anexo Nº 1 del Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, lo siguiente:

1.— Fijar, para el día 30 de abril de 1991, el tipo de cambio del "Dólar Acuerdo" en $ 354,23.-
2.— Establecer que para la determinación del tipo de cambio del "Dólar Acuerdo", en el período comprendido entre el 1º de mayo de 1991 y el 9 de julio de 1991, no se considere el porcentaje que corresponda a la tasa de infación externa, reajustándose el tipo de cambio aludido, para el período señalado, en la variación diaria que experimente la Unidad de Fomento.

Víctor Vial del Río Secretario General

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DE LOS NUMEROS 6 Y 7 DEL CAPITULO I DEL TITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPITULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 30 DE ABRIL DE 1991

	Tipo de Cambio $ (Nº 6 del Cap. I Tít. I del C.N.C.I.)	**Paridad Respecto US$**
Dólar EE.UU. *	338.9	1.0000
Dólar Canadá	294.31	1.1515
Dólar Australia	264.11	1.2832
Dólar Neozelandés	198.36	1.7085
Libra Esterlina	575.58	0.5888
Marco Alemán	193.58	1.7507
Yen Japonés	2.50	135.5500
Franco Francés	57.38	5.9060
Franco Suizo	230.12	1.4727
Franco Belga	9.42	35.9800
Florín Holandés	171.90	1.9715
Lira Italiana	0.26	1292.0000
Corona Danesa	50.69	6.6855
Corona Noruega	49.77	6.8090
Corona Sueca	54.46	6.2230
Peseta	3.14	107.8100
Renminby	64.22	5.2772
Schilling Austria	27.51	12.3200
Markka	82.44	4.1110
D.E.G.	449.65	0.753701
E.C.U.	398.94	0.8495

* Tipo de cambio que rige para efectos del capítulo II.B.3

Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo Nº 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

El tipo de cambio "dólar acuerdo" (Nº 7 inciso primero del Cap. I Tít. I del C.N.C.I.) es de $ 354.23 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América.

Santiago, 29 de abril de 1991.— Víctor Vial del Río, Secretario General.

Asociaciones Gremiales

ASOCIACION GREMIAL DE PELUQUEROS "UNION DE PEINADORES ARTISTICOS DE CHILE" (UPACH)

(Extracto)

En Santiago de Chile, a dos días del mes de Marzo de 1991, se constituyó y aprobaron los Estatutos de la "Asociación Gremial de Peluqueros" denominada "Unión de Peinadores Artísticos de Chile" (UPACH) con domicilio legal en Santiago de Chile. Objetivos: Promover la racionalización, desarrollo y protección de las actividades de los profesionales diplomados en el "corte de pelo", modelado a navaja y peinado moderno en las ramas masculina y femenina, prestando colaboración a sus asociados. Socios constituyentes: 45 personas (cuarenta y cinco). Directorio Provisorio: Presidente: Sra. Margarita Wilke Castillo.— Secretario: Sr. Sergio Alcaíno Gaete.— Tesorero: Sr. Raúl Madariaga Sepúlveda.— Directores: Sra. María Gamboa Vega y Sr. Mario Sepúlveda Jorquera. Quedó registrada en el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, bajo el número 2187 de fecha 10 de Abril de 1991.

Escrituras Sociales

Sociedades Anónimas

EXTRACTO

Orlando Godoy Reyes, Notario Santiago, Teatinos 331, rectifica extracto **"Agrícola Fundo La Paloma S.A."**, inscrito a fs. 10.369 Nº 5.142 Registro Comercio Santiago 1991, publicado Diario Oficial Nº 33.947, de fecha 19 Abril 1991, en orden a que domicilio es "Ricardo Lyon Nº 1483" y no 483, como erróneamente se indicó.— Santiago, Abril 23 de 1991.— O. Godoy R., N.P.

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Público Titular 3º Notaría Santiago, Morandé 249, certifico: Por escritura hoy ante mí, señores Roberto Abarca Mendoza, Cerro La Paloma 7106, José Belisario Arratia Silva, Tres Poniente 7506, Guillermo Lorenzo Alvarez Ubilla, Los Juncos 847, Reinaldo Eduardo Bizama Henríquez, Los Duraznos 0184, Manuel César Barrera Valenzuela, Cactus Norte 18891, Sergio Eliseo Bascour Orellana, Pedro Lagos 493, Marianela del Carmen Bascour Orellana, Madrid 2021, 2º piso, Sergio Enrique Castillo Rubilar, Felipe Segundo Castillo Rubilar, Felipe Santiago Castillo Jiménez, todos Esperanza 582, Valentín Ambrosio Mancilla, Marchant Pereira 1795 Depto. 13, Doris Leonor Canto Castro, Panamá 9284, Jorge Francisco Dupry Astorga, Carampangue 960, Luis Raúl Escudero Ubeda, Rosa Ester 02510, Jorge Espinoza Pacheco, Salvador Gutiérrez 7961, Ramón Sergio Ferrada Jiménez, Las Araucarias 2722, Fernando Enrique Meyer Díaz, Panamá 9284, Gabriel Muñoz Villagra, Avenida Francia 1046, Miguel Enrique Nanjarí López, Enrique Olivares 115, Juan Alberto Soto Quezada, Ureta Cox 165, Jorge Arnaldo Urrutia González, Fontecilla 61, Víctor Hugo Valdivia Zuleta, Blanco Encalada 1541, Conjunto H, Dpto. 21, Ester Guillermina Vidal Poblete, Pedro Rico 6308, todos transportistas, todos de esta ciudad, constituyeron sociedad anónima cerrada denominada **"Empresa Administradora de Buses y Transportes Chile S.A."**, pudiendo usar nombre de fantasía todos los efectos **"EMTABUS CHILE S.A."**. Domicilio ciudad de Santiago, Comuna La Pintana, sin perjuicio agencias y/o sucursales resto país o extranjero. Duración: indefinida. Objeto: Realizar actos de comercio, proyectar, establecer, instalar, operar, explotar, proporcionar y administrar por cuenta propia o ajena servicios de transporte terrestre, marítimo, lacustre o aéreo, tanto carga como pasajeros, con sus servicios auxiliares, complementarios y suplementarios, ya sea directamente o mediante terceros, reparar, fabricar, arrendar, comprar, vender, importar, permutar y en general, realizar todo tipo de actos y contratos con vehículos, repuestos, lubricantes, equipos, combustibles, maquinarias, elementos y accesorios empleados en los servicios de transporte sin excepción alguna. Podrá asimismo, proyectar, construir, establecer, y poner en funcionamiento las obras e instalaciones que sean necesarias, como asimismo cualquiera otra actividad socios acuerden relacionada directamente giro social. Capital: $ 1.288.000.- dividido 161 acciones, valor nominal $ 8.000 cada una totalmente suscrito y pagado. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 10 de abril 1991.

EXTRACTO

Víctor Manuel Correa Valenzuela, Notario Público Titular 19a. Notaría Santiago, Matías Cousiño Nº 166, certifico: Por escritura pública, hoy ante mí, señores Eric Campaña Barrios, ingeniero de Aviación, domiciliado en calle Europa 2015, oficina C; Patricia Briceño Délano, factor de comercio, igual domicilio anterior, Enrique Michel Guicharrousse Díaz, contador, domiciliado en Horacio Aravena 569, y Patricio Leopoldo Macías Pizarro, empleado, domiciliado en El Tatío 1401, constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre **"Eric Campaña S.A."**, pudiendo usar nombre fantasía "AIR TRANSPORT SERVICES S.A.". Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales en país o extranjero. Duración: Indefinida. Objeto: Negocio de transportes aéreo, terrestre o marítimo, en todas sus formas y aplicaciones. La sociedad podrá actuar por cuenta propia o de terceros, representando o actuando como agentes comisionistas de empresas de aeronavegación, transporte terrestre o de navegación marítima; como agentes de carga de dichas empresas; como comisionistas de transportes ya sea actuando a nombre propio o a nombre de sus comitentes; podrá actuar asimismo como consolidadores y desconsolidadores de carga; como exportadora o importadores; como embarcadores de carga; como empresa de almacenamiento y manipuleo de carga y asesoramiento de otras empresas del rubro, todo ello por cuenta propia o ajena. Podrá realizar todos los demás negocios y actos de comercio que los Directores de común acuerdo convengan por escrito en el Acta de la reunión respectiva. Capital: $ 80.000.000.- dividido 80 acciones ordinarias y nominativas de una misma serie, sin valor nominal, suscrito y pagado en forma establecida en escritura extractada. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 17 Abril 1991. V.M. Correa V.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Público, titular 45º Notaría Santiago, Huérfanos 1207, certifica: Que con fecha de hoy, ante mí, Jorge Arnaldo Nilo Valenzuela, sicólogo, y Liliana Margarita Ruiz Moreno, tecnóloga médica, ambos Warren Smith 40, Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada. Razón social: **"Estudio de Mercado y Asesorías Jorge Nilo S.A."** o "NILO S.A.". Domicilio: Santiago, sin perjuicio de sucursales resto del país o del extranjero. Objeto: Investigación y estudio de mercado; asesoría a empresas en estas materias; promoción de estos servicios; además podrá realizar cualquier otra actividad directa o indirectamente relacionada con dicho objeto. Duración: Indefinida. Capital: $ 8.000.000.— dividido en 1.000 acciones nominativas, sin valor nominal, íntegramente suscrito: pagado: $ 5.600.000; por pagar $ 2.400.000 en plazo máximo de 2 años, a contar esta fecha.— Santiago, 18 de Abril de 1991. René Benavente Cash.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Público Titular 45 Notaría de Santiago, Huérfanos 1207, certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí, Armando Gabriel Quezada Ortúzar, ingeniero civil y María de la Luz Boetsch Matte, profesora, ambos esta ciudad, Orrego Luco Nº 111, Of. 9. Comuna Providencia, constituyeron sociedad anónima cerrada.— Nombre: **"Ingeniería y Construcción Quezada y Boetsch S.A."** y nombre fantasía "BOETQUE S.A.".— Domicilio: Ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias, oficinas o sucursales que pueda establecer en otras ciudades del país o del extranjero. Duración: 50 años contados desde fecha presente instrumento.— Objeto: Construir o ejecutar, directa o indirectamente, toda clase de edificios, incluso construcciones habitacionales Decreto Fuerza de Ley Número Dos, urbanizaciones, loteos y obras civiles en general; desarrollar toda clase de negocios inmobiliarios y mobiliarios; adquirir, enajenar y explotar bienes raíces, muebles o valores mobiliarios, directa o indirectamente; prestar servicios materiales e inmateriales; ejecutar y desarrollar proyectos de ingeniería, arquitectura y consultorías; y en general, realizar cualquier negocio que directa o indirectamente diga relación con la construcción, la arquitectura y la ingeniería.— Capital: $ 10.000.000.— dividido en 1.000 acciones sin valor nominal íntegramente suscrito y totalmente pagado.— Demás estipulaciones en escritura extractada.— Santiago, 22 de Abril de 1991.— René Benavente Cash, Notario Público.

EXTRACTO

Jaime Morandé Orrego, Notario Público, Titular de la 17º Notaría de la Región Metropolitana, Morandé Nº 261, Santiago, certifico: En Junta Extraordinaria de Accionistas Nº 2, de **Inmobiliaria El Trébol S.A.**, celebrada el 20 de Diciembre de 1990, cuya acta se redujo a escritura pública hoy ante mí, se acordó aumentar el capital social de $ 62.000.000, a $ 200.000.000, mediante la emisión de 1.380 acciones nominativas de $ 100.000 cada una, que se suscribirán y pagarán conforme se señala en escritura. Se sustituye el artículo 4º de los estatutos por el siguiente: "El capital de la sociedad es la suma de $ 200.000.000, dividido en 2.000 acciones nominativas de valor nominal de $ 100.000 cada una, todas de una sola serie". Santiago, 17 de Abril de 1991. Jaime Morandé Orrego, Notario Público.

EXTRACTO

Antonio Zuloaga Vargas, Notario Suplente del Titular Cuadragésima Octava Notaría de Santiago don José Musalem Saffie, Teatinos 279, aclara extracto de Sociedad **Inmobiliaria Maine S.A.**, publicado en Diario Oficial de 17 de Abril 1991, e inscrito a fojas 10.338 Nº 5.119 del Registro Comercio Santiago de 1991, en sentido que escritura constitución es de 9 Abril 1991, ante el titular. Santiago, 22 de Abril 1991. A. Zuloaga Vargas, N.S.

EXTRACTO

Samuel Klecky Rapaport, Notario Santiago, Independencia 3398, certifico: Por escritura hoy, ante mí, Jean Marc Besnier, Ingeniero Comercial, Vía Azul 4925; Verónica del Carmen Gómez Bravo, Factor de Comercio, Galvarino Gallardo 2150; y Felipe Gómez Bravo, Factor de Comercio, Serrano 1090, todos Santiago, modificaron sociedad anónima **"Inversiones B y G Sociedad Anónima"**, constituida, ante mí, 08 Marzo 1991, extracto publicado Diario Oficial Nº 33.922 de 19 Marzo 1991, inscrito fs. 7.631 Nº 3.782 Registro Comercio Santiago 1991, en sentido que rectifican Art. Tercero Transitorio pacto social relativo al capital, quedando éste siguiente forma: Capital $ 12.000.000, dividido en 100.000 acciones sin valor nominal, suscritos y pagados: Jean Marc Besnier y Felipe Gómez Bravo, cada uno: 33.333 acciones, y Verónica del Carmen Gómez Bravo, suscribe 33.334 acciones, sin valor nominal, que las pagan forma siguiente: Uno) Con $ 1.400.000, cada uno, contado, dinero efectivo, ingresados caja social; y dos) $ 2.600.000, cada uno, a pagar medida necesidades sociales lo requieran plazo máximo 3 años contados presente escritura, que se reajustará de acuerdo lo

Municipalidad de Providencia

LLAMADO A PROPUESTA PUBLICA

LA ALCALDIA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

EX. Nº 749

Llámese a Propuesta Pública para el Estudio "Diagnóstico Económico-Social de Reciclaje Informal de Residuos Sólidos en la Comuna de Providencia y Evaluación de Alternativas de Gestión".-

Las condiciones de la propuesta son aquéllas contenidas en las bases administrativas y especificaciones técnicas.-

Podrán presentarse a la propuesta personas naturales o jurídicas que demuestren experiencia en este tipo de estudios.-

BASES: Los interesados podrán retirar las bases administrativas y especificaciones técnicas desde el día 25 de Abril de 1991, de 9.00 a 14.00 horas en la Dirección de Administración y Finanzas, previo pago de $ 3.000.-, por concepto de derechos municipales.-

CONSULTAS: El plazo para formular consultas será hasta las 14.00 horas del día 6 y las respuestas a las consultas se darán el día 8 de Mayo de 1991, en la Dirección de Aseo y Ornato.

OFERTAS: Las ofertas se recibirán hasta el momento del inicio del acto de apertura.-

APERTURA: La apertura de la propuesta se realizará el día 10 de Mayo de 1991, a las 11.00 horas en la Sala de Sesiones, Avda. Pedro de Valdivia Nº 963.-

(30) **ALCALDESA**

dispuesto Art. 16 Ley Sociedades Anónimas.— Santiago, 16 Abril 1991.

EXTRACTO

Manuel C.P. Cammas Montes, Notario Público Titular, Gran Avenida 7125, La Cisterna, certifica: Por escritura pública, hoy 23 de Abril de 1991, ante mí, se constituyó sociedad anónima cerrada: Accionistas: Eric Fabián Barahona Muñoz, empleado, domiciliado en La Paloma Parcela 4, Comuna de Maipo, y Daniel Esteban Valenzuela Santibáñez, empleado, domiciliado en Las Encinas Nº 2533, Casa N, Comuna de Ñuñoa. Nombre: **"JORELI S.A."** Objeto: El objeto de la sociedad será efectuar inversiones en toda clase de bienes, sean ellos corporales o incorporales, muebles o raíces, derechos y toda clase de títulos, acciones y valores, sean o no mobiliarios, directamente o a través de otras sociedades de cualquier tipo u objeto con la finalidad de mantener, gestionar y administrar esas inversiones como una cartera y distribuir entre sus socios las utilidades, rentas, frutos y dividendos provenientes de ellas. La sociedad podrá participar en otras empresas y sociedades que desarrollen otros tipos de negocios sea por cuenta propia o de terceros con la finalidad de obtener los frutos, rentas y dividendos antes referidos. Asimismo la sociedad podrá adquirir, enajenar, administrar y explotar en cualquier forma bienes raíces sean o no agrícolas y bienes muebles. Domicilio: El domicilio de la sociedad es la Comuna de Santiago, sin perjuicio de las agencias, oficinas y sucursales que pueda establecer en otros puntos del país o del extranjero. Duración: Indefinida. Capital: $ 50.000, dividido en 50 acciones de una misma serie, sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado.— Manuel C.P. Cammas Montes.— Notario Público.— La Cisterna, Abril 23 de 1991.-

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público Santiago. Huérfanos 1160, Local 12, certifico: Que con esta fecha, ante mí, se redujo a escritura pública el acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas sociedad **"M.F.B. Representaciones S.A."**, inscrita Fs. 17.219 Nº 8.712 Registro Comercio Santiago 1989, que acordó reformar estatutos, disminuyendo capital social a $ 24.667.501, equivalentes a US$ 82.500. En consecuencia, se sustituye artículo 4º, que queda como sigue: "El capital social de la sociedad es de $ 24.667.501, equivalentes a US$ 82.500, dividido en 30.000 acciones nominativas sin valor nominal". Disposición transitoria dejó constancia que capital social se encuentra íntegramente suscrito y pagado por accionistas.— Santiago, 8 de Abril 1991.-.

EXTRACTO

María Gloria Acharán Toledo, Notario Santiago, Teatinos 257, rectifica extracto sociedad **"Marina Mercante Magallanes S.A."**, publicado 8 Abril 1991.— Donde dice "carne" debe decir "carga".— Santiago, 23 Abril 1991.

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial Nº 33.937 de 08 de Abril de 1991, se publicó extracto de sociedad **"Marina Mercante Magallanes S.A."**, con el error que se salva a continuación: página ocho, quinta columna, donde dice "1.e) Tráfico y/o servicio de carga..." debe decir "1.c) Tráfico y/o servicio de carga...".

EXTRACTO

Eduardo Bravo Ubilla, Notario Valparaíso, Blanco 816, certifica: Por escritura pública ante mí, de hoy, señores Héctor Haroldo Navarro Adriasola, Capitán de Alta Mar, domici-

ANINAT, MENDEZ, MERINO Y ASOCIADOS
Clasificadora de Riesgo Ltda.

El Consejo de Clasificación de Aninat, Méndez, Merino y Asociados, Clasificadora de Riesgo Ltda., en su Sesión Ordinaria Nº 73, celebrada el 25 de Abril de 1991, ha acordado asignar las siguientes clasificaciones:

1. Instrumentos representativos de Deuda:

Emisor	Depósitos y captaciones a plazo	Bonos	Letras de Crédito Código Nemotécnico	Letras de Crédito Clasificación
Bank of America	AAA			
Chicago Continental Bank	AAA			
Banco Sudameris	AAA			
NMB Bank Chile	AAA			
Centrobanco	AAA		CB	AAA
Banco Continental	AAA			
Republic National Bank of New York	AAA			
The First National Bank of Boston	AAA			
Banco de Chile	AAA	AAA (1)	CHI	AAA
Banco O'Higgins	AAA	AAA (2)	BOH	AAA
Banco Exterior	AAA		BEX	AAA
Banco de A. Edwards	AA		EDW	AA
Financiera Condell	AA			
Banco del Desarrollo	AA	AA (3)	DES	AA
Banco Internacional	A		INT	AA
Financiera Conosur	A			
Banco BHIF	BBB		BHIF	A

(1) Su código nemotécnico es BBChile-A, BBChile-B, BBChile-B1 y BBChile-B2.
(2) Su código nemotécnico es BBOH10291 y BBOH20291.
(3) Su código nemotécnico es BBDES.

2. Títulos Accionarios:

Emisor	Serie	Código Bursátil	Clasificación
Banco de Chile	A	Chile—A	2ª Clase
Banco de Chile	B	Chile—B	1ª Clase

3. Bonos emitidos por Compañías de Leasing:

Emisor	Código Nemotécnico	Series	Clasificación
Leasing Andino	LANDINO	LA, LB, LC, AA, AB, AC, AD, BA, BB, BC CA, CB, CC, CD, DA y DB	A
Banedwards Leasing S.A.	EDWLEAS	AA y AB	A
O'Higgins Leasing S.A.	OHLEAS	A y B	A

Nota: La Clasificadora no utiliza subcategorías en la clasificación de títulos emitidos por compañías de leasing.

SIGNIFICADO DE LAS CATEGORIAS UTILIZADAS

Categoría A: Aquellos instrumentos que presentan una muy buena capacidad de pago del capital y los intereses en los términos y plazos pactados.

Categoría B: Aquellos instrumentos con una buena capacidad de pago del capital e intereses, aunque el emisor ha asumido algunos riesgos superiores a los normales o presenta algunos problemas que pueden solucionarse en el corto plazo.

Categoría C: Aquellos instrumentos que no presentan una buena capacidad de pago del capital e intereses, ya que, producto de los riesgos asumidos por el emisor o eventuales cambios en las condiciones de mercado podrían provocar el incumplimiento de obligaciones, o bien, el emisor presenta problemas patrimoniales que deben ser superados en el mediano plazo.

Categoría D: Aquellos instrumentos cuyo emisor presenta una inadecuada capacidad de pago y resulta probable que los tenedores de este valor enfrenten pérdidas de capital o intereses.

Categoría E: Aquellos instrumentos cuyos emisores no presentan información válida y representativa que permita pronunciarse respecto a su probabilidad de pago.

1ª Clase: Son acciones de 1ª Clase aquellas que cuentan con un mercado líquido, siempre que la empresa emisora presente una adecuada capacidad de pago de sus obligaciones.

2ª Clase: Son acciones de 2ª Clase las que no cumplen con alguno de los requisitos anteriores.

SIGNIFICADO DE LAS SUBCATEGORIAS UTILIZADAS

AAA: Corresponde a aquellos instrumentos que se encuentran en el rango superior de la categoría A. Son los de menor riesgo relativo.

AA: Corresponde a aquellos instrumentos que se encuentran en el rango medio de la categoría A.

A: Corresponde a aquellos instrumentos que se encuentran en el rango inferior de la categoría A.

BBB: Aquellos instrumentos que se encuentran en el rango superior de la categoría B.

BB: Aquellos instrumentos que se encuentran en el rango medio de la categoría B.

B: Aquellos instrumentos que se encuentran en el rango inferior de la categoría B.

NOTAS IMPORTANTES:
(1) La opinión de las entidades clasificadoras no constituye en ningún caso una recomendación para comprar, vender o mantener un determinado instrumento. El análisis no es el resultado de una auditoría practicada al emisor, sino que se basa en información que éste ha hecho pública, que ha sido remitida a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financiera y en aquella que el emisor ha aportado voluntariamente, no siendo responsabilidad de la firma Clasificadora la verificación de la autenticidad de la misma.

(2) En el proceso de clasificación, la Clasificadora utiliza tanto información de carácter público como reservado.
(30)

liado Viña del Mar, Edificio Portal Alamos piso 15, dpto. 5; y Jaime Alejandro Silva Rodríguez, empleado público, domiciliado Viña del Mar, Uno Poniente 919, dpto. 42, constituyeron sociedad anónima cerrada con razón social "Navarro y Silva Sociedad Anónima", pudiendo operar también como "NASIMOT INTERNATIONAL S.A.". Domicilio: Viña del Mar, sin perjuicio sucursales resto país o extranjero. Duración indefinida. Objeto: comercialización de toda clase de productos propios o ajenos, sea en mercados nacionales o extranjeros; la importación y exportación de toda clase de materias primas, insumos y productos terminados, como asimismo el transporte de todo tipo de cargas, propias o ajenas; la representación de cualquier organismo público o privado, nacional, internacional o extranjero; adquirir, chartear o fletar naves, aeronaves o cualquier tipo de transporte, ya sea terrestre, aéreo o marítimo, nacional o extranjero; y establecimiento de contactos comerciales o tecnológicos de cualquier tipo con organismos o empresas nacionales o extranjeras. Capital: $ 1.000.000, dividido en 1.000 acciones de igual valor inicial y sin valor nominal, íntegramente suscrito y del cual se ha pagado $ 400.000 y saldo dentro de tres años a contar fecha escritura extractada. Demás estipulaciones en escritura extractada. Valparaíso, 19 de abril de 1991.

EXTRACTO

María Gloria Acharán Toledo, Notario Santiago, Teatinos 257, rectifica extracto sociedad "**Naviera Natales S.A.**", publicado 8 Abril 1991.- Donde dice "carne" debe decir "carga".— Santiago, 23 Abril 1991.

EXTRACTO

Gastón Iván Santibáñez Soto, Titular 30° Notaría de Santiago, Oficios Avda. Lib. Bdo. O'Higgins 980, Of. 134-135, certifica: Por escritura pública, ante mí, fecha hoy, doña Carmen Elena Moreno Gómez, secretaria, Domingo Bondi 973, Depto. 501, Las Condes, don Carlos Navarrete Maldonado, neurólogo, Doctor Genaro Benavides 5760, La Reina, don Patricio Enrique Varas Figueroa, neurólogo, Manuel Sánchez 3261, Macul, don Mario Rivera Kindel, neurólogo, San Francisco 3097, Santiago, don Carlos Humberto Aguilera Arriagada, neurólogo, Fitz Roy 1226, Las Condes: Vienen en constituir sociedad anónima abierta denominada "**Neurólogos Asociados San Vicente S.A.**", pudiendo actuar, inclusive ante Bancos, con "NEUSA S.A." Objeto: Será la explotación, prestación de servicios relacionados con la salud humana, la importación, compra, venta o arrendamiento de toda clase de maquinaria o instrumental de naturaleza médica, la aplicación de la tecnología en la medicina, creación de nuevas técnicas e instrumentos de usos médicos especializados, y en general, el desarrollo de cualquier actividad relacionada directa e indirectamente con objetivo anterior. Capital: US$ 50.000, dividido 50 acciones de US$ 1.000 suscritas por socios y pagan $ 5.000.000 en efectivo este acto partes iguales. Saldos de socios plazo 3 años, contar hoy en equivalencia moneda nacional. Administración: Directorio 3 miembros. Duración: 50 años. Domicilio: Santiago. Demás estipulaciones constan escritura extractada.— Santiago, 25 de Marzo 1991.— Gastón Iván Santibáñez Soto, Notario Público de Santiago de Chile.-

ANINAT, MENDEZ, MERINO Y ASOCIADOS
Clasificadora de Riesgo Ltda.

El Consejo de Clasificación de Aninat, Méndez, Merino y Asociados Clasificadora de Riesgo Ltda., en su Sesión Ordinaria Nº 74, celebrada el 25 de Abril de 1991, ha acordado asignar las siguientes clasificaciones:

1.— Bonos emitidos por Sociedades Anónimas

Nombre emisor	Número y fecha de inscripción en el Registro de Valores	Series	Clasificación
Sociedad Pesquera Coloso S.A.	Nº 103 del 16.08.88	A	AAA
Madeco S.A.	Nº 122 del 15.05.90	A	AAA
Empresas Pizarreño S.A.	Nº 123 del 02.08.90	A	AAA
Cementos Bío-Bío S.A.	Nº 133 del 24.12.90	A	AA
Compañía Nacional de Teléfonos, Telefónica del Sur S.A.	Nº 101 del 27.07.88	A	AA
Compañía Nacional de Teléfonos, Telefónica del Sur S.A.	Nº 126 del 26.10.90	B	AA
Compañía de Teléfonos de Coyhaique S.A.	Nº 125 del 25.10.90	A	AA
Sodimac S.A.	Nº 099 del 27.06.88	A	A
Compañía General de Leasing Ltda.	Nº 130 del 07.12.90	A	A
Cía. Siderúrgica Huachipato S.A.	Nº 70 del 23.09.83	AA,AB,AC	B(*)
Lucchetti S.A.	Nº 100 del 27.07.88	A	B
Lucchetti S.A.	Nº 129 del 28.11.90	B	B
CAP S.A. de I.	Nº 110 del 23.06.89	A	B
Compañías Cervecerías Unidas S.A.	Nº 116 del 28.11.89	A	B

(*) Lo Bonos de Huachipato S.A., han sido clasificados en Categoría B, por no disponer de resguardos ni garantías suficientes.

2.— Efectos de Comercio emitidos por Sociedades Anónimas

Nombre emisor	Número y fecha de inscripción en el Registro de Valores	Series	Clasificación
CAP S.A. de I.	Nº 987 del 20.11.90	—	B

3.— Títulos Accionarios emitidos por Sociedades Anónimas

Código Nemotécnico Bolsa de Valores	Series	Clasificación
CCT	Unica	Primera Clase (+)
CEMENTOS	Unica	Primera Clase (+)
COLOSO	A,B y C	Primera Clase (+)
CTI	Unica	Primera Clase (+)
FOSFOROS	Unica	Primera Clase (+)
INDUGAS	Unica	Primera Clase (+)
LUCCHETTI	Unica	Primera Clase (+)
MADECO	Unica	Primera Clase (+)
PIZARREÑO	A	Primera Clase (+)
SANTAMARIA	Unica	Primera Clase (+)
SIPSA	A,B y C	Primera Clase (+)
CAP	Unica	Primera Clase
CERVEZAS	Unica	Primera Clase
CIC	Unica	Primera Clase
EDELNOR	Unica	Primera Clase
EMOS	Unica	Primera Clase
CONATEL	Unica	Segunda Clase P (+)
RENTAEQUIPOS LEASING	Unica	Segunda Clase P (+)
SINTEX	Unica	Segunda Clase P (+)
INDUS	Unica	Sin información suficiente

DEFINICION DE SUBCATEGORIAS UTILIZADAS EN LA CLASIFICACION DE BONOS

Categoría AAA: Corresponde a aquellos instrumenots con una muy buena capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada ante cambios predecibles en el emisor, en la industria a que éste pertenece o en la economía y que presentan, además, una **óptima** combinación de las variables indicativas de riesgo.

Categoría AA: Corresponde a aquellos instrumentos con una muy buena capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada ante cambios predecibles en el emisor, en la industria a que este pertenece o en la economía y que presentan, además, una **buena** combinación de las variables indicativas del riesgo.

Categoría BB: Corresponde a aquellos instrumentos con una buena capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, pero susceptible de ser afectada ante eventuales cambios en el emisor, en la industria a que éste pertenece o en la economía y que además se encuentran en el rango superior de esta categoría.

DEFINICION DE SUBCATEGORIAS UTILIZADAS EN LA CLASIFICACION DE ACCIONES

Primera Clase (+): Corresponde a Títulos Accionarios que estando clasificados en Primera Clase, sus emisores presentan una tasa histórica de rentabilidad superior a la tasa libre de riesgo más una "prima", estimada por la Clasificadora en función del riesgo de la empresa.

Segunda Clase P: Corresponde a aquellos emisores con una adecuada capacidad de pago de su deuda, pero que la presencia ajustada anual bursátil es inferior al 10%.

Segunda Clase P (+): Corresponde a Títulos Accionarios que habiéndose clasificado en Segunda Clase P, sus emisores presentan una tasa histórica de rentabilidad superior a la tasa libre de riesgo más una "prima", estimada por la Clasificadora en función del riesgo de la empresa.

NOTAS:

(1) Los últimos antecedentes financieros utilizados, corresponden al 31 de Diciembre de 1990.

(2) La Clasificadora no utiliza subcategorías en la clasificación de títulos emitidos por compañías de leasing.

(3) En el proceso de clasificación, la Clasificadora ha utilizado tanto información pública como información reservada.

(4) Para la clasificación de acciones no se han considerado los valores bursátiles de éstas y, por lo tanto, no puede desprenderse de este proceso un juicio de la Clasificadora acerca de la rentabilidad presente o futura de la acción, como instrumento de inversión.

(5) "La opinión de las entidades clasificadoras no constituye en ningún caso una recomendación para comprar, vender o mantener un determinado instrumento. El análisis no es el resultado de una auditoría practicada al emisor, sino que se basa en información pública remitida a la Superintendencia de Valores y Seguros y en aquella que, voluntariamente, aportó el emisor, no siendo responsabilidad de la Clasificadora la verificación de la autenticidad de la misma".

(30)

EXTRACTO

Víctor Manuel Correa Valenzuela, Titular de la 19ª Notaría de Santiago, Matías Cousiño 166, certifica: con esta misma fecha, se redujo a escritura pública ante mí, el Acta de la Sexta Junta General Extraordinaria de Accionistas de Redbanc S.A., antes "Sociedad Interbancaria de Transferencias Electrónicas S.A.", celebrada el 19 de Marzo de 1991, con asistencia de la totalidad de los accionistas de la sociedad, propietarios del 100% de las acciones de la empresa hasta entonces emitidas en la que, por unanimidad, se acordó: a) Modificar el artículo transitorio primero de los estatutos de la sociedad, para ampliar el plazo para cubrir el aumento de capital pendiente hasta el día 22 de Abril de 1994, bajo las condiciones que en dicha disposición transitoria se expresan; y b) Eliminar el artículo transitorio segundo, por haber perdido éste su oportunidad. Santiago, 15 de Abril de 1991. V.M. Correa V.

EXTRACTO

René Antonio Santelices Gamboa, Notario Público, Titular de esta jurisdicción, Gran Avenida 4410, certifica: Que por escritura pública de hoy, ante mí, don Oscar Ramón Rodríguez López, factor Nacional, General Gana 1570, Santiago; Sergio Alberto Ortubia Ramírez, Factor nacional, Pasaje Mirasol 10141, La Granja; don Juan Alejandro Olea Fugazzotti, factor Nacional, Benjamín Subercaseaux 050, La Granja, constituyeron una sociedad anónima cerrada cuyos estatutos extracto: "Sociedad Comercial e Industrial Vance S.A.".— Domicilio: La ciudad de Santiago, sin perjuicio de los domicilios especiales, agencias, oficinas o sucursales que pueda establecer en el país o en el extranjero.— Duración: Indefinida.— Objeto: elaboración, comercialización, distribución, ventas, importación y exportación de materias primas e insumos para la elaboración productos manufacturados o servicios.— A mayor abundamiento la sociedad podrá realizar cualquier otro negocio que acuerde el Directorio o la junta General de accionistas.— Capital: $ 5.000.000.— divididos en mil acciones sin valor nominal, suscrito y pagado en la forma establecida en la escritura.— Demás estipulaciones en escritura extractada.— San Miguel, 14 de Marzo de 1991.-

Otras Sociedades

EXTRACTO

Luis Fischer Yávar, Notario de Valparaíso, domiciliado en calle Prat Nº 653, Valparaíso, certifica: Por escritura de hoy ante mí, don Hugo Emilio Aldunce Torrealba y doña Rosamary De las Mercedes Soto Paredes, domiciliados ambos en calle El Ayuntamiento Nº 2094, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes estipulaciones: Razón o firma social: **Agrícola San José Limitada.** Domicilio: Los Andes. Administración y uso razón social corresponderá al socio Hugo Emilio Aldunce Torrealba, quien deberá anteponer su firma a la razón social y estará premunido de las facultades indicadas en escritura extractada. Capital social: $ 20.000.000.- aportado por los socios de la siguiente forma: Socio Hugo Emilio Aldunce Torrealba, con la transferencia en dominio de los siguientes inmuebles de que es dueño exclusivo: 1.— Inmueble inscrito a fojas 748 Nº 906 del Registro de Propiedad del año 1986 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, avaluado de común acuerdo por los socios en la suma de $ 10.000.000; 2.— Predio denominado "El Nogal", inscrito a fojas 380 vta. Nº 487 del Registro de Propiedad del año 1978 del Conservador de Bienes Raíces de Los Andes, incluyendo sus derechos de agua inscritas a fojas 128 Nº 135 del Registro de Propiedad de aguas del año 1982 del Conservador de Bienes Raíces de Los Andes avaluado de común acuerdo por los socios en la suma de $ 8.000.000. b) Doña Rosamary de las Mercedes Soto Paredes aporta la suma de $ 2.000.000 que paga con $ 1.000.000 al contado en dinero efectivo y ya ingresado en arcas sociales, y con $ 1.000.000 a enterar en el plazo de dos años, y a medida que los negocios sociales lo requieran. Socios limitan responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. Objeto: La explotación de predios agrícolas de que sea dueño o tome en arriendo o a cualquier otro título y todos aquellos negocios que se relacionen directa o indirectamente con actividades agrícolas o agropecuarias, incluyendo exportación, a cuyo efecto podrá realizar toda clase de actos, contratos u operaciones que estén destinados al cumplimiento de dicho objeto, y cualquier otra actividad relacionada con el giro que en el futuro acuerden los socios. Duración: 10 años contados desde fecha escritura extractada, plazo que se renovará tácita, automática y sucesivamente por períodos iguales si ninguno de los socios manifestare voluntad de poner término al final del período que estuviere en curso, mediante escritura pública de la cual deberá tomarse nota al margen de la inscripción social en el Registro de Comercio y se notificará judicialmente en forma personal o por aviso o en forma especial del artículo 44 del Código de Procedimiento Civil, si procediere al otro socio, con una anticipación de tres meses antes del fin del respectivo período. Otras estipulaciones constan de escritura extractada.— Valparaíso, Abril 23 de 1991.— Luis Fischer Yávar, Notario Público.

EXTRACTO

Marta Rivas Schulz, Notario Público Titular Los Andes, Maipú 320, certifica: Por escritura de hoy, otorgada ante mí, don Juan Miguel Arancibia Pradena y doña Janina Margarita Andias Pantoja, ambos Calle Larga 6198, Comuna Calle Larga, Los Andes, modifican sociedad "Juan Arancibia Pradena y Compañía Limitada" otorgada ante mí, el día 7 de Septiembre de 1989, e inscrita en el Registro de Comercio de Los Andes a fojas 10, Nº 59 correspondiente al año 1989, en el sentido de cambiar y reemplazar la razón social establecida en pacto original, por la de **"Agroindustrias Los Lagos Limitada".** Presente modificación rige a contar fecha presente escritura. En lo no modificado continúa vigente pacto social original.— Demás estipulaciones en escritura extractada.— Los Andes, 10 de Abril de 1991.- Marta Rivas Schulz, Notario Público Los Andes.

EXTRACTO

José Musalem Saffie, Notario Público Titular de la Cuadragésima Octava Notaría de Santiago, Teatinos 279, certifica que por escritura ante mí de fecha 28 de Marzo de 1991, "Amax Gold Exploration Inc", sociedad del giro minero, constituida según leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en 350 Indiana Street, Golden, Colorado, Estados Unidos de América, y "Guanaco Mining Company, Inc.", sociedad del giro minero, constituida en según leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en 350 Indiana Street, Golden, Colorado, Estados Unidos de América, ambas actuando debidamente representadas por Juan Yrarrázaval Covarrubias, domiciliado en Moneda 970, piso 12, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada bajo razón social de **"Amax Gold de Chile Limitada".** El uso de razón social y administración corresponderá a cualesquiera de los socios actuando por sí o por intermedio de un representante o Gerente General designado para ese efecto por ambos socios por escritura pública. En ambos casos para el uso de razón social debe anteponerse nombre de sociedad. El capital de la sociedad será $ 200.000.000.- aportados por socios en plazo de 3 años desde fecha escritura a medida necesidades sociales lo requieran de siguiente forma: "Amax Gold Exploration Inc.": $ 100.000.000.- y "Guanaco Mining Company Inc.": $ 100.000.000.- Aporte podrá ser en dinero efectivo u otra forma acordada por socios. El objeto de la sociedad será a) Realizar toda clase de actividades mineras de exploración, prospección, explotación, tratamiento, refinación, fundición, exportación y venta de minerales, constituir y adquirir concesiones de exploración minera y realizar los actos y contratos establecidos en el Código de Minería; b) Efectuar inversiones, adquirir y enajenar acciones, bonos, debentures, pagarés, títulos de crédito, derechos en cualquier tipo de sociedades civiles, comerciales y mineras y otros valores mobiliarios, bienes raíces o muebles; c) Formar parte de toda clase de sociedades, civiles, comerciales, o mineras cualesquiera sea su objeto, adquirir acciones o derechos en ellas, sean éstas anónimas, colectivas, limitadas o encomandita, pudiendo concurrir como socia y gestora de estas últimas, legales mineras o contractuales mineras. La sociedad podrá concurrir a la formación o constitución de nuevas sociedades o modificar los estatutos de las que pase a ser socia o accionista y tomar parte en su administración; y d) Realizar todos los demás negocios que socios acuerden. La duración de la sociedad será de 15 años a contar fecha escritura prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de 5 años si ninguno de los socios expresa voluntad contraria en forma señalada en escritura. Responsabilidad de los socios queda limitada a sus respectivos aportes. Domicilio sociedad es ciudad de Santiago, sin perjuicio de poder establecer domicilios especiales y crear agencias y sucursales en otros puntos del país o en el extranjero. Demás estipulaciones constan de escritura extractada. Santiago, 26 de Abril de 1991. J. Musalem S. Notario Público.

EXTRACTO

Kamel Saquel Zaror, Notario Público, Titular Cuadragésima Notaría, Teatinos 335, Santiago, certifico: Por escritura pública de hoy don Rafael Bay Moraga, Edison 3749, Luis Alejandro Salgado Cárdenas, Simón González 7294, La Reina, y Antonio Olave Herrera, Edison 3749, todos Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada, razón social **"Bay, Salgado y Compañía Limitada"**; nombre fantasía, incluso ante Bancos "BAYSAL LIMITADA". Objeto: Comercialización, distribución, compra, venta, importación, exportación de toda clase de bienes muebles, metales, aceros, aluminios y productos de la minería, materias primas y en general cualquier clase de mercaderías. Uso razón social y administración: Socios Rafael Bay Moraga y Luis Alejandro Salgado Cárdenas, conjuntamente. Capital: $ 3.000.000.-: Rafael Bay Moraga: $ 1.710.000.- 57%; Luis Alejandro Salgado Cárdenas $ 990.000.- 33% y Antonio Olave Herrera $ 300.000.- 10% todos en efectivo, contado, ingresados caja social. Responsabilidad: Limitada monto respectivos aportes. Duración: Dos años contados desde esta fecha renovables por períodos iguales y sucesivos si ningún socio manifiesta intención ponerle término con 3 meses anticipación, a lo menos, fecha vencimiento respectiva, mediante aviso por escritura pública del que se tomará razón al margen de inscripción social. Domicilio: Santiago. Santiago, 8 de Abril de 1991.

EXTRACTO

Claudio González Rosas, Notario Temuco, Prat 780, Oficina 207, certifica: Por escritura ante mí, fecha de hoy, Julio Alvaro Cabello Volosky, domicilio Temuco, Arturo Prat 485 y Elsa Patricia Pérez de Arce Montero, domicilio Temuco, Holandesa 0930, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada de profesionales. **Nombre "Cabello y Pérez de Arce Limitada"** pudiendo funcionar como "Cabello y Pérez de Arce Ltda.", Objeto: Proporcionar servicios y atención médica general y quirúrgica en cirugía general, cirugía plástica y estética; promover, investigar, desarrollar progreso y perfeccionamiento nuevas tecnologías y aplicación de ellas en todo ámbito medicina; editar, representar, distribuir, revistas, publicaciones y trabajos relacionados con objetivos sociales; participar en cursos, congresos y reuniones científicas; suscribir convenios con instituciones de salud sector público y privado, y en general, dedicarse a cualquier actividad conexa, afín o derivada de anteriores. Al efecto, podrá establecer consultas y efectuar prestaciones servicios domiciliarios cualquier punto país o extranjero. Asimismo y para cumplimiento objeto social, podrá comprar, adquirir, importar, instalar establecimientos especializados, clínicas, vehículos, unidades móviles, medicamentos, instrumental, equipos y demás elementos que sociedad requiera. Representación, administración y uso de la razón social.- Julio Alvaro Cabello Volosky y/o Elsa Patricia Pérez de Arce Montero. Indistintamente en forma conjunta o separada. Capital: $ 15.000.000.- aportado por comparecientes en partes iguales y enterado: a) Con aporte en dominio y avaluado $ 10.784.000.- instrumental quirúrgico, libros, camioneta Toyota 1989 modelo Hi Lux 1600 inscrita Registro Nacional Vehículos Motorizados HU 2946-2, instrumentos y mobiliario singularizados y valorizados en inventario protocolizado final Registro Segundo Bimestre misma Notaría 1991 bajo el Nº 285; b) $ 4.216.000.- en partes iguales y que enterarán según lo requieran necesidades en dinero, instrumental u otros bienes o mediante capitalización utilidades o revalorización capital propio, o dentro 5 años. Duración: 10 años a contar fecha escritura, renovable períodos iguales 4 años tácita y sucesivamente, si ningún socio manifiesta voluntad término final plazo o prórroga mediante

CITACION

"Constructora de Obras Civiles y Viales S.A."

Por acuerdo de Directorio, cítase a Junta Ordinaria de Accionistas para el día 13 de Mayo de 1991, a las 11.30 horas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1112 Of. 902, Santiago.

(23-30-8) EL DIRECTORIO

escritura pública anotada margen inscripción social anticipación 6 meses antes fin período respectivo, a lo menos. Domicilio: Temuco.- Otras estipulaciones en escritura.— Temuco, 9 Abril 1991.-

EXTRACTO

Fernando Méndez Amunátegui, Notario Público suplente del titular Iván Torrealba Acevedo 33° Notaría Santiago, Morandé 432, certifica: por escritura 28 Marzo 1991, ante titular, Christian Kast Rist y José Antonio Kast Rist, ambos domiciliados en Parcela 76, Paine, Región Metropolitana constituyeron sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada cuya razón social es **"Cafetería Santiago Limitada"**, que podrá figurar con nombre de fantasía "Cafetería Santiago Ltda.". Objeto social: La realización, explotación, asesorías y comercialización relacionada con el rubro de cafetería, restaurant, fuente de soda, salón de té, cigarrería, tabacos y útiles para fumar, comercio de diarios, revistas y análogos, panadería, pastelería, comercio de galletas, dulces, helados, pizzería, botillería, depósitos de bebidas alcohólicas y analcohólicas, cervecería, agua minerales, servicios de comidas preparadas, banquetería, la compra y venta de los productos de los rubros antes citados y la realización de toda actividad relacionada que los socios acordaren. La administración de sociedad y el uso de la razón social corresponderá a cualquiera de los socios indistintamente. Socios limitan su responsabilidad personal hasta el monto de sus aportes. Capital social asciende a $ 250.000, que socios aportan de siguiente forma: Christian Kast Rist la suma de $ 125.000, y José Antonio Kast Rist la suma de $ 125.000, todos en dinero efectivo ingresados en caja social. Duración de la sociedad es cinco años contados de fecha escritura; renovables tácitamente por igual período si los socios no manifestaren voluntad de ponerle término mediante escritura pública anotada al margen inscripción conservatoria con anticipación no menos de seis meses respecto de período o prórroga que estuviese en curso. Domicilio sociedad ciudad de Santiago de esta región. Notario Suplente.

EXTRACTO

María Gloria Acharán Toledo, Notario Santiago, Teatinos 257, certifica: Por escritura hoy, ante mí, señores Carlos Georgi Donoso y Carlos Georgi Granifo, ambos Villa Llullaillaco 5938, Santiago, modifican sociedad denominada **"Carlos Georgi e Hijos Ltda."**, constituida por escritura de 31 diciembre 1990, otorgada en esta Notaría.— Utilidades y pérdidas: un 75% socio Georgi Donoso; un 25% socio Georgi Granifo.— Se ratifica como Gerente Administrativo y Comercial a doña Myriam Rosa Georgi Granifo, con remuneración convencional.— En lo no modificado rige estatuto social vigente.— Santiago, a 8 de Abril de 1991.

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, Notario Público Titular 7ª Notaría Stgo., Catedral 1233, certifico: Que por escritura pública, hoy ante mí; Adolfo Siguelnitzky Benavides; Carmen Gloria Norambuena Espinoza; Silvia Eugenia Cañas Vidal; y sociedad Confecciones Gerald Limitada, representada por Gerardo Siguelnitzky Benavides, todos domiciliados Santiago, calle Nataniel N° 1528, modificaron sociedad **"Cañas Vidal y Compañía Limitada"**, inscrita Fojas 1.297 N° 652 Registro Comercio Santiago 1986 siguiente sentido: Carmen Gloria Norambuena Espinoza, cedió todos sus derechos sociales ascendentes al 50% de la sociedad a sociedad "Confecciones Gerald Limitada", retirándose, por tanto, de ella, según cesión consta escritura extractada. Consiguientemente capital social permanece es $ 1.200.000 aportado y pagado dinero efectivo así: Adolfo Siguelnitzky Benavides $ 360.000 equivalente 30% del capital social; Silvia Eugenia Cañas Vidal, $ 240.000 equivalente 20% capital social y Confecciones Gerald Limitada $ 600.000 equivalente 50% capital social.- Modifican y adecuan pacto social siguiente forma: Administración y uso razón social corresponderá dos cualquiera de los socios anteponiendo razón social firma amplias facultades.- Otras modificaciones escritura extractada.— En lo no estipulado rige pacto social.— Santiago, 22 de Abril de 1991.— A. Carvajal E., Notario.

EXTRACTO

Humberto Quezada Moreno, Notario Público Titular 26ª Notaría Santiago, Huérfanos 1044 entrepiso, certifica: Que por escritura ante él de 28 de Marzo de 1991, los señores: Francisco Ducasse Espinoza, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1460, 8° piso, Santiago; Andrés Ducasse Rojas, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1472, Santiago, y Marcel Ducasse Rojas, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1472, Santiago, modificaron sociedad **Centro de Capacitación Industrial Ducasse Limitada,** con sigla DUCASSE DIDACTIC, constituida el 4 de Abril de 1988, ante Notario de Santiago don Aliro Veloso Muñoz, cuyo extracto se inscribió a fs. 7.653 N° 4.027 Registro Comercio Santiago año 1988.— Modificación consiste en reemplazo texto cláusula séptima estatutos sociales, forma siguiente: Plazo duración sociedad será de cinco años contados desde esta fecha, renovable tácita e indefinidamente por períodos iguales, salvo aviso en contrario de alguno de los socios dado en forma y plazo indica instrumento. Otras estipulaciones, en escritura extractada. Santiago, 18 Abril 1991.

EXTRACTO

Juan Bianchi Astaburuaga, abogado, casado, Notario Público Titular, con asiento en la Comuna de Talca, con jurisdicción sobre las Comunas de Talca, San Clemente, Maule, Pelarco, Pencahue, Río Claro, domiciliado en calle 1 Norte N° 841, Departamento A-1, certifica: Por escritura Pública ante mí con fecha 16 de Abril de 1991; Alicia Pon Thomas, casada, secretaria ejecutiva, domiciliada en calle 2 Norte N° 1640 Departamento 412, Talca; José Alfonso Verdugo Chandeysson, casado, médico cirujano, del mismo domicilio anterior; Lenka Quintana Terrizano, soltera, profesora, domiciliada en Villa Edén, Los Retamos 498, Talca; Clara Salgado Fuentes, soltera, profesora, domiciliada en calle 18 1/2 Oriente N° 275, Talca y Eliana Leiva Gutiérrez, casada, empleada, domiciliada en calle 4 1/2 Poniente A N° 180, Villa San Agustín, Talca; chilenos, mayores de edad, modifican Sociedad **Centro de Capacitación Lincoln Limitada,** escritura pública de fecha 05 de Octubre de 1990, ante mí.- Se inscribió Registro de Comercio Talca, fojas 763 N° 258 de 1990; en el sentido que se retira la socia Eliana Leiva Gutiérrez, vendiéndole todos sus derechos, acciones y obligaciones a socia Alicia Pon Thomas quien los compra y acepta para sí, en la suma de $ 200.000.- que se pagan en este acto en dinero efectivo, recibe conforme la cedente.- En consecuencia, la sociedad queda formada por: Alicia Pon Thomas, José Alfonso Verdugo Chandeysson, Lenka Quintana Terrizano y Clara Salgado Fuentes.- Lo no modificado por el presente instrumento continúa plenamente vigente de la escritura constitutiva.— Talca 16 Abril 1991.-

EXTRACTO

Eduardo Pinto Peralta, Notario Público Santiago, Huérfanos 1343, certifico: Por escritura hoy, ante mí, Elefterios Stavrakopulos Haniotu, Ioanis Antonio Stavrakopulos Castillo, Panayotis Tsimoyannis Sarantitis y Kikh del Carmen Stavrakopulos Castillo, domiciliados Bandera 722, modifican sociedad **"Centrotelas Limitada"**, constituida 25 Mayo 1979, ante Notario Hugo Figueroa Figueroa.- Elefterios Stavrakopulos Haniotu cede parte de sus derechos, en porción que para cada uno de comparecientes se indica: a Nikh del Carmen Stavrakopulos Castillo un 20% de los derechos sociales; a Panayotis Tsimoyannis Sarantitis, un 10% y a Ionis Antonio Stavrakopulos Castillo un 5%. Elefterios Stavrakopulos pasa a tener un 55% de los derechos sociales, Ionis Stavrakopulos Castillo un 15%, Nikh del Carmen Stavrakopulos Castillo, un 20% y Panayotis Tsimoyannis Sarantitis, un 10%.- Otra modificación consta en escritura aquí extractada. En lo demás se mantiene vigente pacto social.- Socios limitan su responsabilidad hasta concurrencia de sus aportes.— Santiago, 26 Marzo 1991.-

EXTRACTO

Osvaldo Pereira González, Notario Santiago, Bandera 318, local 5, certifico hoy, ante mí, Lun Fa Chen Huang y Jen Wen Chen, ambos Dardignac 167, casa J, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada, domiciliada Santiago, razón social **"Chen y Compañía Limitada"**, pudiendo actuar, inclusive ante Bancos y Servicio Impuestos Internos, nombre fantasía "GRAN AMERICA LIMITADA", cuyo uso y administración corresponderá ambos socios conjuntamente. Objeto: comercialización, compra, venta, distribución, confección, fabricación, representación, importación y exportación, cuenta propia o ajena, toda clase productos, mercaderías, repuestos, maquinarias, bienes muebles e inmuebles y demás actos comerciales este giro y cualquier otro socios acuerden. Capital: US$ 110.000 equivalente moneda nacional $ 38.000.000 aportado dinero efectivo ingresado caja social con US$ 9.900 don Lun Fa Chen Huang y con US$ 100.100 don Jen Wen Chen. Plazo 5 años renovables según cláusula séptima. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Demás estipulaciones en contrato que extracto. Santiago, 23 abril de 1991. O. Pereira G., Notario.

EXTRACTO

Patricio Zaldívar Mackenna, Notario Titular 18ava Notaría Santiago, Bandera 341, oficina 756, certifica: Por escritura ante mí, hoy, Julia Del Carmen Salinas Cabezas, Reserva 1, Fundo San Antonio, Colina, Mario Osvaldo Del Campo Cornejo, José Miguel Infante 540 y Rafael Guillermo Del Campo Mullins, Valenzuela Castillo 951, ambos Providencia, constituyen **"Combustibles Colina Limitada"**. Objeto: distribución, compra, venta y comercialización general toda clase combustibles, lubricantes, equipos y repuestos para vehículos cualquier especie o tipo; prestación servicios y mantención para los mismos; compra, venta y comercialización toda clase mercaderías y bienes de consumo a pasajeros de los mismos y público en general; así cualquier otro objetivo vinculado que socios de consuno estipulen, incluyéndose la asociación con personas naturales o jurídicas. Administración y uso razón social: **Julia Del Carmen Salinas Cabezas,** conjuntamente a uno cualquiera de otros socios, salvo excepciones en escritura de constitución extractada en que deben actuar todos conjuntamente. Duración: doce años, a partir de esta fecha, prorrogable automática y sucesivamente períodos iguales, salvo voluntad en contrario cualquiera de los socios manifestada por escritura pública anotada al margen inscripción social Registro de Comercio tres meses antes expiración período vigente. En caso de fallecimiento socio sociedad continúa con herederos. Responsabilidad socios limitada a sus aportes. Domicilio: Colina. Capital $ 15.000.000.— que aportan en dinero efectivo por partes iguales, cada socio con $ 1.000.000.— al contado en este acto y $ 4.000.000.— dentro de 3 años según necesidades sociales. Santiago, 18 abril 1991. P. Zaldívar M., Not.

EXTRACTO

Carmen Podlech Michaud, Notario Público Valdivia, Independencia 648, certifica: Escritura pública otorgada ante mí, esta fecha Alejandro Roberto Troncoso Fuller, Pérez Rosales 651 y Rodrigo Alonso Soto Alvarado, Augusto D'Halmar 263, ambos Valdivia, constituyen sociedad de responsabilidad limitada, cuya razón social será **"Comercial CTS Limitada"**, pudiendo actuar con el nombre Comercial CTS Ltda. Objeto: Actividad comercial en sus formas más amplias, en especial, compraventa, importación, exportación, distribución y comercialización toda clase de bienes, cuenta propia y ajena, prestación toda clase servicios asesoría técnica, representación empresas nacionales y extranjeras, y toda otra actividad relacionada con lo anterior. Administración y uso razón social corresponderá a Alejandro Roberto Troncoso Fuller, amplias facultades forma establecida cláusula quinta. Capital social $ 400.000, apor-



DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

PROPUESTA PUBLICA
DIRECCION DE OBRAS PORTUARIAS
II REGION

OBRA: Mejoramiento Puerto Pesquero Antofagasta - III Etapa.
FINANCIAMIENTO: Fondos Sectoriales 1991.-
CARACTERISTICAS DEL CONTRATO: Series de Precios Unitarios con Reajuste.
REQUISITOS DEL CONTRATISTA: Obras Mayores, 3ra. Categoría Especialidad 6 O.C.
ENTREGA DE ANTECEDENTES, FECHA Y VALOR: Desde publicación de aviso hasta el 16.05.91 en Dirección Regional de Obras Portuarias - Latorre 2045 Antofagasta - Valor Antecedentes: $ 8.000 + IVA.
RECEPCION ART. 19ª Y 20°: Hasta el día 17.05.91.
APERTURA DE LA PROPUESTA, HORA Y LUGAR: Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas II Región - Avda. Grecia N° 2030 - Antofagasta - Día 22.05.91 a las 12:00 Hrs.
AUTORIDAD QUE LLAMA: Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas - II Región.

(30)

tados siguiente forma: $ 200.000, cada uno, dinero efectivo ingresados caja social. La sociedad empezará a regir a contar de la fecha publicación extracto en Diario Oficial, tendrá duración 5 años renovables tácita y sucesivamente períodos iguales ni ninguno de los socios manifestare voluntad ponerle término forma establecida cláusula novena. Responsabilidad limitada monto respectivos aportes. Domicilio social Valdivia, sin perjuicio agencias o sucursales resto del país.— Valdivia, Abril 9 de 1991.— Carmen Podlech Michaud, Notario Público, Valdivia.

EXTRACTO

Patricio Zaldívar Mackenna, Notario Público titular 18ª Notaría Santiago Bandera 341, Ofc. 756, 7º piso, certifica: Que por escritura de 19 de Abril de 1991 ante mí, don José Hernán Ulloa Paillán, y doña María del Rosario Pérez Cifuentes, ambos domiciliados para estos efectos en Santiago, calle Santa Magdalena 109, constituyeron sociedad responsabilidad limitada bajo razón social de: "**Comercializadora de Muebles y Decoraciones Limitada**", nombre de fantasía "CLASSIC F U R N A T U R E DECORATION".- Domicilio: Comuna de Providencia, Santiago. Objeto: a) Elaborar, fabricar, distribuir, adquirir, enajenar, comerciar, importar o exportar, por cuenta propia o ajena toda clase de muebles, decoraciones, antigüedades, y bienes similares o complementarios a los anteriores; b) Demás actos o accesorios del objeto antedicho y los que los socios de común acuerdo establezcan.- Capital: La suma de $ 3.000.000, que se entera y paga de la siguiente forma: a) Don José Hernán Ulloa Paillán, entera la cantidad de $ 20.000, quien aportará también su trabajo personal; b) Doña María del Rosario Pérez Cifuentes, entera la suma de $ 2.980.000, en dinero efectivo.- Administración y uso razón social: Corresponde a la socia doña María del Rosario Pérez Cifuentes. Duración: 5 años, a contar esta fecha, renovable tácita y sucesivamente períodos iguales si ninguno de los socios manifiesta voluntad de ponerle término con a lo menos 6 meses anticipación en la forma señalada en estatutos.- Responsabilidad socios limitada monto sus respectivos aportes.- Demás estipulaciones escritura extractada.— Sanitago, 19 de Abril de 1991.— P. Zaldívar M., Not.-

EXTRACTO

Elba Sanhueza Muñoz, Notario Público, Titular Notaría 32, Paseo Phillips 23, Santiago, certifica: por escritura pública hoy, ante mí: Yon Mauricio Astorquiza Oddo, San Antonio 418, oficina 801, Santiago; Yon Aniceto Astorquiza Laucarjz y Federico Germán Paul Dunoguier, ambos Huérfanos 786, oficina 805, Santiago, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada, monto aportes. Razón social: "**Compañía Chilena de Turismo y Transporte Limitada**", fantasía "TRAVEL CLUB LTDA.". Objeto: La explotación y establecimiento de agencias de turismo, compraventa de pasajes terrestres, aéreos y marítimos, atención integral del turista; prestación de servicios de transportes de pasajeros, organización de tours nacionales e internacionales; reserva de hoteles; desarrollar programas turísticos en Chile y en el extranjero; elaboración y avaluación de proyectos turísticos; la representación de otras agencias de turismo nacionales y extranjeras y la realización de otros negocios relacionados con turismo. Administración y uso razón social: Yon Mauricio Astorquiza Oddo y Federico Germán Paul Dunoguier, actuando en forma conjunta y anteponiendo razón social a sus firmas. Capital: $ 11.000.000.— aportados siguiente forma: a) Yon Mauricio Astorquiza Oddo, aporta $ 4.125.000, equivalente al 37,5% derechos sociales; b) Yon Aniceto Astorquiza Laucariz, aporta $ 2.750.000.— equivalentes al 25% derechos sociales; y c) Federico Germán Paul Dunoguier, aporta $ 4.125.000.— equivalentes al 37,5% derechos sociales. Aportes se efectúan en dinero efectivo y se dan por ingresados en caja social. Duración: 5 años, prorrogado períodos sucesivos iguales de 5 años, a menos cualquiera socios manifestare lo contrario mediante escritura pública con 6 meses anticipación y anotarse al margen inscripción sociedad. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 15 de Abril 1991. Elba Sanhueza Muñoz, Notario Público.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario Público de Santiago, Agustinas 1111, certifico: por escritura de hoy, ante mí, don Pedro Walker Prieto y don Juan Walker Prieto, domiciliados en Marchant Pereira 221, piso 12, Santiago, modificaron sociedad "**Compañía Pesquera y Naviera Pro-Austral Limitada**", inscrita a fs. 1 Nº 1 del Registro de Comercio de Puerto Aysén de 1986. Don Juan Walker Prieto, cede parte de sus derechos a don Pedro Walker Prieto y, a consecuencia de ello y nuevos pactos, se modifica la sociedad en siguientes términos: 1) Capital queda distribuido en siguiente forma: a) don Pedro Walker Prieto la suma $ 112.733.500.—; y b) don Juan Walker Prieto la suma de $ 566.500.— 2) Administración y uso razón social queda radicada en Pedro Walker Prieto.— 3) La sociedad podrá actuar válidamente para todos los efectos legales, bancarios, comerciales, etc. bajo siglas "Ocean Resources Ltda." o "Proaustral Ltda.", indistinta o combinadamente. 4) Domicilio social será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de agencias o sucursales. Santiago, 23 de Abril de 1991. E. Morgan T.

EXTRACTO

Raúl Mella Santibáñez, Notario Público Suplente de don Gastón Iván Santibáñez Soto, Titular 30ª Notaría de Santiago, Oficios en Avda. Lib. Bdo. O'Higgins 980, of. 134-135, certifica: Por escritura pública, ante mí, fecha hoy, don Víctor Sergio Correa Mac-Vicar, ingeniero civil, Psje. Talinay 346-S, La Reina, don Fanor Humberto Vargas Reyes, factor de comercio, Avda. Hernán Cortés 2818-E, Ñuñoa, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, conforme Ley 3.918 y modificaciones; Objeto: Será estudio y ejecución de todo tipo de obras y proyectos de ingeniería y construcción, por cuenta propia o ajena, la edificación de toda clase de Obras Civiles, el desarrollo de proyectos inmobiliarios, la compra, venta, enajenación y arriendo de bienes raíces o muebles, la realización de loteos y obras de urbanización, la construcción, promoción y venta de centros comerciales, locales, oficina, etcétera. La prestación de servicios en las especialidades de movimiento de tierra, demoliciones, ingeniería y construcción y la asesoría técnica y comercial en esas áreas. La adquisición, enajenación, arrendamiento, con o sin opción de compra de toda especie de bienes muebles, en especial de maquinarias, equipos e instrumentos relacionados con la construcción, la minería y el movimiento de tierras, y su explotación, la importación y exportación de todo tipo de materiales, insumos y maquinarias para el desarrollo de las actividades del objeto social y cualesquiera otra actividad relacionada directa o indirectamente con el objeto. Razón Social: "**Constructora Correa Mac-Vicar y Asociado Limitada**", sin perjuicio podrá actuar en sus relaciones Servicio de Impuestos Internos, Contraloría, Municipalidades, Bancos y toda otra institución, con nombre de fantasía "CONSTRUCTORA MAC-VICAR LTDA." Administración, representación y uso razón social: Corresponderá a don Víctor Sergio Correa Mac-Vicar con facultades pacto social. Capital: Será $ 40.000.000 que se aporta: a) Socio Víctor Sergio Correa Mac-Vicar con $ 36.000.000 equivalente a 90% y paga 1.— Con propiedad avaluada en $ 10.000.000, 2.— Bienes de inventario avaluado en $ 26.000.000; b) Socio Fanor Humberto Vargas Reyes con $ 4.000.000 equivalente a 10% pagado plazo 3 años. Distribución, ganancias y pérdidas: Socio Víctor Sergio Correa Mac-Vicar un 90%; Socio Fanor Humberto Vargas Reyes un 10%. Responsabilidad: Monto respectivos aportes. Duración: 5 años. Domicilio: Peñaflor. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 22 de Abril de 1991.— Raúl Mella Santibáñez, Notario Público Suplente, Santiago de Chile.—

EXTRACTO

Jorge Christoph Stange, Notario Público Agrupación comunas Concepción, Penco y Hualqui, oficio en O'Higgins 806, Concepción, certifica: Por escritura pública ante mí, esta fecha don Julio Enrique Cubillos Ulloa, de Pedro Aguirre Cerda 1134, Dp. 401; don Héctor Glenn Véjar García, Pedro Aguirre Cerda 1839, Villa San Pedro, y doña Erika del Carmen Véjar García, Cajinal y Solar 1848, Sn. Pedro, todos Concepción, modificaron sociedad **Constructora Grava Limitada**, constituida escritura pública ante mí el 8 Agosto 1988, extracto inscrito fs. 574 vta. Nº 547 Reg. Comercio Concepción año 1988, publicado Diario Oficial 33.148 el 17 Agosto 1988. Modificación consiste: Socio Julio Enrique Cubillos Ulloa cede 5% sus derechos en capital social a socio Héctor Glenn Véjar García, quien los acepta para sí en $ 243.750, contado dinero efectivo, otorgándose amplio y completo finiquito respecto cesión. En consecuencia Julio Enrique Cubillos Ulloa tiene un aporte de capital de 50%, es decir $ 2.437.500; Héctor Glenn Véjar García, un 45%, es decir $ 2.193.750 y Erika Véjar García, un 5%, es decir $ 243.750. En lo no modificado se mantiene vigente pacto social primitivo. Demás estipulaciones en escritura extractada. Concepción, 9 de Abril de 1991.-

EXTRACTO

Edward Langlois Danks, Notario Primera Notaría Puerto Montt, Urmeneta 461, certifica que por escritura de esta fecha, ante mí, don Mario Olivares Bustamante, Rancagua 125, y doña Gloria del Pilar Caprile Román, Rio Cebadal 210, Población Pichi-Pelluco, ambos de Puerto Montt, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Objeto: Compra, venta, arrendamiento y administración de bienes raíces urbanos o rurales, su urbanización y loteo, construcción de viviendas, locales comerciales o edificios, por cuenta propia o ajena y su explotación; la construcción y ejecución por cuenta propia o ajena de toda clase de obras civiles y de edificación, de ingeniería civil, en cualquiera de sus formas o especificaciones, efectuar movimientos de tierra, excavaciones, desarrollo y explotación de canteras; transporte por vía terrestre de toda clase de mercaderías, productos, materiales de construcción, en vehículos propios o ajenos y cualquiera actividad



DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

PROPUESTA PUBLICA
DIRECCION DE ARQUITECTURA
REGION DEL MAULE

OBRA: Construcción Posta de Salud Rural "Bajos de Huenutil" — Parral.
FINANCIAMIENTO: Aportes Fondo Nacional de Desarrollo Regional—BID.
CARACTERISTICAS DEL CONTRATO: A suma alzada, no reajustable: 30% anticipo y cancelación mediante estados de pago mensuales.
REQUISITOS DEL CONTRATISTA: Categoría "A"; Especialidad 9 OM. Registro Obras Menores o equivalentes del Registro de Obras Mayores del MOP.
ENTREGA DE ANTECEDENTES, FECHA Y LUGAR: Desde el 30-4 al 16-5-91 en la Dirección Regional de Contabilidad y Finanzas, 1 Oriente Nº 1253, 1er. piso, Talca.
Bases: $ 3.051 + IVA.
RECEPCION ARTS. 19º Y 20º RCOP.: Hasta el 17-5-91 en la Dirección Regional de Arquitectura, 1 Oriente Nº 1253, 3er. piso, Talca.
APERTURA DE PROPUESTA FECHA, HORA Y LUGAR: Día: 23-Mayo-91, a las 12,00 horas, en la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, 1 Oriente Nº 1253, 2do. piso, Edificio MOP-Talca.

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OO.PP. REGION DEL MAULE

(30)

Compañía Teléfonos de Chile - Celular S.A.

Nº de Homologación:	5015.
Tipo de equipo	: Teléfono móvil celular.
Modelo	: P-4000.
Fabricante	: Nokia-Mobira.
País de origen	: Corea.
Nº de Homologación:	5016.
Tipo de equipo	: Teléfono móvil celular.
Modelo	: PT-612.
Fabricante	: Nokia-Mobira.
País de origen	: Corea.

Homologación solicitada por Compañía de Teléfonos de Chile-Celular S.A., con domicilio en calle Huérfanos Nº 540, Santiago.

(30)

que acuerden socios relacionada con el objeto sociedad. Razón social: "Constructora Mediterráneo Limitada". Administración: con facultades cláusula cuarta corresponderá a don Mario Olivares Bustamante, quien deberá anteponer la razón social a su firma. Capital: $ 6.000.000, que aportan: a) don Mario Olivares Bustamante: $ 3.000.000, con una betonera nueva con motor trifásico; un vibrador de inmersión, un cepillo eléctrico de 5 pulgadas; maquinarias tasadas en $ 1.000.000 y un Camión Chevrolet modelo D 60, año 1973; inscripción EG-2872-3, avaluado en $ 2.000.000; b) Doña Gloria del Pilar Caprile Román: $ 3.000.000, con el aporte en dominio de: sitios 3, 4, 5 y 6, manzana D, Población Pichi Pelluco, inscrita fojas 196 vta. Nº 237, del Registro Propiedad Conservador Puerto Montt, año 1991.- Socios limitan responsabilidad a sus aportes. Duración: 5 años desde esta fecha, prorrogable automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término por medio de escritura pública subinscrita margen inscripción social con seis meses anticipación vencimiento respectivo. Sociedad no podrá avalar, afianzar o caucionar obligaciones de terceros. Domicilio: Puerto Montt, sin perjuicio sucursales donde lo requieran necesidades sociales. Demás estipulaciones escritura extractada. Puerto Montt, 09 de Abril de 1991.-

EXTRACTO

Mario Patricio Aburto Contardo, Notario Público Titular Agrupación Comunas Concepción, Penco y Hualqui, Colo-Colo 304, certifica: Por escritura pública esta fecha, ante mí, los señores Osvaldo Acosta Cosmelli, Constructor Civil, domiciliado Freire 442, Depto. 53, Concepción, Aquiles Acosta Walker, Ingeniero Civil Mecánico, domiciliado San Martín 369, Interior, Concepción, modificaron sociedad "Constructora Osvaldo Acosta Cosmelli y Compañía Limitada" o "Constructora OAC Limitada Ingenieros" o "Osvaldo Acosta C. y Cía. Ltda.", constituida por escritura pública de 21 de Julio de 1977, ante Notario Concepción Enrique Herrera Silva, Suplente del Titular Daniel Brieba Soffia, inscrita en Registro de Comercio Concepción a Fojas 536 Nro. 276 año 1977. Esta sociedad fue modificada por escritura pública de 1 Diciembre 1977 ante Notario Concepción Daniel Brieba Soffia, inscrita en Registro Comercio Concepción a Fojas 44 Nro. 25 Año 1978. Estas fueron modificadas por escritura pública de 29 de Septiembre de 1978 ante Notario Concepción Daniel Brieba Soffia, inscrita en Registro Comercio Concepción a Fojas 969 Nro. 426 año 1978. Se modifica nuevamente por escritura pública de 4 de Junio de 1979 ante Notario Concepción Andrés Urrejola del Río, Suplente del Titular, Daniel Brieba Soffia, inscrita en Registro Comercio Concepción, a Fojas 573 Vta. Nro. 262, año 1979. Se modifica finalmente por escritura pública de 31 de Diciembre de 1980 ante Notario Concepción Humberto Enríquez Frodden, inscrita en Registro Comercio Concepción, a Fojas 6 Nro. 5 año 1981. Se modifica en el sentido que don Osvaldo Acosta Cosmelli vendió parte de sus derechos sociales, ascendente al 37,5% del capital social a don Aquiles Acosta Walker en $ 60.000.000.- En este acto paga $ 5.000.000.- al contado y saldo dentro plazo 7 años a contar esta fecha, pudiendo hacer abonos o pagar de una vez al término plazo; saldo no experimentará variaciones ni devengará intereses.— Capital social queda así: Osvaldo Acosta Cosmelli, 37,5% y Aquiles Acosta Walker, 62,5%.- Socios declaran esta cesión de derechos tiene efecto retroactivo al 27 de Diciembre de 1990. En lo demás continúa vigente estatuto social primitivo.- Se facultó para inscribir.— Concepción, 22 Abril, 1991.

Municipalidad de Santiago

PROPUESTA PUBLICA DE ADQUISICION DE ESPECIES ARBOREAS

Llámase a Propuesta Pública para la "ADQUISICION DE ARBOLES PARA LA FORESTACION COMUNA AÑO 1991", según las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas correspondientes.

1. **PARTICIPANTES:** Los proveedores inscritos en el Registro de Contratistas de la I. Municipalidad de Santiago.
2. **ENTREGA DE ANTECEDENTES:** A contar del día siguiente de la publicación del presente aviso, entre las 9:00 y 13:00 horas, en la Dirección de Ornato, Parques y Jardines, Santo Domingo Nº 916, 8vo. piso.
3. **CONSULTAS:** Por escrito en la Oficina de Partes de la Dirección de Ornato, Parques y Jardines, hasta las 14.00 horas del día 27 de Mayo de 1991.
4. **ACLARACIONES:** Entrega el día 31 de Mayo de 1991, a las 12.00 horas en la Oficina Nº 803 del Departamento de Estudios y Ejecución de la Dirección de Ornato, Parques y Jardines.
5. **RECEPCION Y APERTURA DE LAS OFERTAS:** El día 05 de Junio de 1991, a las 12.00 horas, en la Sala de Reuniones de la Dirección de Ornato, Parques y Jardines, en la dirección indicada.
6. **VALOR DE LOS ANTECEDENTES:** $ 5.000.— (cinco mil pesos).

(30) EL ALCALDE

EXTRACTO

Oscar Suárez Alvarez, Notario Coquimbo, Aldunate 1218, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Claudio Patricio Tronceso Marabolí, y Floridenia Carmen López Collado, ambos domiciliados Balmaceda 391, La Serena, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada al monto de respectivos aportes. Razón social: Consultora Jurídica La Serena Limitada. Administración y uso razón social corresponderá a Claudio Troncoso Marabolí, amplias facultades. Objeto: Prestación de servicios y asesorías jurídicas, y en general efectuar cualquier clase de negocios y/o actividades que los socios acuerden. Capital: $ 100.000.-, aportado y enterado en efectivo en caja social: Claudio Troncoso Marabolí $ 25.000.-, y Floridenia López Collado $ 75.000.- Duración: 5 años desde hoy, prorrogable períodos iguales, según estatuto. Domicilio: La Serena. Demás estipulaciones escritura extractada. Coquimbo, 16 Abril 1991.-

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, abogado, Notario Titular 43ª Notaría Santiago, Morandé 243, certifico que por escritura pública de 19 de Abril de 1991, ante mí, Sociedad Desarrollo Industrial y Agrario San José Limitada, en adelante San José Ltda., Sociedad de Inversiones Socinvar Limitada y Sociedad Inmobiliaria y Comercial Nueva York Limitada, todas domiciliadas en Santiago, Hernando de Aguirre 194, oficina 42, modificaron Consultora en Sistemas y Proyectos Limitada, la que se constituyó por escritura de 14 de Agosto de 1986, otorgada en esta Notaría, un extracto de la cual se inscribió a fojas 15.331 Nº 8.603 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente 1986.— Modificaciones tuvieron por objeto dejar constancia de asignación por división de sociedad que San José Ltda. hizo a Sociedad de Inversiones Socinvar Limitada de la totalidad de sus derechos en Consultora en Sistemas y Proyectos Limitada, ascendentes a 99% del total.— Con motivo de lo anterior, San José Ltda. se retiró de Consultora en Sistemas y Proyectos Limitada, ingresando a ésta como nuevo socio la Sociedad de Inversiones Socinvar Limitada.— Sociedad de Inversiones Socinvar Limitada y Sociedad Inmobiliaria y Comercial Nueva York Limitada, en su calidad de únicos socios de Consultora en Sistemas y Proyectos Limitada, sustituyeron la cláusula sexta de los estatutos de esta sociedad por la siguiente: "Sexto.— El capital social es la suma de $ 10.000.000.— que los socios han aportado y pagado en la proporción de un 99% Sociedad de Inversiones Socinvar Limitada y de un 1% Sociedad Inmobiliaria y Comercial Nueva York Limitada.—" Socios modificaron igualmente cláusula primera del pacto social para adecuarla a la modificación antes indicada.— Santiago, 19 de Abril de 1991.— Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público.

EXTRACTO

Mario Patricio Aburto Contardo, Notario Público Concepción, Constitución Escritura Pública de fecha 7 de Marzo 1991, rectificó extracto publicado D.O. 33.933, pág, trece columna dos, en sentido: donde dice "Don Luis Mauricio Maureira Manzo, actuando por sí y en representación de", debe decir "Don Luis Mauricio Maureira Manzo en representación de"; donde dice "corresponderá al socio don Luis Mauricio Maureira Manzo", debe decir "corresponderá al señor Luis Mauricio Maureira Manzo"; donde dice "$ 1.800.000, en este acto y en dinero efectivo al paso y medida de los requerimientos sociales," debe decir "$ 1.800.000 que será enterado conforme a las necesidades que la sociedad requiera y dentro del plazo y vigencia de ésta"; y donde dice "$ 1.200.000 en este acto y en dinero efectivo, al paso y medida de los requerimientos sociales", debe decir "$ 1.200.000 que será enterado conforme a las necesidades que la sociedad requiera y dentro del plazo de vigencia de ésta."— Concepción 17, Abril, 1991.

EXTRACTO

Fernando Opazo Larraín, titular 9ª Notaría Santiago, Teatinos 271, certifica: Por escritura hoy, ante mí, don Manuel Edmundo Alvarez Canales y doña María Angélica Lira Grez, ambos Avda. Colón 4000, Depto. 122, constituyen sociedad responsabilidad limitada. Razón social: "Desarrollo y Mantención de Software Limitada", y podrá usar para cualquier fin, incluso bancarios y tributarios sigla o nombre fantasía "MEGASYST LTDA.". Domicilio: Santiago. Objeto: prestación servicios profesionales campo sistemas información y computación; realización cursos capacitación, preparación, enseñanza e instrucción sistemas información y computación, asesoría profesional en organización y racionalización administrativa; ejecución y operación sistemas computacionales; prestación servicios y consultorías; racionalización y optimización procesos; confección bancos de datos, nóminas y listados todo tipo información. Administración, representación y uso razón social corresponderá indistintamente a cualquiera de los socios, conjunta o separadamente. Capital: $ 500.000, suscrito por partes iguales, $ 250.000, cada uno, ingresando en caja social cada socio en este acto $ 50.000, dinero efectivo; saldo $ 200.000, por cada socio se enterarán a medida necesidades sociales. Responsabilidad socios limítase monto aportes respectivos. Duración sociedad 3 años a contar esta fecha, renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales de 3 años, si ninguno de los socios manifiesta voluntad ponerle término final período estuviere en curso, mediante escritura anotada margen inscripción social con anticipación 4 meses a finalización respectivo período. Santiago, 28 Marzo 1991.— F. Opazo L., Notario.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Titular 45 Notaría Santiago, Huérfanos 1207, certifica: por escritura de hoy, ante mí, Edwin Raúl Cross — Buchanan Leiva y Leda María López Angulo, ambos domiciliados Quillota 0235, Viña del Mar, modificaron sociedad "Distribuidora Cross — Buchanan y López Limitada", inscrita Registro Comercio Antofagasta, a Fs. 485 Nro. 265 año 1981, sustituyéndose nombre de fantasía "Distribuidora Clavelinas Limitada" por "DISTRIBUIDORA FESTIVAL LIMITADA" y el domicilio social de Antofagasta a la ciudad de Viña del Mar. Santiago, 11 de Marzo de 1991. René Benavente Cash, Notario Público.

EXTRACTO

Fernando Méndez Amunátegui, Notario Público Suplente del titular Iván Torrealba Acevedo, 33 Notaría Santiago, Morandé Nº 432. Certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí, Christian Kast Rist y José Antonio Kast Rist, ambos domiciliados en Parcela 76, Paine, Región Metropolitana, constituyeron sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada cuya razón social es "Distribuidora Santiago Centro Limitada", que podrá figurar con nombre de fantasía "Distribuidora Santiago Centro Ltda.". Objeto social: La distribución, comercialización, fabricación, y producción por cuenta propia o ajena, de producto relacionados con la industria de cecinas, embutidos, productos cárneos, de panificadora y dulcerías, y la compra y venta de productos alimenticios en general, incluyendo bebidas alcohólicas y analcohólicas como asimismo la realización de toda otra operación relacionada en cualquier forma con las anteriores y además las que los socios acordaren. La administración de sociedad y el uso de la razón social corresponderá a cualquiera de los socios indistintamente. Socios limitan su responsabilidad personal hasta el monto de sus aportes. Capital social asciende a $ 250.000, que socios aportan de siguiente forma: Christian Kast Rist la suma de $ 125.000, y José Antonio Kast Rist la suma de $ 125.000, todos en dinero efectivo ingresados en caja social. Duración de la sociedad es cinco años contados fecha escritura; renovables tácitamente por igual período si los socios no manifestaren voluntad de ponerle término mediante escritura pública anota-

da al margen inscripción conservatoria con anticipación no menos de seis meses respecto de período o prórroga que estuviese en curso. El domicilio de la sociedad es la ciudad de Santiago de esta región. Santiago, 4 de Abril de 1991. Fernando Méndez Amunátegui, Notario Público suplente.

EXTRACTO

Manuel Bravo Bravo, Notario Público Chillán, Constitución 550, L. 3, certifico: por escritura pública, ante mí, día 24.04.1991, señores José Alfonso Ledesma Vásquez, Collín 988; y Carlos Dick Vásquez Aroca, Los Picunches 410, ambos Chillán, constructores civiles, casados, modificaron nuevamente sociedad "Empresa Constructora La Unión Limitada", constituida el 14.01.1975, Notario Chillán Guillermo Vega Varas; extracto inscrito fs. 2 Nº 2 Registro Comercio Chillán, mismo año; sociedad que ha tenido las siguientes modificaciones: a) escritura de 18.01.1978, Notario Chillán Guillermo Vega Varas; extracto inscrito fs. 68 Nº 53 Registro Comercio Chillán, mismo año; b) escritura de 11.08.1982, ante mismo Notario indicado; extracto inscrito fs. 146 vlta. Nº 123 Registro Comercio Chillán, mismo año; c) escritura de 18.01.1988, Notario Chillán Aldo Bernucci Díaz, suplente del titular Manuel Bravo Bravo; extracto inscrito fs. 39 Nº 38 Registro Comercio Chillán, mismo año; d) escritura de 18.04.1988, Notario Chillán Manuel Bravo Bravo; extracto inscrito fs. 75 Nº 77 Registro Comercio Chillán, mismo año, rectificada el 19.05.1988, ante mismo Notario indicado; extracto inscrito fs. 85 vlta. Nº 91 mismo Registro y año citado anteriormente. Actual modificación consiste en el aumento del capital social de $ 30.163.732 a $ 44.265.890, el que se produce siguiente forma: A) mediante el aporte de capital derivado de inversiones efectuadas por socio José A. Ledesma Vásquez, que asciende a $ 1.492.500; B) mediante el aporte de capital derivado de inversiones efectuadas por socio Carlos D. Vásquez Aroca, que asciende a $ 1.492.500; C) mediante la revalorización del capital propio ejercicio año 1990 y que asciende a $ 7.667.695; y D) mediante la revalorización del fondo del capital propio, proveniente de saldo existente, como resultado del ejercicio años 1988 y 1989, que asciende a $ 3.449.463. En lo no modificado rigen estipulaciones pacto social primitivo y sus modificaciones, cuyo texto refundido quedó fijado en escritura de 18.01.1988, citada letra c) de este extracto. Facultóse portador inscribir. Chillán, 25 de Abril de 1991.

EXTRACTO

Ricardo Santolaya Biondi, Notario Iquique, Serrano 191 Suplente del Titular don Manuel Schepeler Raveau, Certifico: Por escritura hoy ante mí señores José Alejandro Alvarado Concha y Elleny Adriana Nazar Zúñiga, ambos domiciliados Pasaje Alessandri 429, Departamento 301, Iquique, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada al monto sus aportes bajo razón social "Empresa de Aseo y Servicios Multiaseo Limitada" pudiendo usar nombre de fantasía "MULTIASEO LTDA." cuyo objeto será la prestación, a cualquiera persona natural o jurídica que lo solicite, de todo servicio de aseo, limpieza y mantención, y cualquier otro servicio similar, ligado o distinto que ese objeto demande, como servicios de ornato, diseño, jardinería, pinturas, restauración, reparación, etcétera.- También será objeto la comercialización, distribución, importación, exportación, manufacturación, transformación, armado o ensamblaje de productos y/o mercancías de todo género o especie, nacionales o importados, por cuenta propia o ajena, en forma amplia, pudiendo en consecuencia comprar, vender, tomar representaciones, concesiones y consignaciones, operar en Zonas Francas y actuar al amparo de todo tipo de franquicias que establezca la legislación vigente, como asimismo el desarrollo de todo negocio que la buena marcha de la sociedad indique a sus socios, sin limitación alguna.- Administración y uso razón social corresponderá a ambos socios en forma separada.- Capital es $ 3.000.000; que socios aportan así: a) Cada socio $ 1.000.000.- en dinero efectivo ya ingresado a caja social; y b) El $ 1.000.000.- restante lo aportarán en partes iguales con cargo a las utilidades.- Sociedad durará cinco años contados desde fecha contrato, renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales si ningún socio manifiesta intención ponerle término.— Iquique, 16 Abril 1991.-

EXTRACTO

MODIFICACION SOCIEDAD EMPRESA DE SERVICIOS NUEVA CAROLINA LIMITADA

Moisés Corvalán Vera, Notario La Calera, Zenteno 298, certifico: Por escritura hoy ante mí, Rubén Enrique López Alfaro, Isidoro Durán Silva, Arturo Segundo Arancibia Zamora, Alfredo Fernández Solís, Cristián René Durán Zamora, Arturo Samuel Torres, Zenón Emiliano Arancibia Arancibia, Hugo de Jesús Muñoz Molina, Juan Olivares Jorquera por sucesión Luis Armando Olivares Báez, Fernando Durán Zamora por sucesión Julio Eduardo Durán Encalada, Mario Segundo Lobos Díaz, Sara del Carmen Saavedra Saavedra, Pablo Luis Alberto Silva Muñoz, Humberto Segundo Pizarro Torres, Julio Lino Durán Zamora, Juan Rogelio Mena Torres, Raimundo Valencia Valencia, Romelio Segundo Ibacache Alvarez, Eduardo Eusebio Gómez Torres, Isidoro Mena Torres, Elías del Carmen Tapia Torres, Raúl Urzúa Celis, Pedro Juan Meneses Meneses, Humberto Pizarro Saavedra, Rafael López Fuentes, Aurelio Pérez Vargas, Sonia del Tránsito Bórquez Vargas, Ricardo Humberto Durán Sánchez, Francisco Eduardo Maureira Sánchez, Ana del Carmen Torres Godoy, Sergio Humberto Gómez Torres, Orlando Pino Cortez e Hilda Magdalena Zet Solís, todos transportistas, domiciliados Caupolicán 709 La Calera, acordaron modificar escritura social sociedad Empresa de Servicios Nueva Carolina Limitada constituida 9 Mayo 1984 ante Notario Valparaíso Alfonso Díaz Sangüeza, inscripción 57 vuelta número 33 año 1984 Registro Comercio Quillota, extracto publicado Diario Oficial 31 Mayo 1984 y modificada por escritura 31 Julio 1987 ante mismo Notario señor Díaz Sangüeza, inscrita Fojas 71 vuelta número 66 mismo Registro Comercio Quillota año 1987, extracto publicado Diario Oficial 24 Septiembre 1987, en cuanto se agrega a cláusula Décima Cuarta otra causal de disolución anticipada de la sociedad consistente en el acuerdo de la mayoría absoluta de socios según escritura, el que deberá reducirse a escritura pública.- Demás estipulaciones en escritura extractada.— La Calera, 21 de Marzo de 1991.-

EXTRACTO

René Benavente Cash, Titular 45 Notaría Santiago, Huérfanos 1207, certifica hoy ante mí: "Sociedad Maderera Ebema Limitada", esta ciudad, Matucana Nro. 65, Comuna de Santiago, "Equipos y Sistemas de Riego Limitada", esta ciudad, Martínez de Rozas Nro. 2328, Comuna de Santiago, Sergio José Yakovleff Paz, ciudad de Temuco, General Mackenna Nro. 1030, modificaron sociedad "Equipos y Sistemas Agrícolas Limitada" inscrita a fs. 103 Nro. 93 Registro Comercio Temuco, año 1990. "Equipos y Sistemas de Riego Limitada" vende a Sergio José Yakovleff Paz el total de sus derechos sociales que se elevan a un 23,75% del capital social, y, "Sociedad Maderera Ebema Limitada" vende a Sergio José Yakovleff Paz una parte de sus derechos sociales equivalentes a un 6,25% del capital social. Quedan como únicos socios "Sociedad Maderera Ebema Limitada" con un 70% del capital social y Sergio José Yakovleff Paz con un 30%. Modifícase administración y uso razón social la que corresponderá a "Sociedad Maderera Ebema Limitada". Demás cláusulas escritura extractada. Santiago, 18 de Abril de 1991. René Benavente Cash, Notario Público.

EXTRACTO

Carmen Podlech Michaud, Notario Público Valdivia, Independencia 648, certifica: por escritura ante mí, esta fecha Ernesto Sanguinetti Villanueva y Cecilia Horn Weiss, domiciliados esta ciudad, Avenida Arturo Prat 737, modificaron sociedad Ernesto Sanguinetti y Compañía Limitada, que consta de escritura 26 Noviembre 1975 ante Notario René Martínez, inscrita fs. 2 Nº 2 Registro Comercio Valdivia 1976. Modificaciones consisten: que sociedad podrá actuar bajo sigla comercial ESAN LTDA., cuyo uso obligará igual que razón social; y aumento capital a $ 57.022.091 capitalizando fondo revalorización capital propio, de los cuales $ 46.174.529 han sido aportado por Ernesto Sanguinetti y $ 10.847.562 por Cecilia Horn, ambos en dinero. Valdivia, diecinueve de Abril de mil novecientos noventa y uno.— Carmen Podlech Michaud, Notario Público.

EXTRACTO

Raúl Tavolari Vásquez, Abogado, Notario esta Comuna, Arlegui 545, certifica por escritura fecha hoy, ante mí, Kovacs y Compañía Limitada, Eduardo Kovacs Amengual y Alejandro Hormaechea Keim, todos Colón 3111, Valparaíso, modifican sociedad "Estación de Servicio Viña del Mar Limitada", inscrita a Fojas 414 Nº 253, Registro Comercio Valparaíso, año 1981, reinscrita a Fojas 831 Vuelta Nº 809 Registro Comercio Viña del Mar, año 1990. Modificada varias oportunidades siendo última de estas modificaciones la inscrita a fojas 839 Nº 815 Registro Comercio Viña del Mar, año 1990. Modificaciones consisten: 1º Kovacs y Cía. Ltda. transfirió a Eduardo Kovacs Amengual 25% derecho social y Alejandro Hormaechea Keim 5% derecho social; precios pagados forma expresada escritura. Unicos socios modifican pacto social siguiente forma: a) Administración y uso razón social: exclusivamente Eduardo Kovacs Amengual con facultades expresadas pacto social; b) Sociedad podrá actuar válida con nombre fantasía "Suzuval Limitada". c) Aumento capital social de $ 6.000.000.- a $ 100.000.000.- que se entera con capitalización de fondo de reserva y utilidades ejercicio anterior. Se introducen modificaciones al pacto social para adecuar la redacción y actual

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGION DE TARAPACA



MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Con usted construimos

PROPUESTAS PUBLICAS
Nºs. 06/91 - 07/91 - 08/91
10/91 y 11/91

OBRAS DE PAVIMENTACION EN ARICA E IQUIQUE

CARACTERISTICAS: Construcción de las siguientes Obras de Pavimentación:
Propuesta Pública Nº 06/91: "Pavimentación de Emergencia 1991, Arica". Fondos Disponibles: 2.279 U.F.
Propuesta Pública Nº 07/91: "Pavimentación de Emergencia 1991, Iquique". Fondos Disponibles: 2.279 U.F.
Propuesta Pública Nº08/91: "Construcción Pavimentos Pobl. Santa María, Iquique". Fondos Disponibles: 5.306. U.F.
Propuesta Pública Nº 10/91: "Construcción y Reparación Vías 1991 II Etapa, Arica". Fondos Disponibles: 5.321 U.F.-
Propuesta Pública Nº 11/91: Construcción y Reparación Vías 1991 II Etapa, Iquique". Fondos Disponibles: 5.321 U.F.
FINANCIAMIENTO: Fondos Sectoriales, Crédito BIRF 3028-CH.
SISTEMA DE CONTRATACION: Suma Alzada D.S. Nº 29/84 de V. y U.
PARTICIPANTES: Interesados inscritos en el Registro Nacional de Contratistas del MINVU, en el rubro B, Urbanización, Registro B-1, Obras Viales, para Propuestas Nºs. 06/91 y 07/91 en 3ra. o 4ta. Categorías; para Propuestas Nºs. 08/91, 10/91 y 11/91 en 2da. o 3ra. Categorías.
VENTA DE ANTECEDENTES: Estarán a disposición de los interesados en las Oficinas de Venta de Antecedentes de los SERVIU de Arica, Iquique, Antofagasta y Santiago, desde el día 23 de Abril hasta el día 06 de Mayo de 1991, ambas fechas incluidas.
Valor de los Antecedentes: $ 2.950 con I.V.A. incluido, cada una de las Propuestas.
APERTURA DE LAS PROPUESTAS:
15 de Mayo de 1991.-
P.P. Nº 06/91 a las 17:00 Hrs.
P.P. Nº 07/91 a las 17.30 Hrs.

16 de Mayo de 1991.-
P.P. Nº 08/91 a las 17.00 Hrs.

17 de Mayo de 1991
P.P. Nº 10/91 a las 17:00 Hrs.
P.P. Nº 11/91 a las 17:30 Hrs.

(30) DIRECTOR SERVIU REGION DE TARAPACA

proporción societaria y se convienen normas para caso fallecimiento, elegir socio. En lo restante rige estatuto social primitivo.— Viña del Mar, 17 Abril 1991.— Raúl Tavolari Vásquez, Notario.

EXTRACTO

Luis Enrique Fischer Yávar, Notario Público Valparaíso, Prat 653, Certifica: Por escritura hoy ante mí, Francisco Enrique Zárate Valenzuela, Ana Patricia Pizarro Goicochea, Francisco Enrique Zárate Pizarro, Cristián Gonzalo Zárate Pizarro y María Silvia Valenzuela Hernández, todos Viña del Mar, calle 9 Norte Nº 555, oficina 212; constituyeron sociedad de responsabilidad limitada bajo razón social "**Francisco Enrique Zárate Valenzuela y Compañía Limitada**". Administración sociedad y uso razón social socio Francisco Enrique Zárate Valenzuela. Objeto: Prestación toda clase servicios què digan relación con mantención inmuebles, terrenos y/o plantas industriales y preparación de éstas, ejecución, construcción cualquier otro tipo obras civiles; y en general toda otra clase actos que socios convengan y digan relación con objeto social propuesto. Capital: $ 10.000.000 aportado siguiente forma: 1) Francisco Enrique Zárate Valenzuela $ 5.400.000 con $ 1.000.000 dinero efectivo que ingresa caja social y $ 4.400.000 aportará medida necesidad social plazo 3 años contar esta fecha. 2) Francisco Enrique Zárate Pizarro $ 1.500.000 plazo 1 año contar esta fecha y medida necesidades sociales. 3) Cristián Gonzalo Zárate Pizarro $ 1.500.000 plazo 1 año contar esta fecha y medida necesidades sociales. 4) María Silvia Valenzuela Hernández $ 100.000 plazo 1 año contar esta fecha y medida necesidades sociales. Y 5) Ana Patricia Pizarro Goicochea $ 1.500.000 plazo 3 años contar esta fecha y medida necesidades sociales. Socios limitan responsabilidad hasta monto respectivos aportes. Plazo: 5 años contados desde inscripción de extracto en Registro Comercio, prorrogables tácita y sucesivamente períodos 5 años en la forma y condiciones constan escritura extractada. Domicilio: Viña del Mar. Valparaíso, 23 Abril 1991.



PROPUESTAS PUBLICAS EN PLAZA CON ALTERNATIVA DE IMPORTACION

Nº 49/91 por CANULAS MAYO GUEDEL, TUBOS ENDOTRAQUEALES Y SONDAS FOLEY.
Apertura: 29-Mayo-91 a las 11 hrs.
Valor : $ 11.800 con IVA incluido.

Nº 50/91 por NEBULIZADOR PLASTICO.
Apertura: 27-Mayo-91 a las 11 hrs.
Valor : $ 4.720 con IVA incluido.

Nº 51/91 por CATGUT Y NYLON MONOFILAMENTO.
Apertura: 27-Mayo-91 a las 10 hrs.
Valor : $ 16.520 con IVA incluido.

Nº 52/91 por AGUJA SUTURA SEMICIRCULO CILINDRICA.
Apertura: 31-Mayo-91 a las 11 hrs.
Valor : $ 4.720 con IVA incluido.

Nº 53/91 por EQUIPO ADMINISTRACION SOLUCION P/NIÑO.
Apertura: 03-Junio-91 a las 11 hrs.
Valor : $ 4.720 con IVA incluido.

Nº 54/91 por GUANTES DE LATEX USO QUIRURGICO.
Apertura: 04-Junio-91 a las 11 hrs.
Valor : $ 16.520 con IVA incluido.

Nº 55/91 por MASCARILLA DESECHABLE DOBLE C/FILTRO.
Apertura: 04-Junio-91 a las 10 hrs.
Valor : $ 4.720 con IVA incluido.

Nº 56/91 por TEJIDO TUBULAR USO MEDICO DE 5 a 6 CM.
Apertura: 05-Junio-91 a las 10 hrs.
Valor : $ 4.720 con IVA incluido.

Nº 57/91 por PELICULAS RADIOGRAFICAS DE 35 x 35 CM.
Apertura: 05-Junio-91 a las 11 hrs.
Valor : $ 16.520 con IVA incluido.

Nº 58/91 por DELANTAL PLOMADO.
Apertura: 06-Junio-91 a las 11 hrs.
Valor : $ 4.720 con IVA incluido.

La adquisición de Bases y antecedentes solicitarlos a:



en Av. Matta Nº 644 - Sección Ventas, de Lunes a Viernes, de 8.30 a 16.30 hrs. hasta 24 horas antes de la fecha de apertura.

(30) EL DIRECTOR

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Público de Santiago, Mac Iver 225, oficina 302, Notaría 29, certifico: Por escritura pública otorgada ante mí, el 15 de abril de 1991, don Hugo Enrique Gaggero Capellaro y doña Berta Oriana Pérez Araya, ambos domiciliados en calle Los Navegantes Nº 1983, Comuna de Providencia, constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social: "**Gaggero y Compañía Limitada**", pudiendo usar para todos los efectos legales, inclusive con los bancos y el Servicio de Impuestos Internos, el nombre de fantasía "GAPE LTDA.". Objeto: la compra, venta y administración de bienes raíces; la construcción, instalación, ampliación, reparación y remodelación de viviendas, edificios, inmuebles habitacionales, comerciales, educacionales, hospitalarios, industriales u oficinas. Domicilio: Comuna de Providencia. Capital: $ 8.000.000, que los socios aportan en dinero efectivo, de la siguiente manera: a) don Hugo Enrique Gaggero Capellaro aporta $ 4.000.000, en este acto; y b) doña Berta Oriana Pérez Araya aporta $ 800.000, en este acto; y $ 3.200.000 que aportará en un plazo máximo de 5 años, contado desde esta fecha. Los socios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes. Administración de la sociedad y uso de la razón social corresponderá exclusivamente a don Hugo Enrique Gaggero Capellaro, quien representará a la sociedad con las más amplias facultades. En caso de fallecimiento o inhabilidad de don Hugo Enrique Gaggero Capellaro, la administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá a doña Berta Oriana Pérez Araya, quien representará a la sociedad con las mismas amplias facultades que se le otorgan a don Hugo Enrique Gaggero Capellaro. Duración: 20 años contados desde esta fecha, plazo que se renovará tácita y sucesivamente por períodos iguales y sucesivos de 5 años cada uno, si ninguno de los socios manifestare su voluntad en contrario, por escritura pública, que deberá anotarse al margen de la inscripción del pacto social en el Registro de Comercio, con una anticipación mínima de 6 meses al vencimiento del respectivo período. Santiago, 15 de abril de 1991. Raúl Undurraga Laso, Notario.

EXTRACTO

Humberto Quezada Moreno, Notario Público Santiago, Huérfanos 1044 entrepiso, certifica que por escritura pública hoy 15 Abril 1991, ante mí, señores Jaime Lobos Godoy, calle Julio Montebruno 755-A; Sergio Valenzuela Miranda, calle Los Canarios 360 y Rodrigo Valenzuela Chávez, calle Los Canarios 360, todos domicilios de Santiago, modificaron sociedad "**Geolav Consultoría e Ingeniería de Proyectos Limitada**", inscrita fs. 3254 Nº 1657 Comercio Santiago 1986, Jaime Lobos cede y transfiere 10% del total derechos en sociedad a Rodrigo Valenzuela Chávez quien los acepta y adquiere para sí, en precio $ 100.000, pagado, ingresando como socio señor Valenzuela Chávez, Jaime Lobos cede y transfiere saldo sus derechos que ascienden 40% total derechos sociedad a Sergio Valenzuela Miranda quien los acepta y adquiere para sí, en precio $ 400.000, pagado, retirándose y dejando ser socio señor Lobos. Sociedad queda integrada por socios Sergio Valenzuela Miranda con 90% derechos y Rodrigo Valenzuela Chávez 10% quienes acuerdan siguientes modificaciones: a) Administración sociedad y uso razón social corresponderá individualmente con amplias facultades a Sergio Valenzuela Miranda y en caso de ausencia, impedimento o fallecimiento de él, que no será necesario acreditar ante terceros, usará razón social y tendrá facultades administración Rodrigo Valenzuela Chávez individualmente; b) Capital de $ 1.000.000 ha sido ingresado totalmente contado con anterioridad en dinero habiendo aportado Sergio Valenzuela M. $ 900.000 y Rodrigo Valenzuela Chávez $ 100.000. Responsabilidad socios se limita monto respectivos aportes. Santiago, 15 de Abril de 1991.

EXTRACTO

Víctor Manuel Correa Valenzuela, Notario Santiago, Matías Cousiño ciento sesenta y seis, certifico: por escritura pública esta fecha, ante mí, Rafael Luis Fazio Molina, en representación Importadora Fazio y Compañía Limitada, también General Supply Limitada y Andrés Alejandro Fazio Molina en representación Sociedad Distribuidora Radio Center Limitada, todos domiciliados Pío Décimo 2422, Providencia, modificaron sociedad Importadora Fotocenter Limitada, domiciliada en Iquique, constituida por escritura pública 28 Diciembre 1987, ante Notario Iquique, Néstor Araya Blazina, extracto inscrito fojas 22 vuelta, número 20, Registro Comercio Iquique, año 1988. En calidad únicos socios acuerdan modificar pacto social. Modificaciones consisten: 1) Modifican cláusula quinta pacto social en sentido aumentar capital social de US$ 102.500 equivalentes hoy a $ 34.755.700 a US$ 1.750.000 equivalentes hoy a $ 593.390.000 enterado siguiente forma: a) "Importadora Fazio y Compañía Limitada", también "General Supply Limitada" US$ 1.698.750 equivalentes hoy a $ 576.012.150; con US$ 51.250 equivalentes hoy a $ 17.377.850 correspondiente participación en capital anterior, ya enterado, y con US$ 1.647.500 equivalentes hoy a $ 558.634.300 ingresados en efectivo caja social, correspondiéndole un 97,0714286% del capital social. b) "Sociedad Distribuidora Radio Center Limitada", US$ 51.250 equivalentes hoy a $ 17.377.850 correspondiente participación en capital anterior ya enterado, correspondiéndole un 2,9285714% del capital social. 2) Socios fijan texto actual y refundido del que extracto lo siguiente: "Importadora Fazio y Compañía Limitada", también "General Supply Limitada" y "Sociedad Distribuidora Radio Center Limitada", constituyen sociedad responsabilidad limitada monto sus aportes. Razón social: **Importadora Fotocenter Limitada.** Domicilio: Iquique, sin perjuicio sucursales otras ciudades. Objeto: La importación, exportación, compra y venta de todo tipo de mercaderías, productos y bienes en general, su transformación, armado, comercialización y distribución sean o no acogidas al régimen de Zonas Francas y toda otra actividad comercial relacionada con lo anterior, y cualquier otra actividad que los socios acuerden en el futuro. Capital: US$ 1.750.000 equivalentes hoy a $ 593.390.000 aportado socios: "Importadora Fazio y Compañía Limitada", también "General Supply Limitada", US$ 1.698.750 equivalentes hoy a $ 576.012.150, ya enterados, "Sociedad Distribuidora Radio Center Limitada" US$ 51.250 equivalentes hoy a $ 17.377.850 ya enterados. Utilidades y pérdidas: Repartidas en proporción aportes. Responsabilidad socios limitada monto aportes. Administración y uso razón social: cualquiera de los socios separada e indistintamente. Duración: Sociedad empezó a regir 28 Diciembre 1987 y tendrá duración 5 años contados esta fecha prorrogándose períodos iguales si socios no manifiestan voluntad ponerle término escritura pública anotada margen inscripción social con a lo menos 6 meses anticipación período vigente. Caso disolución persona jurídica socia o fallecimiento persona natural socia, sociedad continuará con herederos socio fallecido o ex socios sociedad disuelta; demás estipulaciones en pacto social. Santiago, 12 Abril 1991. Víctor Manuel Correa V.

EXTRACTO

Eduardo Pinto Peralta, Notario Titular 4a. Notaría Santiago, Huérfanos 1343, rectifica extracto Diario Oficial Nº 33944, 16 Abril 1991, en sentido que por error se indicó el nombre de sociedad modificada como "Industrias de Muebles Confortables Limitada", siendo razón social correcta: "Industria de Muebles Confortables Ivra Limitada".

Santiago, 24 Abril 1991. E. Pinto P., N.P.

EXTRACTO

Andrés Rubio Flores, Abogado, Notario Titular de la Octava Notaría de Santiago, Morandé 354, certifica que por escritura de fecha 18 de Abril de 1991, ante él, Isabel Margarita Chadwick Duval, domiciliada en Los Narcisos 1892, Providencia, y Rodrigo del Sante Lira, domiciliado en El Tamarugo 1414, Las Condes, ambos de la ciudad de Santiago, constituyeron sociedad **"Inmobiliaria Los Lingues Limitada"**. Administración y uso de razón social corresponderá, exclusivamente, a Isabel Margarita Chadwick Duval. Capital: Será de $ 5.000.000 aportado en 80% por Isabel Margarita Chadwick y 20% por Rodrigo del Sante enterándose como sigue: Uno: Con $ 2.000.000 aportados en este acto, en dinero efectivo, de los cuales Isabel Margarita Chadwick aporta $ 1.600.000 y Rodrigo del Sante $ 400.000; y Dos: Con $ 3.000.000 que socios aportarán a medida que necesidades sociales lo requieran, en el plazo máximo de 5 años y reajustado según variación del Indice de Precios al Consumidor. Objeto: Inversión en toda clase de bienes, muebles e inmuebles, corporales e incorporales, acciones, bonos, debentures, efectos de comercio y cualquier otro instrumento del mercado de capitales; administración de inversiones mobiliarias e inmobiliarias; intermediación en la compra y venta de toda clase de bienes; realización de estudios y asesoría profesional en materias económicas, financieras, desarrollo de negocios y de inversiones de cualquier orden y, en general, desarrollo de cualquier otra actividad relacionada con las anteriores que socios acuerden. Responsabilidad: La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. Vigencia: La duración de la sociedad será *de cinco* años contados desde fecha esta escritura prorrogables automática y sucesivamente por períodos de dos años cada uno si ninguno de los socios manifiesta su voluntad en contrario por escritura pública anotada al margen de inscripción social con seis meses de anticipación al vencimiento del respectivo período. Demás cláusulas en escritura social.— A. Rubio F.— Santiago, 22 de Abril de 1991.-

EXTRACTO

Mario Baros González, Notario Santiago, Titular 39º Notaría, Compañía 1312, certifico que, por escritura esta fecha, ante mí, Jorge Allende Zañartu, domiciliado Matías Cousiño 82 Of. 702, Santiago; María de los Angeles Destuet Pomar, *Valle Alegre* 493, Santiago, y Raimundo Allende Zañartu, Vitacura 5560 Depto. 42, Santiago, modifican sociedad **"Inmobiliaria Malden Limitada"**, constituida por escritura pública 30 Agosto 1982, ante Notario Santiago, Gonzalo Hurtado Morales e inscrita Registro Comercio Santiago, año 1982, fs. 16.371 Nº 9.377, en siguiente sentido: a) Jorge Allende Zañartu vende, cede y transfiere a Raimundo Allende Zañartu, quien acepta para sí, totalidad de sus derechos sociales, ascendentes a 50% de los mismos, en $ 1.000.000 pagado de contado. b) Consecuencia anterior únicos socios Raimundo Allende de Zañartu y María de los Angeles Destuet Pomar repactan y fijan nuevo texto refundido estatutos sociales. Razón Social: "Inmobiliaria Malden Limitada". Domicilio: ciudad de Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales en país o extranjero. Objeto: Administrar y/o explotar los bienes raíces que la sociedad posea o adquiera, como asimismo aquellos que le sean entregados con tal objeto. Podrá, además, participar como socia comunera, o a cualquier título en toda clase de sociedades, comunidades y personas jurídicas en general. Administración, Representación y uso razón social, corresponderá a cualquiera de los socios, actuando separada e indistintamente, con las más amplias facultades. Capital: $ 200.000 que socios aportan siguiente manera: a) Raimundo Allende Zañartu, $ 100.000 en dinero efectivo ingresado a arcas sociales; b) María de los Angeles Destuet Pomar, $ 100.000 en dinero efectivo ingresado en arcas sociales. Socios limitan responsabilidad a monto de respectivos aportes. Plazo duración sociedad 3 años a contar esta fecha y se entenderá prorrogada, automática, tácita y sucesivamente por períodos iguales de 3 años, si ninguno de los socios manifestare voluntad de ponerle término en la forma y plazo que se indica en escritura extractada. Caso fallecimiento de uno de sus socios, la sociedad continuará entre socio sobreviviente y herederos del socio fallecido. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 4 de Marzo 1991.-

EXTRACTO

Humberto Quezada Moreno, Titular 26ª Notaría Santiago, Huérfanos 1044, entrepiso, certifica: Por escritura de hoy, ante mí, Chilur S.A., Rincón 468, piso 3º, Montevideo, Uruguay y Sociedad Hotelera Ñilque Limitada, Vitacura 2902, Dpto. 1402, Santiago, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada bajo razón social **"Inmobiliaria Chanquico Limitada"**. Objeto social será desarrollar y promover negocios y actividades inmobiliarias, incluyendo la adquisición, explotación y enajenación a cualquier título de bienes inmuebles, por cuenta propia o ajena. Además la sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad que los socios acuerden y que permita un mejor aprovechamiento de la organización social. Uso razón social y administración de la sociedad corresponderá por delegación de los socios, a un Consejo de Administración compuesto por cinco personas una de las cuales lo presidirá, que se designarán por escritura pública anotada al margen de inscripción social. Capital social será $ 25.000.000.—; enterando las socias en este acto $ 5.000.000.— en proporción de 99% Sociedad Hotelera Ñilque Limitada y 1% Chilur S.A. Saldo $ 20.000.000.— será aportado por socias en igual proporción, en plazo de 3 años a contar fecha escritura. Responsabilidad socias queda limitada al monto de respectivos aportes. Sociedad rige desde 1º de Enero de 1991 hasta 31 Diciembre 1999, prorrogándose automáticamente por períodos iguales y sucesivos de cinco años, salvo que alguna socia manifieste voluntad de no prorrogarlo mediante declaración por escritura pública anotada margen inscripción social, con mínimo seis meses de anticipación al vencimiento respectivo. Domicilio social será ciudad de Santiago. Santiago, 6 de marzo de 1991. H. Quezada M., N.P.

EXTRACTO

Patricio Zaldívar Mackenna, Notario Público Titular de la Décima octava Notaría de este Departamento, Bandera 341, of. 756 Santiago, certifica por escritura hoy ante mí, señores: Felipe Covarrubias Valdés, Ahumada 254, Of. 306 Santiago y Verónica Chadwick Duval, Sioux 2217, Las Condes, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada bajo razón social **"Inversiones Santa Verónica Limitada"**. Objeto: comprar, vender y adquirir, enajenar, explotar, dar y tomar en arrendamiento e invertir en toda clase de bienes, pudiendo ingresar a otras sociedades e invertir en ellas, adquirir y enajenar acciones de sociedades anónimas, bonos y todo tipo de valores mobiliarios, la realización de inversiones en los mercados de capitales, el desarrollo de proyectos inmobiliarios y en general la realización de los negocios que los socios acuerden que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social.- Uso razón social y administración sociedad indistintamente cualesquiera de los socios.— Capital: $ 400.000.- aportados ambos socios al contado por iguales partes.— Socios limitan responsabilidad a monto de sus aportes.— Duración sociedad 3 años desde fecha escritura, prorrogable períodos iguales salvo voluntad contraria algún socio hecha por escritura pública anotada margen inscripción sociedad a lo menos 3 meses antes vencimiento sociedad o prórroga.— Domicilio, Santiago sin perjuicio sucursales.— Demás estipulaciones, contrato extractado.— Santiago, 18 Abril de 1991.— P. Zaldívar M., Not.

EXTRACTO

Luis Eduardo Alvarez Díaz, Notario Calama, Granaderos Nº 2011, certifico: Por escritura de hoy, ante mí, don Lionel Ademir Ramos Oliden, San Juan Nº 426, y don Ademir Alberto Ramos Tabilo, México Nº 2569, ambos domicilios Calama, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada bajo razón social **Lionel Ramos Oliden y Compañía Limitada**, no obstante podrá funcionar nombre fantasía COLLAHUASI LTDA.- Objeto sociedad será: a) Ejecución, construcción, reparación, remodelación, confección toda clase obras civiles, estructuras metálicas, edificaciones en general; b) Prestación toda clase servicios, aseo, mantención inmuebles, jardines, maquinarias



SOCIEDAD CLASIFICADORA DE RIESGO LTDA.

Acuerdo de clasificación de instrumentos de oferta pública adoptado por el Consejo de Clasificación de Riesgo en su sesión ordinaria Nº 30 del 24 de abril de 1991.

Sociedades Anónimas al 31 de Diciembre de 1990

Clasificación de Bonos

Emisor	Inscripción Nº	Fecha	Serie	Clasificación Instrumento
EMELSA	106	27/10/88	AA	Categoría AA
EMELSA	132	21/12/90	B	Categoría A
EMELAT	121	30/04/90	A	Categoría AA

Clasificación de Títulos Accionarios

Emisor	Clasificación
EMELSA	Primera Clase A
EMELAT	Primera Clase A
EDELMAG	Segunda Clase A
EMOS	Primera Clase A
HORNOS	Segunda Clase A

Categoría AA: "Corresponde a aquellos instrumentos con una muy buena capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada ante cambios predecibles en el emisor, en la industria a que éste pertenece o en la economía y que presentan además una buena combinación de las variables indicativas de riesgo".
Categoría A: "Corresponde a aquellos instrumentos con una muy buena capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada ante cambios predecibles en el emisor, en la industria a que éste pertenece o en la economía".
Primera Clase A: "Corresponde a aquellos títulos accionarios, cuyo emisor posee una muy buena capacidad de pago y sus flujos netos proyectados permiten inferir que el patrimonio es creciente o estable".
Segunda Clase A: "Corresponde a aquellos títulos accionarios que teniendo una liquidez insuficiente, el emisor posee una muy buena capacidad de pago"

"La opinión de las entidades clasificadoras, no constituye en ningún caso una recomendación para comprar, vender o mantener un determinado instrumento.
El análisis no es el resultado de una auditoría practicada al emisor, sino que se basa en información pública remitida a la Superintendencia de Valores y Seguros y en aquella que voluntariamente aportó el emisor, no siendo responsabilidad de la clasificadora la verificación de la autenticidad de la misma".

(30)

y equipos; c) Comercialización toda clase bienes y productos; y d) Cualquier otra actividad socios acuerden.- Administración y uso razón social corresponde a ambos socios forma conjunta o separada con amplias facultades.- Capital: $ 1.000.000.- aportados por partes iguales por socios, ingresados caja social.- Duración sociedad es 5 años, contados esta fecha, renovables, salvo que uno de los socios manifestare voluntad ponerle término mediante escritura pública anotada margen inscripción con seis meses anticipación término período estuviere en curso.- Socios limitan responsabilidad monto aportes.- Domicilio Sociedad es Calama sin perjuicio abrir sucursales otros puntos país o extranjero.- Demás estipulaciones escritura extractada.— Calama 19 de Abril de 1991.-

Rate Clasificadora de Riesgo Ltda.

Resumen de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria del Consejo de Clasificación celebrada el día 26 de Abril de 1991. Ultimos estados financieros utilizados: al 28 de Febrero de 1990:

Emisor	Depósitos a Plazo	Letras de Crédito	Bonos
Banco BICE	AAA	AAA	AAA(1)
Banco Continental	AAA	—	—
Banco del Estado de Chile	AAA	AAA	AAA(4)
Banco del Pacífico	B	BB	B (3)
Banco Exterior	AAA	AAA	—
Banco Real	AAA	—	—
Banco Security Pacific	AAA	—	—
Bank of America	AAA	—	—
Centrobanco	AAA	AAA	—
Citibank N.A.	AAA	AAA	AAA(2)
Financiera Atlas	AAA	—	—
Financiera FUSA	AAA	AAA	—
Manufacturers Hanover Bank	BB	—	—
The Bank of Tokyo Ltd.	AAA	—	—
The First National Bank of Boston	AAA	—	—
The Hongkong and Shanghai Banking Corp.	A	—	—

(1) Estos bonos corresponden a las series X-0, X-1, X-2, X-3, X-4, X-5, X-6, X-7, X-8, X-9, X-10, X-11, X-12 y X-13 (Código nemotécnico BBBICE).
(2) Estos bonos corresponden a las series A, B, FA, FB, FC, G, H, I, J, GA, GB, GC (Código nemotécnico BBCITI) y a pagaré (Código nemotécnico PCITI).
(3) Estos bonos corresponden a bonos subordinados serie A.
(4) Estos bonos corresponden a las series B y C (Código nemotécnico BE).

Significado de las Subcategorías y Categorías de Clasificación de Instrumentos.

Subcategoría AAA: Instrumentos cuyos emisores no han asumido riesgos superiores a los normales y que presentan una muy buena capacidad de pago del capital y los intereses en los términos y plazos pactados, o los de emisores con buena capacidad de pago y que cuentan con resguardos suficientes.

Subcategoría AA: Instrumentos cuyos emisores tienen buena capacidad de pago del capital y los intereses en los términos y plazos pactados y no han asumido riesgos superiores a los normales, o los que tienen problemas menores que no afectan su solvencia, pero que cuentan con resguardos suficientes.

Subcategoría A: Instrumentos cuyos emisores tienen una buena capacidad de pago del capital y los intereses en los términos y plazos pactados, y que no han asumido riesgos superiores a los normales, pero con problemas menores que, de subsistir, podrían implicar bajar de categoría, o los de emisores que aun habiendo asumido riesgos superiores a los normales, cuentan con resguardos suficientes.

Categoría A: Corresponde a instrumentos cuyos emisores tienen una muy buena capacidad de pago del capital y los intereses en los términos y plazos pactados o los de aquellos cuyos emisores pudieren tener algunos problemas de solvencia, pero cuentan con resguardos y garantías que permiten que el pago del capital y los intereses se efectúe en los plazos y términos pactados.

Categoría B: Instrumentos de emisores con una buena capacidad de pago del capital e intereses, pero que han asumido riesgos superiores a los normales, los cuales son solucionables en el corto plazo, o emisores con problemas desde severos a graves, pero que cuentan con resguardos suficientes.

Categoría C: Instrumentos con algún riesgo de incumplimiento de pago de las obligaciones, ya sea porque el emisor ha asumido riesgos altos o porque tienen problemas sólo superables en el mediano plazo.

Categoría D: Instrumentos cuyo emisor presenta una inadecuada capacidad de pago, y resulta probable que los tenedores de estos valores enfrenten pérdidas de capital o intereses.

Categoría E: Instrumentos cuyos emisores no presentan información adecuada para pronunciarse respecto de su probabilidad de pago.

NOTAS:

1. En la clasificación de los instrumentos, esta sociedad clasificadora utilizó información reservada, proporcionada por los emisores.
2. La opinión de las entidades clasificadoras no constituye, en ningún caso, una recomendación para comprar, vender o mantener un determinado instrumento. El análisis no es el resultado de una auditoría practicada al emisor, sino que se basa en información que éste ha hecho pública, que ha sido remitida por el emisor a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y en aquella que el emisor ha aportado voluntariamente, no siendo responsabilidad de la firma evaluadora la verificación de la autenticidad de la misma.

(30)

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Público Titular Tercera Notaría Santiago, Morandé 249, certifico: Por escritura de esta fecha, ante mí, Eusebio del Tránsito Opazo Bustamante y Patricia Antonia Valdenegro Oyaneder, ambos domiciliados en Roberto Espinoza 1147, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Objeto: la comercialización de Artículos de Tornería, maderas y frutos del país y en general, compraventa, importación, exportación y en general toda actividad vinculada con lo anterior, actividad que podrán ejercer por cuenta propia. Razón Social: **"Maderas Opazo y Valdenegro Limitada"**, pudiendo funcionar y actuar, inclusive en Bancos, con nombre fantasía "MADERAS OVAL LTDA.". Administración sociedad y uso razón social corresponderá indistintamente a cada uno de los socios, con amplias facultades indicadas escritura extractada. Capital: $ 5.000.000 que socios aportan dinero efectivo ingresados este acto caja social siguiente manera: Don Eusebio del Tránsito Opazo Bustamante, $ 3.500.000 equivalentes 70% capital social y doña Patricia Antonia Valdenegro Oyaneder, $ 1.500.000 equivalentes 30% capital social. Socios limitan responsabilidad hasta concurrencia respectivos aportes. Duración sociedad será cinco años contados desde esta fecha, plazo que se entenderá prorrogado tácita y sucesivamente períodos iguales y sucesivos de cinco años. Domicilio: ciudad Santiago. Santiago, 25 Marzo 1991.-

EXTRACTO

María Gloria Acharán Toledo, Notario 42, Santiago, Teatinos 257, certifica: Por escritura hoy ante mí, Patricio Alejandro Ross Zelada y Lía Ruth Zelada Ross, ambos Pucará 4000, Ñuñoa, constituyeron sociedad responsabilidad limitada, domicilio Santiago, razón social: **"Patricio Ross y Compañía Limitada"**. Administración y uso razón social se ejercitará exclusivamente por socio Patricio Alejandro Ross Zelada, amplias facultades, debiendo anteponerla a su firma. Objeto: Ejercicio de la actividad audiovisual en su más amplio sentido, así como la creación, comercialización, producción, elaboración y/o diseño de imágenes por medios fotográficos, ópticos, químicos, fotomecánicos, de impresión, electrónicos, magnéticos y/o computacionales; adquisición a título gratuito u oneroso, compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de toda clase de elementos fotográficos de cine, video y cualquier otro que se relacione con la actividad audiovisual, sean éstos nuevos o usados; como asimismo asesoría, docencia, capacitación, organización y/o celebración de conferencias, seminarios, charlas y cualquier actividad relacionada con el rubro audiovisual; instalación y/o explotación por cuenta propia o ajena de establecimientos comerciales o industriales, representación, uso y explotación de marcas y patentes comerciales y/o industriales de todo tipo; asimismo podrá efectuar cualquier otro contrato, negocio u operación sea civil, comercial e industrial que se relacione directa o indirectamente con el objeto social o lo complemente o que los socios acuerden sean similares, derivados, conexos o diversos a los ya mencionados. Capital social $ 400.000, aportados Patricio Alejandro Ross Zelada (25%) $ 100.000, y Lía Ruth Zelada Ross, (75%) $ 300.000, enterados en este acto dinero efectivo caja social. Responsabilidad socios limítase monto respectivos aportes. Sociedad comienza 5 Abril 1991, por 3 años renovables tácita y sucesivamente períodos iguales si ningún socio manifestare voluntad ponerle término mediante aviso escrito mínimo 30 días antes vencimiento respectivo. Fallecimiento de un socio no disuelve sociedad. Otras estipulaciones pacto social.— Santiago, 3 Abril 1991.

EXTRACTO

Antonio Zuloaga Vargas, Notario Suplente Titular 48 Notaría Santiago, José Musalem Saffie, domiciliado Teatinos 279, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Farah Sadik Alamo Alamo, Las Bellotas 199, Of. 44, Providencia, Santiago, representación "Sociedad Comercial Importadora Exportadora Limitada" o "Socoimpex", y Ahmed Emir Hatibovic Cea, Veintiuno de Mayo 1740, Tocopilla, paso ésta, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada, Razón social: **"Pesquera Aurora Boreal del Pacífico Limitada"**. Nombre fantasía: "Socofich". Administración y uso razón social: Corresponderá socios Ahmed Emir Hatibovic Cea y Farah Sadik Alamo Alamo con facultades pacto social. Capital $ 15.000.000.- que socios aportan siguiente forma: a) Sociedad Comercial Importadora Exportadora Limitada, $ 10.000.000.- que entera: 1. Con $ 1.000.000.- plazo 6 meses, contado fecha escritura: 2. Con $ 2.000.000.- que partes común acuerdo estiman costo instalación ya efectuada planta procesadora productos del mar sociedad explotará en Tocopilla en inmueble situado esquina calles Serrano y Barros Arana; y 3. Con aporte en dominio Sociedad equipos industriales procesamiento productos mar, implementos y vehículo, que socios común acuerdo valorizan $ 7.000.000. b) Ahmed Emir Hatibovic Cea. $ 5.000.000.- que entera con aporte a Sociedad equipos industriales procesamiento productos mar e implementos varios que socios común acuerdo valorizan dicha suma. Objeto: Todo relacionado área pesquera amplia acepción, como ser captura y adquisición productos del mar, su faenamiento, congelación, elaboración, deshidratación, tratamiento, transformación, procesamiento, *industrialización y producción en general:* venta y comercialización, tanto mercado nacional y extranjero productos del mar; importación to-

da clase productos pesqueros y su colocación mercado nacional, ya sea elaborados o no y su exportación al extranjero; la ejecución todo tipo actos comercio vinculados actividades señaladas; la representación, sea en territorio nacional como fuera de él, de personas naturales jurídicas relacionadas sector; la integración o formación otras sociedades o corporaciones vinculadas área pesca; la realización todo tipo proyectos pesqueros, prospecciones, instalaciones cámaras de frío; el transporte, ya sea marítimo, terrestre o aéreo toda clase productos mar; la realización de actividades navieras necesarias para pesca, sentido amplio; el cultivo de productos mar y, en general, la realización actos comercio, contratos y negocios que acuerden socios propendan realización objeto social.- Duración y plazo: a contar fecha escritura y durará 5 años renovables tácita y automáticamente por períodos iguales si ninguno socios manifiesta voluntad ponerle término forma establecida pacto social. Responsabilidad: Monto aportes. Domicilio: Ciudad Tocopilla, sin perjuicio sucursales puedan establecer país o extranjero. Demás estipulaciones pacto social.— Santiago, 4 Marzo 1991.— A. Zuloaga V., Notario Suplente.

EXTRACTO

Eduardo Pinto Peralta, abogado, Notario Público, Titular de la Cuarta Notaría de Santiago, Huérfanos 1343, de esta ciudad, certifica: Que en extracto de modificación de la sociedad **"Presto Pizza Limitada"**, otorgado 25 Marzo último, y publicado Diario Oficial día 5 este mes Abril, se omitió consignar domicilio socios comparecientes, señores Gerardo Inserrato Mossuto, Luigi Iannuzzi Mussuto, Antonio y Vito Inserrato Mussuto, omisión que se salva señalando como tal el de calle Monjitas 880, de esta ciudad, según se expresa en escritura extractada. Este complemento debe tenerse como parte integrante extracto complementado. Santiago, 15 Abril 1991. Edo. Pinto P.

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Público Titular 3° Notaría Santiago, Morandé 249, certifica: Por escritura pública, hoy, ante mí, señores: Cristián Saavedra Bascuñán, Los Refugios 17760, Las Condes, y Martín Donoso Villaseñor, Av. Bulnes 79, oficina 96, Santiago, aclaran pacto social formado por escritura pública ante Notario Enrique Morgan Torres, fecha 12 marzo 1991, denominada: "Producciones Buga Bu Limitada", en el sentido de que razón social será **"Productora de Eventos Buga Bu Limitada"**, pudiendo funcionar incluso bancos nombre fantasía "PRODUCCIONES BUGA BU LTDA." o "LETS GO LTDA.". Demás estipulaciones permanecen inalterables. Santiago, 12 abril 1991.

EXTRACTO

Mario Baros González, Notario Santiago, Compañía 1312, Certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Miguel Arturo Pedreros Gutiérrez, Inglaterra 1459, Conchalí; y Pablo Aniceto Valdés Agurto, 15 Norte 1058, Renca, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada bajo razón social **"Productora de Seguros PV Limitada"**. Objeto:La intermediación remunerada de contratos de Seguros Generales, de Vida y Previsionales con cualquier entidad aseguradora nacional o extranjera radicada en el país; Administración y uso de la razón social corresponderá a ambos socios conjunta o separadamente amplias facultades, pudiendo cualquiera de ellos por la sociedad cobrar judicial o extrajudicialmente. Capital social $ 500.000 aportados por iguales partes ya ingresados en caja social dinero efectivo. Limitan responsabilidad al monto sus aportes.— Plazo duración 3 años, desde esta fecha, renovables tácita y sucesivamente, períodos iguales, si ninguno manifestare voluntad ponerle término, mediante escritura pública inscrita margen inscripción social seis meses antes del fin respectivo período.— Domicilio social ciudad Santiago, pudiendo establecer sucursales resto del país o del extranjero. Demás estipulaciones en contrato que extracto. Santiago, 22 Abril 1991.

EXTRACTO

Jorge Carvallo Velasco, abogado, Notario Público titular San Miguel, Santiago, Vicuña Mackenna N° 3031, certifica: por escritura pública hoy, ante mí, don Mauricio Iván Bustos Muñoz, Avda. Independencia N° 895, Santiago; don Ranko Frene Lenac Pizarro, Lliducas N° 2298, Peñaflor y don Jaime Nicolás Lausic Pérez, Ramón Cruz N° 1650, depto. 32, Ñuñoa, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada monto respectivos aportes, conformidad Ley N° 3918, Códigos Civil y de Comercio y presentes estatutos con razón social **"Ramaj Química Limitada"**, la que podrá operar también como "Ramaj Ltda.", con domicilio en Santiago, sin perjuicio sucursales. Objeto: elaborar, comprar, vender, importar, exportar, publicitar, comercializar y distribuir toda clase de productos químicos y naturales, suplementos alimenticios, productos farmacéuticos, hierbas medicinales y las demás actividades que socios determinen. Administración, representación y uso razón social: cualesquiera de los socios indistintamente. Duración 5 años, prorrogable por períodos de 5 años, a contar esta fecha. Capital: $ 300.000.- que socios aportan al contado en dinero efectivo, en este acto, con $ 150.000.- don Mauricio I. Bustos Muñoz y $ 75,000.- cada uno de los señores Ranko F. Lenac P. y Jaime N. Lausic P. Demás estipulaciones en escritura extractada. San Miguel, 3 Abril 1991.

EXTRACTO

Raúl Morales Adriasola, Notario Los Angeles, Lautaro 361, certifico: por escritura esta fecha ante mí, señores Patricia Matilde Grant Iturriaga, profesora, domiciliada Colón 482, departamento 607, Los Angeles; Sonia Lucinda Hernández Reeve, profesora, domiciliada Gabriela Mistral 1315, Los Angeles, y señor Javier René Rioseco Fernández, abogado, domiciliado Gabriela Mistral 1315, Los Angeles, modifican escritura pública de constitución de sociedad de fecha 25 de Agosto de 1990, otorgada ante mí, cuya razón social es "Grant y Hernández Limitada", Rut N° 78.028.790-K.- Socia Patricia Matilde Grant Iturriaga cede y vende a socia Sonia Lucinda Hernández Reeve y a Javier René Rioseco Fernández, derechos e interés equivalente a un 50%, en proporción de un 45% y un 5% del total respectivamente.- Se introducen siguientes modificaciones: a) A partir esta fecha socia Patricia Matilde Grant Iturriaga deja de formar parte de la sociedad y entra a formar parte de ella Javier René Rioseco Fernández; b) Razón social se sustituye por **"Rioseco y Hernández Limitada"**; c) Se sustituye palabra "socias" por "socios"; d) Se modifica cláusula quinta en el sentido que capital de $ 1.000.000.- es aportado por socios en proporción de un 95% por Sonia Lucinda Hernández Reeve y un 5% por Javier René Rioseco Fernández; y e) Se modifica cláusula sexta en el sentido de que las utilidades como eventuales pérdidas se repartirán en proporción de un 95% para Sonia Lucinda Hernández Reeve y en un 5% para Javier René Rioseco Fernández.- En lo no modificado rige en todas sus partes el contrato original, entendiéndose escritura extractada forma parte integrante de él.— Los Angeles, primero de Marzo de 1991.-

EXTRACTO

Humberto Quezada Moreno, Abogado, Notario Público 26ª Notaría Santiago, Huérfanos 1044, entrepiso, certifica: que Gustavo Rodolfo Piazzi Barberio, Obispo Marcellano N° 3995, Barrio Alto Verde, Córdoba, Argentina; Rubén Darío Augusto Piazzi Larrinoa, Obispo Marcellano N° 3995, Barrio Alto Verde, Córdoba, Argentina; Marcelo Augusto Piazzi Barberio, Manuel Quintana N° 3077, Barrio Alto Verde, Córdoba, Argentina y don Guillermo Augusto Arrizabalaga Iriarte, Lasalle N° 84, Villa Belgrano, Córdoba, Argentina; constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada, cuya razón social será: **"Rubén Piazzi y Compañía Limitada"**, pudiendo actuar inclusive ante Bancos, instituciones financieras y terceros en general como "Piedra del Sol Ltda.", objeto: producción, elaboración, comercialización, distribución, importación, exportación, fabricación, compra, venta, toda clase bienes, artículos o productos, en especial, de cueros y derivados, de vestir en general y sus accesorios, por confección propia o ajena; tomar representaciones de cualquier marca relacionada con rubro, nacional o extranjera; y cualquier otra actividad que socios acuerden. Capital: $ 8.000.000.— que socios aportan por partes iguales ingresado efectivamente en caja social $ 1.000.000.— cada uno, y saldo a enterar a medida que necesidades sociales lo requieran. Administración: corresponderá a dos cualquiera de los socios. Duración: 5 años, renovable por períodos iguales y sucesivos salvo, que dos socios manifestaren decisión de poner término mediante escritura pública que se anotará al margen inscripción social con anticipación de seis meses, antes del vencimiento período. En caso fallecimiento; sociedad continuará con sobrevivientes y herederos socio fallecido. Responsabilidad: limitada a aportes. Utilidades y pérdidas se repartirán en proporción a aportes. Domicilio: ciudad de Santiago, sin perjuicio de sucursales en otros lugares del país y extranjero. Santiago, 11 de Abril de 1991.— H. Quezada M., N.P.

EXTRACTO

Gonzalo Rioseco Martínez, Notario Público Suplente titular Humberto Faundes Rivera, oficio O'Higgins 545 Concepción, certifico: Que por escritura pública de esta fecha, ante mí, señores Claudio Arteaga Reyes, Abogado; Hernán Versluys Castro, Agente de Comercio, y Andrés Egaña Respaldiza, Agente de Publicidad, todos con domicilio en Concepción, calle Chacabuco N° 450, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada denominada **"Servicios Comunicacionales y Editoriales Limitada"**, pudiendo usar nombre de fantasía "Editora CRES Limitada". Objeto será la producción y realización de toda clase de formas de comunicación, como la edición, por cuenta propia o ajena, o sirviendo de intermediaria, de toda clase de publicaciones científicas, periodísticas, culturales, artísticas o de publicidad, directamente o contratando con terceros su emisión y la ejecución de todo acto o contrato destinado al cumplimiento del giro social, relacionados directa o indirectamente con éste. La administración y uso de la razón social corresponderá al socio Hernán Versluys Castro, quien podrá actuar con las más amplias facultades. El plazo de duración será de tres años prorrogándose por períodos iguales y sucesivos de tres años si ninguno de los socios manifiesta voluntad contraria con seis meses de anticipación forma señalada escritura. Capital social $ 1.000.000 que socios aportan cada uno suma $ 100.000 en efectivo y al contado y saldo, que se divide en tres cuotas iguales, que socios aportan en plazo de dos años a requerimiento sociedad. Utilidades y pérdidas se distribuyen por partes iguales. Sociedad no se disuelve por muerte de un socio, continuando con herederos. Socios limitan responsabilidad monto aportes. Domicilio social es Concepción, sin perjuicio agencias y sucursales otras ciudades. Se facultó portador para inscribir y publicar. Demás pactos constan escritura extractada.— Concepción, 16 de Abril de 1991.— Gonzalo Rioseco Martínez.- Notario Público Suplente.-

EXTRACTO

María Zoraida Quilodrán Sanhueza, Notario Público y Conservador Minas, Suplente Titular Renato Laemmermann Monsalves, Colín 571, Talcahuano, certifico: Por escritura pública hoy 23 Abril 1991, ante mí, Francisco Javier Germán Montero Rosende, El Co-

Municipalidad de Santiago

PROPUESTA PUBLICA DE MANTENCION DE JARDINES

Llámase a Propuesta Pública para la "MANTENCION DE ARBOLES DE LAS ACERAS DEL SECTOR SANTIAGO CENTRO DE LA COMUNA", según las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas correspondientes.

1. **PARTICIPANTES:** Los ya inscritos en la Especialidad "Mantención de Areas Verdes y/o Arbolado de Calles y Avenidas de la Comuna, I, II y III Categoría.
2. **ENTREGA DE ANTECEDENTES:** A contar del día siguiente de la publicación del presente aviso, entre las 9:00 y 13:00 horas, en la Dirección de Ornato, Parques y Jardines, Santo Domingo N° 916, 8vo. piso.
3. **CONSULTAS:** Por escrito en la Oficina de Partes de la Dirección de Ornato, Parques y Jardines, hasta las 14.00 horas del día 27 de Mayo de 1991.
4. **ACLARACIONES:** Entrega el día 31 de Mayo de 1991, a las 12.00 horas en la Oficina N° 803 del Departamento de Estudios y Ejecución de la Dirección de Ornato, Parques y Jardines.
5. **RECEPCION Y APERTURA DE LAS OFERTAS:** El día 06 de Junio de 1991, a las 12.00 horas, en la Sala de Reuniones de la Dirección de Ornato, Parques y Jardines, en la dirección indicada.
6. **VALOR DE LOS ANTECEDENTES:** $ 5.000.— (cinco mil pesos).

(30) EL ALCALDE

mendador 2844, Lonco Norte, Concepción, paso ésta y Luis Ernesto Siebert Cristi, Avenida San Andrés 12-A, Lomas de San Andrés, Concepción, paso ésta, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada bajo razón social **Sociedad Agrícola y Forestal Antillanca Limitada**, pudiendo usar nombre fantasía FORESTAL ANTILLANCA.— Objeto será: la explotación, comercialización, representación y exportación de todo tipo de productos agrícolas y forestales; prestación de servicios y demás actividades agrícolas forestales que los socios deseen ejecutar.— Administración y uso razón social corresponderá a ambos socios en conjunto, con todas las facultades estipuladas en escritura social.— Capital $ 2.000.000 aportados y enterados: $ 300.000 cada uno, que aportan al contado ya ingresados caja social y saldo $ 1.400.000 se obligan aportarlos cada uno, en diez cuotas iguales mensuales de $ 70.000 venciendo la primera ellas 30 días desde fecha escritura y así sucesivamente.— Utilidades y pérdidas se distribuirán 50% cada uno, acuerdo sus porcentajes.— Socios limitan responsabilidad concurrencia monto aportes.— Sociedad comenzará regir desde esta fecha y durará cinco años renovables tácita y sucesivamente períodos iguales.— Domicilio social ciudad Concepción.— Demás cláusulas constan escritura extractada.— Talcahuano, 23 Abril 1991.

EXTRACTO

Lylian Jacques Parraguez, Notario San Bernardo, Freire 502, certifica: Escritura hoy, ante mí, don Agustín Leonardo Moreno Peña, José Luis Coo 066, Depto. 32, Puente Alto; don Juan Jaime Becerra Chuamber, Américo Vespucio 796, La Cisterna, ambos de paso en ésta y; don Emilio Luis Castro Cid, Covadonga 284, San Bernardo, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada al monto sus aportes, denominada: **"Sociedad Comercial Agropecuaria y de Fabricación de Instrumentos y Equipos Médicos-Agropecuarios e Industrial Limitada"**, también "Sociedad Agropecuaria y Técnica Limitada". Objeto: la fabricación de instrumentos, equipos agropecuarios y médicos, partes, piezas y repuestos, ganadería, Lechería, Plantaciones de Hortalizas y todo lo referente a lo Agropecuario, pudiendo efectuar proyectos, investigaciones, asesorías, desarrollos, representaciones, fabricación, mantención, importación, exportación, promoción, comercialización, servicios técnicos, de equipos de veterinaria industrial, de uso médico, laboratorio, agropecuario, mecánica de precisión, electrónica, estructuras metálicas, galpones, puertas y ventanas metálicas, construcciones en general, como asimismo, iniciar otras actividades similares o no, que acuerden. Capital: $ 8.000.000 aportado y enterado como sigue: a) Agustín L. Moreno, 75% ascendente a $ 6.000.000 mediante capital y transfiriendo en dominio a sociedad diversas herramientas y bienes muebles usados según inventario que es parte integrante contrato y agregado final Registro Instrumentos Públicos notaría; b) Emilio L. Castro, 15%, ascendente a $ 1.200.000 en dinero efectivo y; c) Juan J. Becerra, 10% ascendente a $ 800.000 en dinero efectivo. Administración, uso razón social y representación corresponderá exclusivamente a socio Agustín Leonardo Moreno Peña, anteponiendo razón social a su firma. Duración: 3 años contar esta fecha, prorrogable automática y sucesivamente períodos iguales, salvo intención en contrario expresada por escritura pública, anotada margen inscripción social, con antelación mínima seis meses al respectivo vencimiento. Domicilio social: Santiago, sin perjuicio establecer agencias o sucursales resto país. Otros pactos en escritura extractada. San Bernardo, 20 Marzo 1991.

EXTRACTO

María Andrea Vega Faúndez, Abogado, Notario Público para las Comunas de Constitución y Empedrado, con oficio Constitución, calle Montt S/Nº, Certifica: por escritura pública ante mí, de fecha 2 del presente, señores Luis Nibaldo Ilabaca Yáñez, comerciante, casado, domiciliado Constitución, calle Portales 188-B; y don Juan Manuel Ilabaca Yáñez, comerciante, casado, domiciliado Constitución, calle Prieto 895, constituyeron Sociedad de responsabilidad limitada, conformidad ley 3918 y sus modificaciones. Razón social: **"Sociedad Comercial Pap-Frit's Limitada"** pudiendo funcionar como "PAP-FRIT'S Ltda.".- Objeto Social: compraventa, producción, distribución y comercialización de toda clase de materias primas, productos y mercaderías propios del rubro Industria y Comercio de productos alimenticios.- Además podrá desarrollar toda otra actividad que los socios acuerden en relación con este rubro.- Administración y uso razón social corresponderá a ambos socios indistintamente.- Capital social. $ 6.000.000.- el que será aportado de la siguiente forma: Luis Nibaldo Ilabaca Yáñez y don Juan Manuel Ilabaca Yáñez, se obliga a aportar la suma de $ 3.000.000.- cada uno a medida que la sociedad lo requiera y en todo caso deben enterarlos antes del 31 de marzo de 1992.- En cumplimiento de esta obligación ambos socios enteran en este acto cada uno la suma de $ 500.000.- que ingresan a la caja social.- Utilidades y pérdidas se repartirán entre los socios por partes iguales.- Responsabilidad Social limitada montos respectivos aportes. Duración de la sociedad Empieza a partir del 31 de abril de 1991, y tendrá una duración de 5 años y se renovará tácita y sucesivamente, por períodos iguales, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de ponerle término al final del período que estuviera en curso, mediante escritura pública que se inscribirá al margen de la inscripción social, con una anticipación de, a lo menos, seis meses antes del fin del respectivo período. Domicilio Social la ciudad de Constitución, sin perjuicio de las sucursales o agencias que establezca en el resto del país.- Demás estipulaciones constan en escritura extractada.— Constitución, 2 de Abril de 1991.- María Andrea Vega Faúndez, Notario Público.

EXTRACTO

Roberto Bennett Urzúa, Notario Público, Suplente de René Benavente Cash, 45º Notaría Santiago, Huérfanos 1207, certifica: Por escritura pública fecha hoy, ante mí: Gonzalo Eduardo Guiloff Charney, Camino La Villa 966, Las Condes, Santiago, y Juan Francisco Said Yunis, Avenida Américo Vespucio Norte 2477 Depto. 51, Las Condes, Santiago, constituyen sociedad comercial de responsabilidad limitada al monto de sus respectivos aportes. Objeto: Elaboración, producción y comercialización de toda clase de artículos textiles y sus materias primas; especialmente confecciones y prendas de vestir, como asimismo la prestación de servicios en el área textil, por cuenta propia o ajena, mediante consignación, comisión, representación u otro sistema contractual y la importación y exportación de los productos señalados. La sociedad podrá dedicarse a cualquier otro rubro que de común acuerdo determinen los socios. Razón social: **"Sociedad Comercial e Industrial Kampay Limitada"**. Administración y uso razón social: Ambos socios conjunta o separadamente, con limitaciones señaladas en escritura. Capital: $ 10.000.000.— Aportan por mitades con $ 1.000.000 contado dinero efectivo y $ 4.000.000 en plazo de 2 años a contar desde esta fecha. Duración: 5 años a contar desde fecha de escritura prorrogable períodos iguales si ningún socio manifestare voluntad contraria con 6 meses de anticipación por escritura pública anotada margen inscripción de Comercio. Domicilio: comuna de Santiago sin perjuicio de oficinas, sucursales o agencias por establecer. Santiago, 5 de Abril 1991. Roberto Bennett U.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, abogado, Notario Titular 43ª Notaría Santiago, Morandé 243, certifico que por escritura pública de 19 de Abril de 1991, ante mí, Sociedad Desarrollo Industrial y Agrario San José Limitada, en adelante San José Ltda., Sociedad de Inversiones y Proyectos Soproval Limitada y Sociedad Inmobiliaria y Comercial Nueva York Limitada, todas domiciliadas en Santiago, Hernando de Aguirre 194, oficina 42, modificaron **Sociedad Comercial y Promotora de Servicios Limitada**, la que se constituyó escritura de 15 de Diciembre de 1981, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello A., un extracto de la cual se inscribió a fojas 23.443 Nº 12.893 del Registro de Comercio de Santiago de 1981.— Modificaciones tuvieron por objeto dejar constancia de asignación por división de sociedad que San José Ltda. hizo a Sociedad de Inversiones y Proyectos Soproval Limitada de la totalidad de sus derechos en Sociedad Comercial y Promotora de Servicios Limitada, ascendentes a 99% del total.— Con motivo de lo anterior, San José Ltda. se retiró de Sociedad Comercial y Promotora de Servicios Limitada, ingresando a ésta como nuevo socio la Sociedad de Inversiones y Proyectos Soproval Limitada.— Sociedad de Inversiones y Proyectos Soproval Limitada y Sociedad Inmobiliaria y Comercial Nueva York Limitada, en su calidad de únicos socios de Sociedad Comercial y Promotora de Servicios Limitada, sustituyeron el artículo sexto de los estatutos de esta sociedad por el siguiente: "Artículo Sexto.—El capital social es la suma de $ 400.000.000.— que los socios han aportado y pagado en la proporción de un 99% Sociedad de Inversiones y Proyectos Soproval Limitada y de un 1% Sociedad Inmobiliaria y Comercial Nueva York Limitada.—" Santiago, 19 de Abril de 1991.— Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público.

EXTRACTO

Samuel Klecky Rapaport, Notario Santiago, Independencia 3398, certifico: Por escritura hoy, ante mí, Hans Peter Pickenpack Marquardt, Karl W. May, y Helmut Konrad Luckner, todos domiciliados esta ciudad, Panamericana Norte 2932, modificaron sociedad **"Sociedad Constructora Lo Ruiz Limitada"**, cuyo nombre de fantasía es "CONSTRUCTORA LO RUIZ LTDA.", constituida por señores Hans Peter Pickenpack Marquardt y Karl W. May, el 26 Septiembre 1989, ante mí, extracto *inscrito*

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
IV REGION - COQUIMBO

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Con usted construimos

2ª LICITACION PUBLICA NACIONAL DE VIVIENDAS

PROPUESTA PUBLICA 5/91

PROYECTO Y CONSTRUCCION DE 300 VIVIENDAS BASICAS EN LAS COMUNAS DE LA SERENA Y COQUIMBO

SISTEMA: Suma Alzada D.S. 29/84 (V. y U.) y sus modificaciones.
FINANCIAMIENTO: MINVU - BIRF Plazo de Ejecución de las Obras: 210 días corridos.

a) **Ubicación y Valor Máximo de las Obras:**

Código Prop.	Comuna	Cant. Viv.	Valor Disp. en U.F.	Valor Unit. Vivienda	Categoría Propuesta
5/91—1	La Serena	95	18.525	195	2ª ó 3ª
5/91—2	Coquimbo	205	41.475	202,317	1ª ó 2ª
	Total	300	60.000 U.F.		

b) **Participantes:**
Registro A-1, Categorías 1ª, 2ª ó 3ª, con capacidad económica disponible y comprobada de acuerdo al D.S. Nº 127 (V. y U.) y sus modificaciones - Registro Nacional de Contratistas del MINVU.

c) **Venta de Antecedentes:**
Desde el día 30 de Abril de 1991, en los siguientes lugares:
SERVIU Región Coquimbo.
Almagro 372 - 4º Piso - La Serena en el siguiente horario: de 8.00 a 13.00 hrs.
SERVIU Metropolitano.

d) **Valor de los Antecedentes:** $ 5.000.- (I.V.A. incluido).

e) **Presentación de las Ofertas y Proyectos:** 29 de Mayo de 1991, a las 16 hrs., en Almagro 372, La Serena.

(30) DIRECTOR SERVIU IV REGION

a fojas 25.917 Nº 13.123 año 1989, Registro Comercio Santiago, publicado Diario Oficial de 04 Octubre 1989.— Modificación actual consiste: Karl W. May vende, cede y transfiere total de los derechos sociales en la sociedad ascendente a 50%, a don Helmut Konrad Luckner, quien compra y acepta para sí por suma $ 100.000.- pagados contado, dinero efectivo.— Consecuencialmente cesión de derechos precedente, únicos socios de "Sociedad Constructora Lo Ruiz Limitada o Constructora Lo Ruiz Ltda", don Hans Peter Pickenpack Marquardt y Helmut Konrad Luckner con 50% total derechos sociales cada uno, y en calidad de tales introducen siguientes modificaciones al pacto social: Uno: Reemplazan Artículo Sexto pacto social así: Capital será $ 200.000.-, que socios aportan y enteran con $ 100.000.- cada uno, contado, dinero efectivo, ingresado caja social anterioridad esta fecha.— Socios limitan responsabilidad monto sus aportes.— En lo no modificado sigue vigente pacto social.— Santiago, Marzo 28 de 1991.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario Segunda Notaría Santiago, Agustinas 1111, certifico: Por escritura esta fecha, ante mí, señores Vicente Rahal Barrera, domicilio Río Loa 8630, Las Condes, Santiago; Judith Elizabeth Burgos Burgos, igual domicilio anterior; Maritza Isabel Rahal Espejo, domicilio El Olmo, Pasaje 5, casa 7640, La Reina, Santiago; María Rosario Barrera Gallardo, domicilio Avda. Adolfo Eastman 3155, Olmué; Emma Rosa Lucrecia Rahal Barrera, igual domicilio anterior, y Emilio Rahal Barrera, igual domicilio anterior, modificaron "Sociedad Constructora Los Cedros Limitada", constituida por escritura de 31 de Mayo de 1990 otorgada en la notaría de Santiago de don Aliro Veloso Muñoz, inscrita en extracto a fs. 15.311 Nº 7.660 del Registro de Comercio de Santiago de 1990.— Modificación consiste en ampliar las facultades del socio administrador don Vicente Rahal Barrera.— Santiago, Marzo 15 de 1991.— E. Morgan T.

EXTRACTO

Orlando Godoy Reyes, Notario Público Santiago, Teatinos 331, certifico: por escritura pública, hoy ante mí: Marisol Bustos Ramírez, Pablina Lucía del Rosario Sánchez Farías y Sabino Oscar Lizama González, todos Victoria Subercaseaux 41, depto. D., Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Objeto: distribución, comercialización y fabricación de todo tipo de productos plásticos, afines y toda otra actividad relacionada con lo anterior. Razón social: "Sociedad Distribuidora y Comercial Hexaplast y Compañía Limitada". Sin embargo, sociedad podrá funcionar y actuar, incluso con los Bancos y otras instituciones con el nombre "HEXAPLAST LTDA.". Administración y uso razón social corresponderá a socio Sabino Oscar Lizama González, amplias facultades. Capital: $ 1.200.000, aportados siguiente forma: a) Marisol Bustos Ramírez $ 300.000, dinero efectivo, ingresado en caja social y $ 100.000, aportará en dinero plazo seis meses, contar esta fecha; b) Pablina Lucía del Rosario Sánchez Farías, $ 300.000, ingresados en caja, dinero efectivo, y $ 100.000 aportará en dinero plazo seis meses contar esta fecha, y c) Sabino Oscar Lizama González $ 300.000, dinero efectivo, ingresados en caja social y $ 100.000 aportará dinero efectivo plazo seis meses contar esta fecha. Responsabilidad: Limitada monto aportes. Sociedad empezará a regir 30 abril 1991 y tendrá una duración de cinco años renovables según contrato. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales o agencias resto del país. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 12 Abril 1991.— O. Godoy R.- N.P.-

EXTRACTO

Osvaldo Pereira González, Notario Público Santiago, Bandera 318, local 5, certifico: por escritura hoy ante mí, Héctor Eduardo Fierro Lagos, Américo Vespucio 3711 Depto. 22, Santiago; María Paz Zúñiga Barahona, mismo domicilio; Eduardo Mario Maceiras Núñez, Parque Tobalaba 7 Oriente 2408 Peñalolén, Stgo.; y Margarita María Angélica García Bórquez, mismo domicilio, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada. Objeto: comprar, vender, exportar, importar, distribuir y en general comercializar toda clase de bienes. Razón social: "Sociedad Exportadora y Comercial Chile Limitada", podrá funcionar y actuar, inclusive bancos nombre fantasía "SOEXCO LIMITADA". Administración y uso razón social corresponderán Héctor Fierro Lagos, con amplias facultades. Capital: $ 2.000.000 aportan siguiente forma: A) Héctor Eduardo Fierro Lagos: $ 50.000 dinero efectivo ingresa caja social y $ 450.000 aportará plazo máximo 3 años contados esta fecha. B) María Paz Zúñiga Barahona: $ 50.000 dinero efectivo ingresa caja social y $ 450.000 enterará plazo máximo de 3 años contar fecha escritura. C) Eduardo Mario Maceiras Núñez: $ 50.000 dinero efectivo ingresa caja social y $ 450.000 enterará plazo máximo 3 años contar fecha escritura. D) Margarita María Angélica García Bórquez: $ 50.000 dinero efectivo ingresa caja social y $ 450.000 enterará plazo máximo 3 años contar fecha escritura. Socios limitan responsabilidad hasta concurrencia aportes. Plazo: 5 años, renovable tácita y sucesivamente, por períodos iguales, según se indica pacto social. Domicilio: ciudad Santiago, sin perjuicio sucursales o agencias resto país. Demás cláusulas en escritura que extracto. Santiago, 12 Abril 1991. O. Pereira G. Notario.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, abogado, Notario Titular 43ª Notaría Santiago, Morandé 243, certifico que por escritura pública de 19 de Abril de 1991, ante mí, Sociedad Desarrollo Industrial y Agrario San José Limitada, en adelante San José Ltda., Sociedad de Inversiones y Proyectos Soproval Limitada, Inversiones Cabo Azul Limitada e Inversiones San Juan Limitada, todas domiciliadas en Santiago, Hernando de Aguirre 194, oficina 42, modificaron Sociedad Inmobiliaria y Comercial Nueva York Limitada, la que se constituyó como sociedad colectiva civil con el nombre de "Sociedad Inmobiliaria Nueva York y Compañía", por escritura 16 de Junio de 1975, otorgada en la Notaría de Santiago de don Luis Azócar Alvarez, la cual fue transformada en sociedad de responsabilidad limitada por escritura de 23 de Junio de 1976, otorgada en la Notaría de Santiago de don Alfredo Astaburuaga G., cuyo extracto se inscribió a fojas 4.955 Nº 2.831 del Registro de Comercio de Santiago de 1976, sustituyéndose su razón social por la de "Sociedad Inmobiliaria y Comercial Nueva York Limitada".— Modificaciones tuvieron por objeto dejar constancia de asignación por división de sociedad que San José Ltda. hizo a Sociedad de Inversiones y Proyectos Soproval Limitada de la totalidad de sus derechos en Sociedad Inmobiliaria y Comercial Nueva York Limitada, ascendentes a 99% del total.— Con motivo de lo anterior, San José Ltda. se retiró de Sociedad Inmobiliaria y Comercial Nueva York Limitada, ingresando a ésta como nuevo socio la Sociedad de Inversiones y Proyectos Soproval Limitada.— Sociedad de Inversiones y Proyectos Soproval Limitada, Inversiones Cabo Azul Limitada e Inversiones San Juan Limitada, en su calidad de únicos socios de Sociedad Inmobiliaria y Comercial Nueva York Limitada, sustituyeron el artículo sexto de los estatutos de esta sociedad por el siguiente: "Artículo Sexto.— El capital social es la suma de $ 220.000.000.— que los socios han aportado y pagado en las siguientes proporciones: a) Sociedad de Inversiones y Proyectos Soproval Limitada ha aportado y pagado la suma de $ 217.800.000—, esto es, el 99% del capital social; b) Inversiones San Juan Limitada ha aportado y pagado la suma de $ 1.100.000.—, esto es, el 0,5% del capital social; y c) Inversiones Cabo Azul Limitada ha aportado la suma de $ 1.100.000.—, esto es, el 0,5% del capital social.—" Santiago, 19 de Abril de 1991.— Juan Ricardo San Martín Urrejola. Notario Público.

EXTRACTO

Jorge Rogers Sotomayor, Notario Público, Abogado, Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas de Rengo, Departamento de Caupolicán, Titular, con oficio en calle Urriola número cincuenta de esta ciudad, certifica: Por escritura pública



SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION

REGION METROPOLITANA

SEGUNDA LICITACION PUBLICA NACIONAL
PLAN DE VIVIENDAS AÑO 1991
PROGRAMA MINVU - BIRF
PROYECTOS Nºs. 91-591-02- 1 a 6

TIPO DE OBRA: Construcción de Viviendas Sociales en las siguientes comunas de la Región Metropolitana:

Nº de Proyecto	Comunas	Recursos Asignados U.F.
91-591-02-1 Norte	Renca, Quilicura, Conchalí, Huechuraba	105.000
91-591-02-2 Centro	Santiago, San Joaquín, San Miguel, Pedro Aguirre Cerda, Lo Prado, Quinta Normal, Independencia, Recoleta, Estación Central.	63.000
91-591-02-3 Sur	Lo Espejo, La Cisterna, San Ramón, La Granja, San Bernardo.	63.000
91-591-02-4 Poniente	Pudahuel, Maipú, Cerrillos, Cerro Navia	105.000
91-591-02-5 Oriente	Vitacura, Las Condes, Lo Barnechea, Providencia, Ñuñoa, Macul, La Reina, Peñalolén, La Florida.	84.000
91-591-02-6 Satélites	Cantidad Máxima de Viviendas a Contratar	
El Monte	150	
San José de Maipo	150	
Buin	200	
Melipilla	200	
Colina	150	
Curacaví	150	
Lampa	100	
Til-Til	100	
Paine	150	
Calera de Tango	150	
Peñaflor	200	
		96.600

SISTEMA DE CONTRATACION: A Suma Alzada (D.S. Nº 29/84, V. y U.)

PARTICIPANTES: Oferentes inscritos en el Registro A-1 del MINVU, 1ª a 4ª Categoría, de acuerdo a lo indicado en Bases.

VENTA DE ANTECEDENTES: Desde el 30 de Abril y hasta el 14 de Mayo de 1991, en el SERVIU Metropolitano, Serrano Nº 45, 3º Piso, Santiago, y en los SERVIU V y VI Regiones.

Valor de los antecedentes: $ 3.500 (Incl. I.V.A.)

APERTURA DE PROPUESTAS: El 29 de Mayo de 1991, a las 12,00 horas, en Serrano Nº 45, 6º piso, Sala Patricio Valle, Santiago.

(30) **DIRECTORA SERVIU METROPOLITANO**

otorgada ante mí con fecha 22 de Abril de 1991, doña María Margarita del Carmen Aliaga Cornejo, don Guillermo Pérez y don Sergio Antonio Ayuso Marmolejo convinieron en la compraventa de los derechos y bienes que le pertenecen a doña María Margarita del Carmen Aliaga Cornejo en la Sociedad de Responsabilidad Limitada **"Sociedad Margarita Aliaga y Cía. Ltda."** o "Textil Alonsa y Cía. Ltda." quien vende, cede y transfiere todos los derechos, acciones y bienes que le pertenecían en dicha sociedad a don Sergio Antonio Ayuso Marmolejo quien las compra y adquiere para sí en conformidad con todas y cada una de las cláusulas que dieron por constituida dicha sociedad, y con los mismos fines, cesión que autoriza el socio don Guillermo Guevara Pérez. El valor de dicha compraventa es de $ 1.000.000.0 (un millón) que el comprador paga según lo convenido en esta escritura.— Las partes acuerdan que en nada se modifica la sociedad ya establecida, por lo que la escritura de constitución de dicha sociedad pasa a formar parte de esta escritura.— Demás cláusulas constan en escritura extractada.— Rengo, veintidós de Abril de mil novecientos noventa y uno.-

EXTRACTO

Mario Baros González, Notario Público Titular 39a. Notaría Santiago, Compañía 1312, certifica por escritura hoy ante mí: Marcelo Javier Pineda Puchi, 23 de Febrero 7791, La Reina, y Pablo Esteban Herrera Asenjo, Carlos Nazarit 109, La Reina; constituyen sociedad responsabilidad limitada razón social **Sociedad Pineda y Herrera Compañía Limitada**, nombre fantasía "FOTO PIN LTDA.". Objeto prestación servicios administrativos, compraventa insumos computación e informática; copias planos, documentos y otros, compraventa, arrendamiento, leasing y mantención máquinas fotocopiadoras, todas actividades relacionadas y aquellas acuerden socios transcurso pacto social. Administración y uso razón social socio Marcelo Javier Pineda Puchi, con más amplias facultades. Capital $ 300.000 se aporta: a) Marcelo Javier Pineda Puchi $ 150.000 este acto, y b) Pablo Esteban Herrera Asenjo $ 150.000 este acto; sumas ya ingresadas caja social. Empezará a regir esta fecha y tendrá duración 3 años, renovable forma indicada en pacto. Otras disposiciones pacto extractado. Santiago, 22 de abril de 1991. Doy fe.

EXTRACTO

René Ramírez Molina, Notario Público Agrupación Temuco, Melipeuco, Cunco, Vilcún, y Freire, oficio Varas 854, Of. 101, certifica: Por escritura pública ante mí, esta fecha: don Aníbal Horacio Latorre Balbontín, Temuco-Bulnes 368, of. 202; Enrique León Peña Vera — Temuco, Bulnes

Rate Clasificadora de Riesgo Ltda.

Clasificación de Títulos emitidos por Empresas en sesión ordinaria del Consejo de Clasificación del 26 de Abril de 1991. Ultimos antecedentes financieros utilizados: 31 de Diciembre de 1990.

1. BONOS

Emisor	Nro. Inscripción	Fecha	Series	Clasificación del Instrumento
ANDINA	112	5. 9.89	A	AA
CELARAUCO	081	30. 9.86	A,B,C	AAA
	085	23. 3.87	A,B,C	AAA
	104	22. 8.88	A,B,C	AAA
	134	28. 1.91	A,B	AAA
CRISTALES	089	27. 7.87	AA,AB,AC	AAA
	096	9. 2.88	B	AAA
CHILGENER	084	4. 2.87	AA,BA,CA	A
	095	16.12.87	DA,EA	A
	108	25. 4.89	FA,GA,HA, IA	A
	136	8. 3.91	JA,KA	AA
ELECMETAL	092	16.10.87	A	AAA
	097	9. 2.88	B	AAA
PILMAIQUEN	093	28.10.87	A	AA
PIZARREÑO	123	02. 8.90	A	AAA
CEMENTOS	133	24.12.90	A	AAA

Definición de Subcategorías de Clasificación de Bonos

AAA: Corresponde a aquellos instrumentos con una muy buena capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada ante cambios predecibles en el emisor, en la industria a que éste pertenece o en la economía y que presentan, además, una óptima combinación de las variables indicativas de riesgo.
AA: Corresponde a aquellos instrumentos con una muy buena capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada ante cambios predecibles en el emisor, en la industria a que éste pertenece o en la economía y cuyo emisor presenta, además, una buena combinación de las variables indicativas de riesgo.
BB: Corresponde a aquellos instrumentos con una buena capacidad de pago del capital e intereses, en los términos y plazos pactados; pero susceptible de ser afectada ante eventuales cambios en el emisor, en la industria a que éste pertenece o en la economía, y que además se encuentra en el rango superior de esta categoría.

2. TITULOS ACCIONARIOS.

Emisor	Serie	Clasificación del Instrumento
ANDINA	Unica	1a. clase A
CAROLINA	Unica	2a. clase D
CAROZZI	Unica	2a. clase A
CARTONES	Unica	1a. clase A
CEMENTOS	Unica	1a. clase A
CCT	Unica	1a. clase A
CIC	Unica	1a. clase A
COPEC	Unica	1a. clase A
CRISTALES	Unica	2a. clase A
CHILEMAR	Unica	2a. clase A
CHILGENER	Unica	1a. clase A
CHOLGUAN	Unica	1a. clase A
ELECMETAL	Unica	1a. clase A
EPERVA	Serie A	1a. clase A
EPEMAR	Serie A	1a. clase A
FOSFOROS	Unica	1a. clase A
HORNOS	Unica	2a. clase A
INMURBANA	Unica	2a. clase A
IQUIQUE	Unica	2a. clase B
INDO	Serie A	1a. clase A
INDOMAR	Serie A	1a. clase A
INFORSA	Unica	1a. clase B
LASCAR	Unica	2a. clase A
MADERAS	Unica	1a. clase A
MARINSA	Unica	1a. clase A
MANTOS	Unica	1a. clase A
MINERA	Unica	1a. clase A
NAVARINO	Unica	2a. clase A
PASUR	Unica	1a. clase A
PREGRAL	Unica	Sin Información Suficiente
PREVISION	Unica	1a. clase A
PILMAIQUEN	Unica	1a. clase A
PIZARREÑO	Unica	1a. clase A
PUCHOCO	Unica	Sin Información Suficiente
PUERTO	Unica	1a. clase A
SIEMEL	Unica	1a. clase A
SOFRUCO	Unica	2a. clase A
SCHWAGER	Unica	1a. clase C
VAPORES	Unica	1a. clase A

DEFINICION DE SUBCATEGORIAS DE CLASIFICACION DE ACCIONES

1a. Clase A: Corresponde a aquellos títulos accionarios que poseen una liquidez suficiente, y cuyos emisores muestran una muy buena capacidad de pago de su deuda, situación que no sería afectada ante cambios predecibles en el emisor, en la industria a que éste pertenece o en la economía.
1a. Clase B: Corresponde a aquellos títulos accionarios que poseen una liquidez suficiente y cuyos emisores muestran una buena capacidad de pago de su deuda.
1a. Clase C: Corresponde a aquellos títulos accionarios que poseen una liquidez suficiente, y cuyos emisores muestran una adecuada capacidad de pago de su deuda, pero susceptible de ser afectada ante eventuales cambios en el emisor, en la industria a que éste pertenece o en la economía.
2a. Clase A: Corresponde a aquellos títulos accionarios que poseen una liquidez insuficiente, pero cuyos emisores muestran una muy buena capacidad de pago de su deuda, situación que no se vería afectada ante cambios predecibles del emisor en la industria a que éste pertenece o en la economía.
2a. Clase B: Corresponde a aquellos títulos accionarios que poseen una liquidez insuficiente, pero cuyos emisores muestran una buena capacidad de pago de su deuda.
2a. Clase C: Corresponde a aquellos títulos accionarios que poseen una liquidez insuficiente, y cuyos emisores muestran una capacidad adecuada de pago de su deuda pero susceptible de ser afectada ante eventuales cambios en el emisor, en la industria a que éste pertenece o en la economía.
2ª Clase D: Corresponde a aquellos títulos accionarios cuyos emisores muestran una inadecuada capacidad de pago de su deuda.

3. NOTA:

La opinión de las entidades clasificadoras no constituye, en ningún caso, una recomendación para comprar, vender o mantener un determinado instrumento.
El análisis no es el resultado de una auditoría practicada al emisor, sino que se basa en información pública remitida a la Superintendencia de Valores y Seguros, y en aquella que voluntariamente aportó el emisor, no siendo responsabilidad de la Clasificadora la verificación de la autenticidad de la misma.

(30)

368, of. 202; y Hugo Rolando Latorre Herrera, Temuco Varas 979 modificaron **"Sociedad Turística Alonso de Ercilla Limitada"**, inscrita a fojas 14 Nº 13 Registro de Comercio Temuco 1990. Modificaciones consisten: 1) Se retira de sociedad Enrique León Peña Vera, por cesión total de sus derechos a Hugo Rolando Latorre Herrera, precio de $ 500.000 pagado al contado dinero efectivo, ingresando éste como socio.— Quedan como únicos socios por iguales partes Aníbal Horacio Latorre Balbontín y Hugo Rolando Latorre Herrera; 2) Actuales únicos socios modificaron escritura constitutiva sociedad, cláusula primera cambiando nombre con que sociedad podrá actuar ante terceros por el de "Soc. Alonso de Ercilla Ltda." y cláusula segunda, agregando nuevo objeto con letra d) que es: d) Adquisición, enajenación, comercialización, arrendamiento, subarrendamiento u otra forma de explotación, loteo, subdivisión, construcción y urbanización de bienes raíces.— En lo no modificado sigue vigente pacto social primitivo.— Temuco, 17 de abril de 1991.

EXTRACTO

Claudio Sepúlveda Delaigue, Notario Público de Rancagua, Suplente del Titular Jorge Veloso Novoa, domiciliado en calle Brasil 850 Oficina 105, Certifica: Que por escritura pública otorgada hoy ante mí, Fernando Irazabal Alcalde y Alejandro Irazabal Alcalde, San Martín 155 Rancagua constituyeron una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, bajo razón social **"Sociedad de Inversiones Irazabal Limitada"** pudiendo actuar con el nombre de fantasía "IBAL LIMITADA".— Objeto será realizar toda clase de inversiones de bienes raíces y muebles, corporales e incorporales, explotarlos, administrarlos, percibir y todo lo relacionado con escritura que extracto. Administración y uso razón social corresponderá a ambos socios indistintamente.— Capital Social será de $ 55.000.000, que socios aportan cada uno $ 5.000.000 en dinero efectivo ingresado en Caja Social y $ 22.500.000, de acuerdo a las necesidades sociales, dentro del plazo de doce meses. Duración social será cinco años contados fecha escritura social, pudiendo prorrogarse tácita y sucesivamente por períodos iguales, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término. Domicilio social será la ciudad de Rancagua sin perjuicio de las sucursales o agencias que establezcan en cualquier punto del país o del extranjero. Socios limitan responsabilidad hasta concurrencia de sus aportes. Demás estipulaciones constan en escritura que extracto. Rancagua, Abril 20 de 1991.— C. Sepúlveda D.-

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, abogado, Notario Titular 43ª Notaría Santiago, Morandé 243, certifico que por escritura pública de 19 de Abril de 1991, ante mí, Sociedad Desarrollo Industrial y Agrario San José Limitada, en adelante San José Ltda., Sociedad de Inversiones Bahía Blanca Limitada y Sociedad Inmobiliaria y Comercial Nueva York Limitada, todas domiciliadas en Santiago, Hernando de Aguirre 194, oficina 42, modificaron **Sociedad de Inversiones Playa Blanca Limitada**, constituida por escritura de 13 de Enero de 1986, otorgada en esta Notaría, un extracto de la cual se inscribió a fojas 984 Nº 492 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente 1986.— Modificaciones tuvieron por objeto dejar constancia de asignación por división de sociedad que San José Ltda. hizo a Sociedad de Inversiones Bahía Blanca Limitada de la totalidad de sus derechos en Sociedad de Inversiones Playa Blanca Limitada, ascendentes a 99,8% del total.— Con motivo de lo anterior, San José Ltda. se retiró de Sociedad de Inversiones Playa Blanca Limitada, ingresando a ésta como nuevo socio la Sociedad de Inversiones Bahía Blanca Limitada.— Sociedad de Inversiones Bahía Blanca Limitada y Sociedad Inmobiliaria y Comercial Nueva York Limitada, en su calidad de únicos socios de Sociedad de Inversiones Playa Blanca Limitada, sustituyeron el artículo 6º de los estatutos de esta sociedad por el siguiente: "Artículo Sexto.— El capital social es la suma de $ 50.000.— que los socios han aportado y pagado en la proporción de un 99,8% **Sociedad de Inversiones Bahía Blanca Limitada** y de un 0,2% **Sociedad Inmobiliaria y Comercial Nueva York Limitada.**—" Socios sustituyeron también artículo 1º de los estatutos para adecuarlo a la modificación antes señalada.— Santiago, 19 de Abril de 1991.— Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público.

EXTRACTO

Luis Enrique Fischer Yávar, Notario Público Valparaíso, Prat 653, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Francisco Enrique Zárate Valenzuela, Ana Patricia Pizarro Goicochea, Francisco Enrique Zárate Pizarro, Cristián Gonzalo Zárate Pizarro y María Silvia Valenzuela Hernández, todos Viña del Mar, calle Amunátegui 1734, depto. D; constituyeron sociedad de responsabilidad limitada bajo razón social **"Sociedad de Transporte Zarpi Limitada"**. Administración sociedad y uso razón social socio Francisco Enrique Zárate Valenzuela. Objeto: Transporte cualquier índole, sea vehículos propios o terceros toda clase de mercaderías y bienes y toda otra actividad socios convengan. Capital: $ 2.000.000 aportado siguiente forma: Francisco Enrique Zárate Valenzuela $ 1.080.000 con $ 100.000 dinero efectivo ingresan este acto caja social y $ 980.000 medida necesidades sociales plazo 3 años a contar esta fecha. Ana Patricia Pizarro Goicochea $ 300.000; Francisco Enrique Zárate Pizarro $ 300.000; Cristián Gonzalo Zárate Pizarro $ 300.000 y María Silvia Valenzuela Hernández $ 20.000 cantidades que ingresarán medida necesidades sociales plazo 3 años contar fecha inicio sociedad. Socios limitan responsabilidad hasta monto respectivos aportes. Plazo: 5 años contados desde inscripción extracto en Registro Comercio, prorrogables tácita y sucesivamente períodos 5 años en la forma y condiciones constan escritura extractada. Domicilio: Viña del Mar. Valparaíso, 23 Abril, 1991.

EXTRACTO

María Angélica Zagal Cisternas, Notario Titular 23 Notaría Santiago, Agustinas 1458, certifica: Por escritura pública de fecha de hoy, ante mí, Adolfo Marcelo Alvarez Hernández, calle Gerónimo de Alderete 196, La Florida, Santiago, y Roberto Alejandro Musso Molina, Avenida Las Tranqueras 1651, departamento 35, Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada.— Razón Social **"Soluciones Tecnológicas Integrales Limitada"**, pudiendo usar nombre "STI LTDA.".— Administración y uso razón social corresponderá ambos socios en conjunto y/o separadamente.— Objeto: Asesorar, capacitar, comercializar y producir soluciones tecnológicas que apoyen procesos productivos, administrativos, comerciales y financieros de empresas y personas naturales y toda otra actividad conexa que socios acuerden.— Capital social: $ 400.000.- integrado, por partes iguales en medida necesidades de la empresa.— Socios limitan responsabilidad monto aportes.— Duración: tres años renovables tácita y sucesivamente períodos iguales, salvo socio manifestare voluntad ponerle término con seis meses anticipación al término del período que se encuentre vigente mediante escritura pública anotada al margen de la inscripción social.— Demás estipulaciones escritura extractada.— Santiago, 18 de Abril 1991.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Abogado, Notario Público Titular de la 27º Notaría de Santiago, Orrego Luco 038, Providencia, certifica: Por escritura pública esta fecha, ante mí, Tito Céspedes Stefani, El Verso 7582, La Florida y don Gustavo Darío Araya González, Llico 995, San Miguel, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada bajo razón social **"Tito Céspedes y Compañía Limitada"**, pudiendo también usar nombre de fantasía "SERVIMETAL LTDA.". Objeto: Compra, venta, fabricación, importación, exportación y distribución de productos metálicos de todo tipo por cuenta propia o de terceros y de cualquier otra actividad que socios determinen de común acuerdo. Administración y uso razón social: Corresponderá a ambos socios conjuntamente, quienes anteponiendo sus firmas a razón social la obligarán con amplias facultades. Capital: Es la suma de $ 1.000.000.— aportados en siguiente proporción: 55%, esto es, $ 550.000.— que entera en dinero efectivo en caja social socio **Tito Bladimir Céspedes Stefani**; y **45%**, esto es, **$ 450.000.— que entera** en dinero efectivo en caja social socio Gustavo Darío Araya González. Socios se obligan asimismo a aportar su trabajo personal. Duración: Tres años a contar de hoy, prorrogable automática, tácita y sucesivamente por períodos de dos años cada uno, si no se da aviso con anticipación mínima de seis meses a expiración plazo o prórroga en forma indicada en escritura. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Domicilio: Santiago. Santiago, 23 de Abril de 1991.

EXTRACTO

Anfión Podlech Romero, Notario Público Arauco, Condell 201, certifica: Por escritura pública, ante mí, esta fecha Selima Jerez Martínez, Concepción, calle San Martín 259 G y Juan Estanislao Barriga Jerez, Arauco, calle Blanco 448, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada conforme Ley 3.918. Razón Social: **"Transportes Barriga y Jerez Limitada"**. Objeto: prestación, por cuenta propia o ajena, de servicios de transporte terrestre de pasajero o de carga, ya sean vehículos propios, arrendados, recibidos en usufructo, comodato o leasing, así como la realización de toda especie de actos o contratos destinados o conducentes, directa o indirectamente, con los fines indicados. Capital: $ 1.000.000.— aportados y enterados dinero efectivo por socios Selima Jerez Martínez y Juan Estanislao Barriga Jerez, por partes iguales, ingresados acto caja social. Domicilio: Concepción sin perjuicio sucursales cualquier punto país. Socios limitan responsabilidad hasta monto respectivos aportes. Administración, representación y uso razón social corresponde indistintamente, a socios Selima Jerez Martínez y Juan Estanislao Barriga Jerez, los que actuando conjuntamente o separadamente y anteponiendo a firma razón social, obligarán y representarán a sociedad con las más amplias facultades señaladas cláusula séptima.— Duración: Sociedad rige una vez que esté legalmente constituida y durará 5 años, renovables tácita y automáticamente por períodos iguales, sucesivos y continuos, salvo que cualquiera de socios manifestare voluntad ponerle término en forma indicada escritura que se extracta. Demás estipulaciones escritura extractada. Arauco, 17 Abril 1991.

EXTRACTO

José Leopoldo Vergara Villarroel, Notario Público Titular de Magallanes y Antártica Chilena, 21 de Mayo 1101, Punta Arenas, certifico: Por escritura pública de hoy ante mí, señores Marcos Luis Filipic Aguila, Capitán Guillermos Nº 6; y Ricardo Iván Gómez Filipic, Pje. Copeaustral 1368, ambos Punta Arenas, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad li-

(Sigue en la Página 22)

MOP

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA

DIRECCION DE RIEGO

— **PROYECTO:** DIAGNOSTICO DE PERDIDAS EN CANALES DE RIEGO LAUCA - AZAPA.
— **FINANCIAMIENTO:** Fondos Sectoriales.
— **CARACTERISTICAS DEL CONTRATO:** Suma Alzada con reajuste.
— **REQUISITOS EXIGIDOS A LOS CONSULTORES:** Especialidades
4.3 Obras Hidráulicas y de Riego, 3a. Categoría o superior.
3.7 Estudios Hidrológicos, Hidrogeológicos y Meteorológicos 2a. Categoría o superior.
— **ANTECEDENTES PARA LA LICITACION:** En venta desde el 30 de abril de 1991, en la Oficina de Partes de la Dirección de Riego, Morandé 59, 5º piso.
— **VALOR:** $ 4.000 + IVA.
— **CONSULTAS DEL CONCURSO:** Se recibirán las consultas relacionadas con el concurso hasta el 07 de mayo de 1991.
— **APERTURAS:**
Recepción de Antecedentes y Apertura de Propuestas Técnicas el día 22 de mayo de 1991.
Aperturas de Propuestas Económicas, el día 31 de mayo de 1991.
Lugar: Oficinas del Director Nacional de Riego, Morandé 59, 5º piso, a las 15.00 horas.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

(29-30).

Director: Florencio Ceballos Bustos.
Impreso en Talleres Offset de la Empresa Periodística "La Nación" S.A.
Agustinas 1269 — Casilla 81-D, Santiago.
Teléfonos: 6982222 - 6983969.

Sociedad Clasificadora de Riesgo Prisma Ltda.

ACUERDO DE CLASIFICACION DE INSTRUMENTOS DE OFERTA PUBLICA ADOPTADO POR EL CONSEJO DE CLASIFICACION EN SU SESION ORDINARIA DEL 25.04.91

Los antecedentes financieros utilizados en esta clasificación corresponden al 31 de Diciembre de 1990.

I. SOCIEDADES ANONIMAS FISCALIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

CLASIFICACION DE BONOS

Emisor	Número y Fecha de emisión en el Registro de la SVS		Serie	Clasificación
Cía. Siderúrgica Huachipato S.A.	Nº 70	23/09/83	AA-AB-AC	BBB
Enersis S.A.	Nº 71	16/02/84	AA	BBB
Enersis S.A.	Nº 72	06/06/84	CA-CB-CC	BBB
Enersis S.A.	Nº 117	30/11/89	D1-D2	BBB
Enersis S.A.	Nº 124	27/08/90	E1-E2	BBB
Cía. de Teléfonos de Chile S.A.	Nº 82	16/12/86	A1-A2-A3	AAA
Cía. de Teléfonos de Chile S.A.	Nº 86	19/05/87	B1-B2-B3	AAA
Cía. de Teléfonos de Chile S.A.	Nº 88	16/07/87	AA-AB-AC-AD-AE	BBB
Cía. de Teléfonos de Chile S.A.	Nº 91	08/10/87	C1-C2-C3	AAA
Cía. de Teléfonos de Chile S.A.	Nº 109	18/05/89	D1-D2-D3	AAA
Empresa de Ferrocarriles del Estado	Nº 73	30/07/84	A1-A2-A3	C
Empresa de Ferrocarriles del Estado	Nº 80	30/05/86	B1-B2-B3	B
Empresa de Ferrocarriles del Estado	Nº 118	18/01/90	C1-C2-C3	B
Cía. de Acero del Pacífico S.A.D.I.	Nº 110	23/06/89	A	AAA
Cemento Melón	Nº 127	16/11/90	A	AAA
Cía. General de Leasing	Nº 130	07/12/90	A	A
Compañía Eléctrica del Río Maipo	Nº 135	08/02/91	AA	BBB
Empresa Eléctrica Colbún Machicura S.A.	Nº 139	19/04/91	A1-A2, B1-B2	BB

CLASIFICACION DE EFECTOS DE COMERCIO

Cía. de Acero del Pacífico	Nº 987	20/11/90	BBB
Cía. de Teléfonos de Chile	Nº 985	05/06/90	A

CLASIFICACION DE TITULOS ACCIONARIOS

Empresa	Código Nemotécnico de la Bolsa de Comercio de Stgo.	Serie	Clasificación
Cía. de Acero del Pacífico S.A.D.I.	CAP	—	Primera Clase A
Maderas y Sintéticos, Masisa S.A.	MASISA	—	Segunda Clase A
Empresa Eléctrica Colbún Machicura S.A.	COLBUN	—	Primera Clase A
Enersis S.A.	ENERSIS	—	Primera Clase A
Distribuidora Chilectra Metropolitana S.A.	CHILECTRA	—	Primera Clase A
Cía. General de Electricidad Industrial S.A.	ELECTRICID.	—	Primera Clase A
Indiver S.A.	INDIVER	—	Primera Clase A
Cía. de Teléfonos de Chile S.A.	TELEFONOS A	A	Primera Clase A
Cía. de Teléfonos de Chile S.A.	TELEFONOS B	B	Primera Clase A
Viña Concha y Toro S.A.	CONCHATORO	—	Primera Clase A
Frutícola Viconto S.A.	VICONTO	—	Segunda Clase A
Cementos Melón S.A.	MELON	—	Primera Clase B
Banmédica S.A.	BANMEDICA	—	Primera Clase A
Bodegas y Viñedos Santa Emiliana	EMILIANA	—	Segunda Clase A
Compañía Eléctrica del Río Maipo	RIO MAIPO	—	Primera Clase B
Compañía de Inversiones Luz S.A.	LUZ	—	Sin Inform. Sufic.
Pacífico V Región	PACIFICO	—	Sin Inform. Sufic.
Punta del Cobre S.A.	PUCOBRE	—	Sin Inform. Sufic.

NOTAS

1.— Las Subcategorías para Bonos son:

AAA: Corresponde a aquellos instrumentos con una muy buena capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada ante cambios predecibles en el emisor, en la industria a que éste pertenece o en la economía. Adicionalmente, la capacidad de pago del emisor fue clasificada en categoría A y, a juicio del Consejo de Clasificación, ella presenta una gran estabilidad, de acuerdo a las sensibilizaciones realizadas a sus variables principales.

A: Corresponde a aquellos instrumentos con una muy buena capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada ante cambios predecibles en el emisor, en la industria a que éste pertenece o en la economía.

BBB: Corresponde a aquellos instrumentos con una buena capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, pero susceptible de ser afectada ante eventuales cambios en el emisor, en la industria que éste pertenece o en la economía. Adicionalmente, la capacidad de pago del emisor fue clasificada en categoría A, pero debido a las características del instrumento o a la estabilidad en la capacidad de pago del emisor, de acuerdo a las sensibilizaciones realizadas, ha sido clasificado el instrumento en categoría B.

BB: Corresponde a aquellos instrumentos con una buena capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, pero susceptible de ser afectada ante eventuales cambios en el emisor, en la industria a que éste pertenece o en la economía. Adicionalmente, la capacidad de pago del emisor fue clasificada en Categoría B, y a juicio del Consejo de Clasificación, ella presenta una aceptable estabilidad de acuerdo a las sensibilizaciones realizadas a sus variables principales.

B: Corresponde a aquellos instrumentos con una buena capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, pero susceptible de ser afectada ante eventuales cambios en el emisor, en la industria a que éste pertenece o en la economía.

C: Corresponde a aquellos instrumentos que no tienen una buena capacidad de pago del capital e intereses, ya que, ante eventuales cambios en el emisor, en la industria a que éste pertenece o en la economía, cuentan con alguna probabilidad de retardo en el pago o de pérdida de los intereses.

2.— Las Subcategorías para los Efectos de Comercio son:

BBB: Corresponde a aquellos instrumentos con una buena capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados. Adicionalmente, la capacidad de pago de corto plazo del emisor fue clasificada en categoría A, pero debido a las características del instrumento o a la estabilidad de los flujos de caja del emisor, el Efecto de Comercio ha sido clasificado finalmente en B.

A: Corresponde a aquellos instrumentos con una muy buena capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados.

3.— Las Subcategorías para los títulos accionarios corresponden a las siguientes definiciones:

Primera Clase A: Corresponde a aquellos títulos accionarios clasificados en Primera Clase, cuya liquidez ha sido calificada en nivel 1 y cuyos emisores tienen una capacidad de pago clasificada en A o B.

Primera Clase B: Corresponde a aquellos títulos accionarios cuya liquidez es calificada en nivel 1 y cuyos emisores presentan una capacidad de pago clasificada en C; o a aquellos cuya liquidez es calificada en 2 y cuyos emisores tengan una capacidad de pago clasificada en A.

Segunda Clase A: Corresponde a aquellos títulos accionarios cuyos emisores poseen una adecuada capacidad de pago de su deuda, pero su presencia ajustada anual es inferior a 10%.

4.— Los títulos accionarios de: Río Maipo y Melón fueron clasificados en Primera Clase B por estar la capacidad de pago del emisor en categoría A y la liquidez del instrumento medida en función de: Presenciá, Rotación y Concentración de Propiedad, en nivel 2.

5.— "La opinión de las entidades Clasificadoras no constituye en ningún caso una recomendación para comprar, vender o mantener un determinado instrumento. El análisis no es el resultado de una auditoría practicada al emisor, sino que se basa en información pública remitida a la Superintendencia de Valores y Seguros y en aquella que voluntariamente aportó el emisor, no siendo responsabilidad de la clasificadora la verificación de la autenticidad de la misma."

ACUERDO DE CLASIFICACION DE INSTRUMENTOS DE OFERTA PUBLICA ADOPTADO POR EL CONSEJO DE CLASIFICACION EN SU SESION ORDINARIA DEL 24.4.1991

II. INSTITUCIONES FISCALIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS

Los antecedentes financieros utilizados en esta clasificación corresponden al 31 de Diciembre de 1990.

INSTRUMENTOS DE DEUDA

Institución	Depósitos a Plazo	Letras de Crédito	Bonos (Serie/ Cód.Nem.)
Banco de A. Edwards	AAA	AAA	AAA (A/BBEDWARD)
Banco Osorno	AAA	AAA	AAA (A/BBBOS) AAA (BSBOS-A)
Banco Concepción	AAA	AAA	—
Banco BICE	AAA	AAA	AAA (X-0; X-1; X-2; X-3/BBBICE) (X-4; X-5; X-6; X-7; X-8; X-9)
Republic National Bank of N.Y.	AAA	—	—
Banco do Estado de Sao Paulo BANESPA	AAA	—	—
Banco H. Internacional Financiero BHIF	AA	AAA	—
Financiera Condell	AAA	—	—
Banedwards Cía. de Leasing. S.A.	—	—	AAA
Banosorno Leasing S.A.			AA

TITULOS ACCIONARIOS

Institución	Código Nemotécnico de la Bolsa de Comercio de Stgo.	Serie	Clasificación
Banco Osorno	OSORNO-A	A	Segunda Clase B
Banco Osorno	OSORNO-F	F	Segunda Clase B

(Sigue en la Página 22)

(De la Página 20)

mitada bajo razón social de "Transportes El Vergel Limitada". Domicilio: Punta Arenas, sin perjuicio agencias o sucursales resto del país o extranjero. Objeto será el transporte y fletamento de mercaderías y la prestación de servicios relacionados con el Transporte. La compraventa de ganado y bienes agrícolas, sus productos, derivados, insumos, máquinas y herramientas; la comercialización de éstos, por cuenta propia o ajena. El desempeño de agencias o representaciones, como de cualquiera otra comisión o mandato mercantil y en general, todo acto de comercio, negocio o actividad que los socios acuerden llevar a cabo.- Administración, representación y uso razón social corresponderá a ambos socios indistintamente y anteponiendo sus firmas a la razón social. Facultades en escritura extractada. Capital social $ 10.400.000.- que socios aportan por partes iguales con $ 2.600.000.- cada uno que en dinero efectivo han ingresado a caja social y el saldo se pagará con capitalización futuras utilidades o aportes extraordinarios según necesidades de la empresa, dentro de 4 años a contar esta fecha. Cada socio limita su responsabilidad a suma que ha aportado en el capital social. Se pacta por plazo de 5 años desde esta fecha y se entenderá prorrogado tácita y automáticamente por nuevos períodos iguales sucesivos de 5 años cada uno en forma indefinida, salvo que cualquiera de los socios con no menos de 3 meses de anticipación al vencimiento respectivo manifieste voluntad de no prorrogarlo, mediante declaración por escritura pública, anotada Registro Comercio pertinente al margen inscripción social e instrumento extractado y comunicada mediante carta notarial los otros socios, todo con la anticipación señalada. Demás estipulaciones en escritura extractada.— Punta Arenas, 17 de Abril de 1991.-

EXTRACTO

René J.T. Martínez Miranda, Notario Santiago, Titular 1a. Notaría Ñuñoa, con Oficio calle Domingo Faustino Sarmiento 55, certifica: Por escritura 10 Abril 1991, ante mí, don Dino Luiggi Rossano Bruzzo Ley, y doña Lorena Fernanda Miranda Salazar, ambos domicilio calle Canónigo Madariaga 632, dep. "C", Ñuñoa; constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada, al monto respectivos aportes.— Razón social: **"Xypex Plásticos Limitada"**, pudiendo funcionar con nombre "XYPEX PLAST LTDA." o "XYPEX LTDA.". Objeto: La compra, venta, explotación, transformación, comercialización, distribución productos plásticos y sus derivados, como asimismo la importación, exportación toda clase de bienes y productos en general y todo otro negocio dentro del rubro que socios acuerden. Domicilio: Santiago, sin perjuicio establecer oficinas y sucursales resto del país o extranjero.— Administración y uso razón social corresponderá a ambos socios indistintamente.— Capital: $ 5.000.000, que ambos socios aportan: $ 500.000 cada uno, dinero efectivo ya ingresados caja social; y $ 2.000.000 cada uno, plazo 3 años desde esta fecha.— Duración: 4 años desde fecha escritura, prorrogable períodos iguales y sucesivos 4 años, si ninguno socios manifestare voluntad en contrario.— Demás estipulaciones escritura que extracto.— Santiago, a 10 de Abril de 1991.

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial Nº 33.951 de 24 de Abril de 1991, se publicó extracto de sociedad **"Zambrano y Compañía Limitada"**, con el error que se salva a continuación: página veinte, cuarta columna, donde dice "Duración: 5 años contados esta fecha,... "debe decir "Duración: 5 años contados desde esta fecha,...".

Publicaciones Judiciales

Quiebras

NOTIFICACION

Quiebra: Conservera Cambiaso El Vergel S.A. Vigésimo Cuarto Juzgado Civil de Santiago, por resolución del 12 de Abril de 1991, tuvo por acompañado inventario y ampliación de inventario de bienes de fallida. Se tendrán por aprobados si no fueren objetados dentro del término legal. Secretaría.

NOTIFICACION

Quiebra: Industrias Alicke Ltda. Rol 14105-89 Vigésimo Quinto Juzgado Civil Santiago, por resolución 15 enero 1990 tuvo verificado crédito favor A.F.P. Provida S.A. suma $ 186.640 más reajustes intereses y recargos. Alega preferencia Nº 5 art. 2472 Código Civil según art. 19 D.L. 3.500. La Secretaría.

NOTIFICACION

Quiebra: Industrias Alicke Ltda. Rol 14105-89 Vigésimo Quinto Juzgado Civil Santiago, por resolución 9 enero 1990 tuvo verificado crédito favor A.F.P. Provida S.A. suma $ 34.302 más reajustes intereses y recargos. Alega preferencia Nº 5 art. 2472 Código Civil según art. 19 D.L. 3.500. La Secretaría.

NOTIFICACION

Quiebra: Industrias Alicke Ltda. Rol 14105-89 Vigésimo Quinto Juzgado Civil Santiago por Resolución 26 enero 1990 tuvo verificado crédito favor A.F.P. Unión S.A. suma $ 27.293 más reajustes intereses y recargos. Alega preferencia Nº 5 art. 2472 Código Civil según artículo 19 D.L. 3.500. La Secretaría.

NOTIFICACION

Quiebra: "Manufacturera de Plásticos Elásticos S.A." Vigésimo Juzgado Civil de Santiago, por resolución de fecha 19 de junio de 1990, se tuvo por ampliada Nómina de Crédito, preferencias verificadas en lo siguiente: Indemnizaciones Jovino Fuentes Sánchez por $ 57.220 más reajustes e intereses Art. 2472 ex Nº 4 del C.C. en relación con el Art. 664 del ex Código del Trabajo.

NOTIFICACION

Quiebra: Textil Comercial Peñuelas y Cía. Ltda. Rol 1389-89 Décimo Séptimo Juzgado Civil Santiago por resolución 10 Diciembre 1990 tuvo verificado en forma extraordinaria crédito favor A.F.P. Unión S.A. suma $ 35.713 más reajustes intereses y recargos. Alega preferencia Nro. 5 artículo 2472 Código Civil según artículo 19 D.L. 3.500. Raúl Trincado Dreyse, Secretario Titular.

Resoluciones Varias

NOTIFICACION

Remate. Ante Duodécimo Juzgado Civil Santiago, Huérfanos 1409, cuarto piso, se rematará 22 Mayo 1991, 16 horas, propiedad ubicada calle Pasaje Salvador Reyes Nº 667, Maipú, Santiago, inscrita fojas 39.761 Nº 42.101 Registro Propiedad Conservador Bienes Raíces Santiago, año 1986. Mínimo posturas 132 Unidades de Fomento, más 165 Unidades de Fomento por subsidio habitacional, más $ 82.000 por costas, pagadero contado, dentro cinco días hábiles fecha subasta. Interesados deberán presentar consignación cuenta corriente Juzgado; vale vista orden Tribunal o dinero efectivo por equivalente 10% mínimo. Demás bases y antecedentes juicio ejecutivo "Banco BHIF con Araya Díaz, Alfredo", rol 1616-90. Secretaría.

NOTIFICACION

Juzgado de Letras de Menores Copiapó, autos Rol Nº 12.482, Adopción Plena, menores Marcelo Enrique Espejo Araya y Daniel Osvaldo Espejo Espejo, nacidos el 21 de Marzo de 1975 y 11 de Junio de 1989, inscripciones Nº 14 del año 1984, oficina de Tierra Amarilla y Nº 55 del año 1991, oficina de Copiapó, ambos hijos de padres no comparecientes, se decreta notificación de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 27 de la Ley Nº 18.703. — Copiapó, Enero 25 de 1991.— Pedro Alvarez Gallegillos, Secretario.

(23-30)

NOTIFICACION

En causa rol 7925 Adopción Plena, Juzgado Letras Illapel menor Paulette del Carmen Martínez Martínez, nacida el 20 Septiembre de 1988 en San Miguel, ordenóse notificar, a los padres, parientes o terceros interesados, conforme a lo dispuesto al art. 27 Ley Nº 18.703.— Illapel, 3 de Abril de 1991.— Luz Mónica Arancibia Mena, Secretaria Titular

(23-30)

MUERTE PRESUNTA

Octavo Juzgado de Letras en lo Civil de Viña del Mar, en causa rol Nº 3365, ordenó citar a **Alberto Javier Espinoza Glasinovich**, bajo apercibimiento de declararlo muerto presuntivamente. Primera citación. Secretario. Cristina Sesnic Guerricabeitía, Secretaria Subrogante.

MUERTE PRESUNTA

(Primera Citación)

En causa Rol Nº 6.936 del 1º Juzgado de Letras de Calama, ordénese citar a **Osvaldo del Carmen Rojas Tapia**, bajo apercibimiento de declarársele muerto. El Secretario.— José Delucchi Fuentes, Secretario Subrogante.

Sociedad Clasificadora de Riesgo Prisma Ltda. (De la Página 21)

1.— La información utilizada se basó en información pública y aquella entregada por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 bis del D.L. 1.097 de 1975.

2.— Las categorías de riesgo utilizadas, para los instrumentos de deuda corresponden a aquellas definidas en la Circular Nº 2367/764/2, del 09.06.88 de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

Para el caso de instrumentos de capital, rigen las categorías y sub-categorías explicadas en la Nota Nº 5.

3.— Para los instrumentos de deuda existen las siguientes categorías:

Categoría A: Indica que la institución es altamente solvente y existe una muy alta probabilidad de cumplir con sus compromisos.

Categoría B: Indica que la institución siendo solvente tiene una relativamente alta probabilidad de cumplir con los compromisos que ha contraído.

Categoría C: Indica una situación intermedia de solvencia de la institución, en que, aun cuando es probable que logre cumplir con sus obligaciones, está expuesta a riesgos importantes que pudieran impedirlo.

Categoría D: Indica que la institución presenta una posibilidad cierta de insolvencia, con una probabilidad significativa de incumplimiento de sus compromisos.

Categoría E: Indica que no existe información válida y representativa para la clasificación.

4.— Se definen tres subcategorías para las categorías de riesgo A y B de los instrumentos de deuda de cualquier institución financiera y se identifican como AAA, AA, A, BBB, BB y B. Las subcategorías que incorporan más letras indican un menor riesgo relativo dentro de la categoría base, puesto que determinan si la institución presenta en mayor o menor medida las características definidas para la categoría correspondiente.

5.— Las Sub-Categorías para los títulos Accionarios corresponden a las siguientes definiciones:

Primera Clase A: Títulos de alta liquidez y cuyo emisor tiene capacidad de pago de sus deudas clasificadas en A o B.

Primera Clase B: Títulos de alta liquidez y cuyos emisores tienen capacidad de pago clasificada en C o una baja liquidez y capacidad pago clasificada en A.

Primera Clase C: Títulos de baja liquidez y cuyos emisores presentan una capacidad de pago clasificada en B o C.

Segunda Clase A: Títulos que poseen una alta liquidez.

Segunda Clase B: Títulos con una adecuada capacidad de pago de su deuda y presencia ajustada anual menor al 10%.

Segunda Clase C: Títulos con inadecuada capacidad de pago de su deuda y presencia ajustada anual menor al 10%.

6.— **"La opinión de las entidades clasificadoras no constituye en ningún caso una recomendación para comprar, vender o mantener un determinado instrumento.** El análisis no es el resultado de una auditoría practicada al emisor, sino que se basa en información que éste ha hecho pública, y que ha sido remitida por el emisor a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y en aquella que el emisor ha aporta voluntariamente, no siendo responsabilidad de la firma evaluadora la verificación de la autenticidad de la misma"

(30)

FELLER SCHLEYER RATING

CLASIFICADORA DE RIESGO LIMITADA

Resumen de los acuerdos de clasificación adoptados en la sesión ordinaria del Consejo de Clasificación celebrada el día 26 de abril de 1991

El Consejo de Clasificación de Feller Schleyer Rating-Clasificadora de Riesgo Limitada, reunido en sesión ordinaria el día 26 de abril de 1991, acordó las siguientes clasificaciones de riesgo:

I. INSTITUCIONES FISCALIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS

Emisor	Clasificación del Emisor (1)	Depósitos a Plazo (2)	Letras de Crédito	Bonos (3)	Bonos (3) Subordinados	Acciones
ABN Tanner Bank Chile	AAA	AAA	AAA	No tiene	No tiene	No corresponde clasificarlas
American Express Bank Ltd.	AAA	AAA	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene
Banco de Crédito e Inversiones	AAA	AAA	AAA	No tiene	AA	Crédito-A: 1era. Clase Crédito-B: 1era Clase
Banco de Chile	AAA	AAA	AAA			
Banco de la Nación Argentina	BB	BB	No tiene	AAA	No tiene	Chile-A: 2ª Clase Chile-B: 1era. Clase
Banco de Santiago	AAA	AAA	AAA	No tiene	No tiene	No tiene
Banco do Brasil	AAA	AAA	No tiene	No tiene	No tiene	Santiago-B: 1era Clase
Banco Santander-Chile	AAA	AAA	AAA	No tiene	No tiene	No tiene
Banco Internacional	AAA	AAA	AAA	AAA	No tiene	Santander-B: 2º Clase A
Banco Security Pacific	AAA	AAA	No tiene	No tiene	No tiene	No corresponde clasificarlas
Banco Sud Americano	AAA	AAA	AAA	No tiene	No tiene	No corresponde clasificarlas
Chicago Continental Bank	AAA	AAA	No tiene	No tiene	No tiene	Sudamer-A: 2ª clase
The Bank of Tokyo Ltd.	AAA	AAA	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene
The Chase Manhattan Bank N.A.	BB	BB	BB	No tiene	No tiene	No tiene
The Hong Kong & Shanghai Ban-				No tiene	No tiene	No tiene
king Corp.	A	A	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene
Financiera FUSA S.A.	AAA	AAA	AAA	No tiene	No tiene	No corresponde clasificarlas
Bice Leasing S.A.	AAA	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	No corresponde clasificarlas
Leasing Andino S.A.	AAA	No tiene	No tiene	AAA	No tiene	No corresponde clasificarlas
Santiago Leasing S.A.	AAA	No tiene	No tiene	AAA	No tiene	No corresponde clasificarlas

Notas:

(1) Corresponde a la clasificación global de fortaleza financiera de la empresa emisora

(2) Incluye también otros instrumentos de captación como letras de cambio y pagarés

(3) Corresponde a la clasificación asignada a todas las series emitidas por la entidad

Significado de las categorías de clasificación:

AA: el emisor clasificado AA presenta una posición financiera muy fuerte; los instrumentos clasificados AA presentan una probabilidad muy alta de ser servidos en las condiciones de emisión. **A:** El emisor clasificado A no presenta señal alguna que indique debilidad financiera; los instrumentos clasificados A presentan una probabilidad alta de ser servidos en las condiciones de emisión. **BB:** el emisor clasificado BB presenta una posición financiera marginalmente más débil que el emisor A; los instrumentos clasificados BB presentan una buena probabilidad de ser servidos en las condiciones de emisión. **Acciones de 1era clase:** ofrecen al inversionista una adecuada combinación de retorno esperado y riesgo, tienen un mercado líquido y sus emisores presentan una adecuada capacidad de pago de sus obligaciones. **Acciones de 2ª clase:** son aquéllas que no cumplen con todas las condiciones para ser clasificadas como de 1era clase. **Acciones de 2ª clase A:** poseen todos los requisitos para ser clasificadas como de 1era clase, salvo el de presencia bursátil ajustada.

Notas sobre los procedimientos:

(1) para efectuar las clasificaciones se utilizó tanto información reservada de los emisores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Bancos, como también información pública y aquella entregada por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, según lo dispuesto en el artículo 13 bis de su ley orgánica.

(2) La opinión de las entidades clasificadoras no constituye en ningún caso una recomendación para comprar, vender o mantener un determinado instrumento. El análisis no es el resultado de una auditoría practicada al emisor, sino que se basa en información que éste ha hecho pública o ha remitido a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y en aquella que ha sido aportada voluntariamente por el emisor, no siendo responsabilidad de la firma evaluadora la verificación de la autenticidad de la misma.

(3) Se utilizaron las clasificaciones de activos ordenadas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras. No se realizó una evaluación independiente de la cartera de activos de los emisores, pero se analizaron las políticas crediticias y los procedimientos de control de riesgos.

II. SOCIEDADES ANONIMAS FISCALIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

Clasificación realizada sobre la base de los estados financieros al 31 de diciembre de 1990.

Emisor	Instrumento	Inscripción Número	Inscripción Fecha	Series	Clasificación	Acciones
Carozzi						Segunda Clase NL
CTI						Primera Clase
Enacar						Segunda Clase
Entel	Bonos	107	22/12/88	B-1	AAA	Primera Clase
	Bonos	128	20/11/90	C	AAA	
Rentaequipos Leasing S.A.						Segunda Clase NL
Santander Leasing S.A.	Bonos	120	28/03/90	AAA; AAB; AAC	AA	No corresponde clasificarlas

Significado de las categorías de clasificación:

Bonos.— AAA: corresponde a aquellos instrumentos con una muy buena capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada ante cambios predecibles en el emisor, en la industria a que éste pertenece o en la economía y que presentan, además, a juicio del Consejo de Clasificación, una óptima combinación de las variables indicativas de riesgo. **AA:** corresponde a aquellos instrumentos con una muy buena capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada ante cambios predecibles en el emisor, en la industria a que éste pertenece o en la economía y que presentan, además, a juicio del Consejo de Clasificación, una muy buena combinación de las variables indicativas de riesgo. **Acciones.- Primera Clase:** corresponde a aquellos títulos accionarios que poseen una liquidez suficiente y cuyos emisores muestran una adecuada capacidad de pago de su deuda. **Segunda Clase:** corresponde a aquellos títulos accionarios que poseen una liquidez insuficiente o cuyos emisores muestran una inadecuada capacidad de pago de su deuda. **Segunda Clase NL:** corresponde a aquellos títulos accionarios que cumplen con todos los requisitos para ser clasificadas como de primera clase, salvo que su presencia ajustada anual es inferior a 10% o su liquidez es insuficiente.

Notas sobre los procedimientos:

(1) La opinión de las entidades clasificadoras no constituye en ningún caso una recomendación para comprar, vender o mantener un determinado instrumento. El análisis no es el resultado de una auditoría practicada al emisor, sino que se basa en información pública remitida a la Superintendencia de Valores y Seguros y en aquella que voluntariamente aportó el emisor, no siendo responsabilidad de la clasificadora la verificación de la autenticidad de la misma.

Gerente General, Feller Schleyer Rating-Clasificadora de Riesgo Limitada

(30)

Clasificadora de Riesgo Humphreys Ltda.

— Reunión ordinaria del Consejo de Clasificación del día 26 de Abril de 1991.
— Clasificación efectuada en base a los estados financieros al 31 de Diciembre de 1990.

BONOS

Chilgener
— Emisión Nr. 084 (4.2.87)
Series: AA, BA, CA
Clasificación de Riesgo: A
— Emisión Nr. 095 (16.12.87)
Series: DA, EA
Clasificación de Riesgo: A
— Emisión Nr. 108 (25.4.89)
Series: FA, GA, HA, IA
Clasificación de Riesgo: A
— Emisión Nr. 136 (8.3.91)
Series: JA, KA
Clasificación de Riesgo: AA

Pehuenche
— Emisión Nr. 094 (16.11.87)
Series: AA, BA, CA
Clasificación de Riesgo: E

Entel
— Emisión Nr. 107 (22.12.88)
Series: B-1
Clasificación de Riesgo: AAA
— Emisión Nr. 128 (20.11.90)
Serie: C
Clasificación de Riesgo: AAA

Emelat
— Emisión Nr. 121 (30.4.90)
Serie: A
Clasificación de Riesgo: A

Endesa
— Emisión Nr. 105 (12.9.88)
Series: A-1, A-2
Clasificación de Riesgo: A
— Emisión Nr. 111 (24.8.89)
Series: B-1, B-2
Clasificación de Riesgo: A
— Emisión Nr. 131 (17.12.90)
Series: C-1, C-2, D-1, D-2
Clasificación de Riesgo: A

Melón
— Emisión Nr. 127 (16.11.90)
Series: A
Clasificación de Riesgo: AAA

ACCIONES

Chilgener
— Acciones de la Sociedad
Clasificación de Riesgo: Primera Clase A

Vapores
— Acciones de la Sociedad
Clasificación de Riesgo: Primera Clase A

Previsión
— Acciones de la Sociedad
Clasificación de Riesgo: Primera Clase B

Emelat
— Acciones de la Sociedad
Clasificación de Riesgo: Primera Clase A

Melón
— Acciones de la Sociedad
Clasificación de Riesgo: Segunda Clase A

Conchatoro
— Acciones de la Sociedad
Clasificación de Riesgo: Primera Clase A

Viconto
— Acciones de la Sociedad
Clasificación de Riesgo: Segunda Clase sin Presencia

Protección
— Acciones de la Sociedad
Clasificación de Riesgo: Primera Clase A

Chase Leasing
— Acciones de la Sociedad
Clasificación de Riesgo: Sin Información Suficiente

Edelmag
— Acciones de la Sociedad
Clasificación de Riesgo: Segunda Clase sin Presencia

Mantos
— Acciones de la Sociedad
Clasificación de Riesgo: Primera Clase A

Masisa
— Acciones de la Sociedad
Clasificación de Riesgo: Segunda Clase sin Presencia

Campos
— Acciones de la Sociedad
Clasificación de Riesgo Primera Clase A

Molymet
— Acciones de la Sociedad
Clasificación de Riesgo Segunda Clase sin Presencia

Endesa
— Acciones de la Sociedad
Clasificación de Riesgo Primera Clase A

Indiver
— Acciones de la Sociedad
Clasificación de Riesgo Primera Clase A

Electricid
— Acciones de la Sociedad
Clasificación de Riesgo Primera Clase A

Sofruco
— Acciones de la Sociedad
Clasificación de Riesgo Segunda Clase sin Presencia

Entel
— Acciones de la Sociedad
Clasificación de Riesgo Primera Clase A

Tarapacá
— Acciones de la Sociedad
Clasificación de Riesgo Segunda Clase D

LAN
— Acciones de la Sociedad
Clasificación de Riesgo Segunda Clase D

Emiliana
— Acciones de la Sociedad
Clasificación de Riesgo Segunda Clase sin Presencia

Pucobre
— Acciones de la Sociedad
Clasificación de Riesgo Sin Información Suficiente

Ferosor
— Acciones de la Sociedad
Clasificación de Riesgo Segunda Clase sin Presencia

Definición Categorías y Sub-Categorías de Clasificación de Riesgo

BONOS

Categoría AAA:
Corresponde a aquellos instrumentos con una muy buena capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada ante cambios predecibles en el emisor, en la industria a que éste pertenece o en la economía y que presentan, además, una óptima combinación de las variables indicativas de riesgo.

Categoría AA:
Corresponde a aquellos instrumentos con una muy buena capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada ante cambios predecibles en el emisor, en la industria a qué éste pertenece o en la economía y que presentan, además, una buena combinación de las variables indicativas de riesgo.

Categoría A:
Corresponde a aquellos instrumentos con una muy buena capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada ante cambios predecibles en el emisor, en la industria a que éste pertenece o en la economía.

Categoría E:
Corresponde a aquellos instrumentos cuyo emisor no presenta información válida y representativa para el período mínimo exigido y además no gozan de garantías suficientes.

ACCIONES

Primera Clase A:
Corresponde a aquellos instrumentos cuyos emisores presentan una solvencia más que adecuada y, además, presentan —analizados en conjunto— atributos de liquidez más que suficiente o suficientes relativos a Presencia Bursátil, capacidad de pago de dividendos, rotación, participación de accionistas minoritarios y razón precio/utilidad.

Primera Clase B:
Corresponde a aquellos instrumentos cuyos emisores presentan una solvencia adecuada y además, presentan —analizados en conjunto— atributos de liquidez a lo menos suficientes relativos a: Presencia Bursátil, Capacidad de Pago de Dividendos, Rotación, Participación de Accionistas Minoritarios y Razón Precio/Utilidad.

Segunda Clase A:
Corresponde a aquellos instrumentos cuyos emisores, si bien, presentan una solvencia más que adecuada, presentan —analizados en conjunto— atributos de liquidez insuficientes relativos a: Presencia Bursátil; Capacidad de Pago de Dividendos; Rotación; Participación de Accionistas Minoritarios y Razón Precio/Utilidad, aun cuando su presencia bursátil es superior al mínimo exigido para ser clasificado en Primera Clase.

Segunda Clase D:
Corresponde a aquellos instrumentos cuyos emisores presentan una solvencia inadecuada, independientemente, de la presencia bursátil de los títulos accionarios o de sus atributos complementarios de liquidez.

Segunda Clase - Sin Presencia
Corresponde a aquellos instrumentos cuyos emisores presentan una solvencia a lo menos adecuada, sin embargo, la presencia bursátil de los títulos accionarios es inferior al 10% anual, lo que determina su clasificación en Segunda Clase.

Sin Información Suficiente:
Corresponde a aquellos títulos accionarios cuyo emisor no presenta información representativa y válida para el período mínimo exigido.

NOTA 1
La opinión de las entidades clasificadoras no constituye en ningún caso una recomendación para comprar, vender o mantener un determinado instrumento.
El análisis no es el resultado de una auditoría practicada al emisor, sino que se basa en información pública remitida a la Superintendencia de Valores y Seguros y en aquella que voluntariamente aportó el emisor, no siendo responsabilidad de la clasificadora la verificación de la autenticidad de la misma.

Santiago, Abril 26, 1991.

Clasificadora de Riesgo Humphreys Limitada